

DECRETO N° 2635

Lanús, 01 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-86.249/17, por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora FERNANDEZ AZAR SOLEDAD, debido a una explosión ocurrida el 29/07/2017, en el domicilio de la calle Hornos N° 953; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 30.000,00;

Que el subsidio tiene como fin cubrir gastos del alquiler, debido la situación que atraviesa con su familia, dado el siniestro ocurrido descripto precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

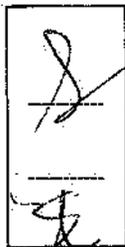
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. D-86.249/17, por la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor de la Señora FERNANDEZ AZAR SOLEDAD.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora FERNANDEZ AZAR SOLEDAD - D.N.I. 33.737.602, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2836

Lanús, 01 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° T-915.067/17, se tramita el Certificado N° 7 correspondiente al mes de Junio/17 de la Obra "Puesta en Valor de la Avda. 29 de Setiembre entre Malabia y R. Alfonsín" del Proveedor JOSE LUIS TRIVIÑO S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000322, por la suma de \$ 10.110.038,54; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000322, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 79 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 7;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

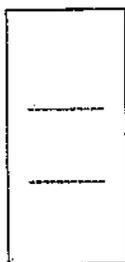
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 10.110.038,54 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor JOSE LUIS TRIVIÑO S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000322, perteneciente a la Obra "Puesta en Valor de la Avda. 29 de Setiembre entre Malabia y R. Alfonsín"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° T-915.067/17 a efectuar de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2637

Lanús, 01 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-86.250/17, por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora NABARRO SOLEDAD VERONICA, debido a un incendio el cual provocó no solo la pérdida de la vivienda, sino también de su hija; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 30.000,00;

Que la ayuda solicitada tiene como fin cubrir gastos de alquiler, dada la grave situación por la que atraviesa con su familia, por el siniestro ocurrido descrito en el presente;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

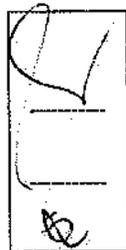
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionado por expediente Nro. D-86.250/17, por la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor de la Señora NABARRO SOLEDAD VERONICA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora NABARRO SOLEDAD VERONICA - D.N.I. 31.061.763, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 601-92/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

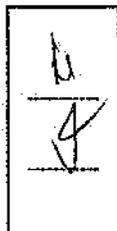
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 79 para el día 03 de Octubre de 2017 a las 12:00hs referente a la adquisición de "DETERMINACIONES" solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.896.962,00 (Pesos Tres Millones ochocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y dos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 2.5.2 y las Partidas 2.5.7 y 2.9.5 las cuales se imputarán en exceso - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Salud a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 145 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Septiembre de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-86.083/17 de fs. 1 a 5, por la suma total de \$ 29.000.- (PESOS VEINTINUEVE MIL), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Septiembre de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.5.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2640

Lanús,

01 SEP 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 318 beneficiarios del partido por un importe de \$ 600.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 600.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-86.019/17 por la suma total de \$ 190.800 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Septiembre del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 1.7.01.15 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

011 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-301/2017 referente a "4 MESES DE PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la difusión de un banner de 300 x 250 con información de interés municipal en la web LAGACETADELANUS.COM.AR y la difusión de un spot de actividades del Municipio de Lanús, en tandas rotativas de FM ESPACIO 89.7 y en el programa radial "HACIENDO CAMINOS" que conduce Silvano Lanzieri en dúplex con el canal de Televisión Digital Abierta 30.3 y difusión de una hora semanal para difundir iniciativa y actividades del Municipio en el programa "LANUS ESCUCHA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

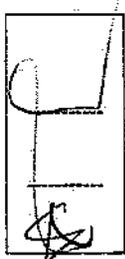
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma RODRIGUEZ NELLY NOEMI – CUIT N° 27-14515856-2, con domicilio en Ruta 3 Km. 65.200 N° 65, de la localidad de Cañuelas, referente a "4 MESES DE PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la difusión de un banner de 300 x 250 con información de interés municipal en la web LAGACETADELANUS.COM.AR y la difusión de un spot de actividades del Municipio de Lanús, en tandas rotativas de FM ESPACIO 89.7 y en el programa radial "HACIENDO CAMINOS" que conduce Silvano Lanzieri en dúplex con el canal de Televisión Digital Abierta 30.3 y difusión de una hora semanal para difundir iniciativa y actividades del Municipio en el programa "LANUS ESCUCHA", por la suma total de \$ 140.000,00.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

01 SEP 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-284, 285, 286 y 287/2017 referente a "MESES DE PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por la difusión de un spot referente a temas de gestión educativa del municipio en los programas "AIRE DE NOTICIAS" conducido por Sandra Borghi y Gonzalo Aziz por mitre AM 790, "CODIGO DE RADIO" que conduce Luis Schenfeld por Blue 100.77 FM, "LA LETRA CHICA" conducido por Marcelo Canton por Milenium 106.7 FM y "LA LETRA CHICA TV" en la señal METRO, por el termino de los meses que se detallan en dichas Solitudes, los cuales deberán ser consecutivos a partir del inicio de la orden de compra; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudiquen las presentes Solicitudes de Pedido, en forma directa a la firma SILMAR PRODUCCIONES, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

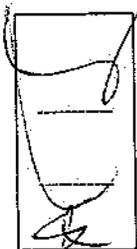
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SILMAR PRODUCCIONES – CUIT N° 33-67767960-9, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem N° 651, Piso 8, Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "MESES DE PROPAGANDA EN RADIO Y TV", por la difusión de un spot referente a temas de gestión educativa del municipio en los programas "AIRE DE NOTICIAS" conducido por Sandra Borghi y Gonzalo Aziz por mitre AM 790, "CODIGO DE RADIO" que conduce Luis Schenfeld por Blue 100.77 FM, "LA LETRA CHICA" conducido por Marcelo Canton por Milenium 106.7 FM y "LA LETRA CHICA TV" en la señal METRO, por el termino de los meses que se detallan en dichas Solitudes, los cuales deberán ser consecutivos a partir del inicio de la orden de compra, por la suma total de \$ 255.520,00.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 01 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-86.151/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 145 agregada a fs. 293; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 294 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

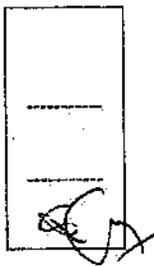
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 71 llevada a cabo el día 09/08/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-86.151/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A. – CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en la calle José Bolaños N° 3.040, de la localidad de Lanús Este, la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 1.258.000,00.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 011 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-86.150/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 147 agregada a fs. 120; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 121 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

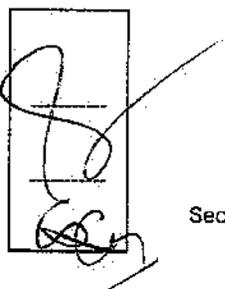
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 123 llevada a cabo el día 09/08/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CREDENCIALES DE HISTORIA CLINICA", solicitado por la Secretaria de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-86.150/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma VANESA LORENA ABRIOLO S.A. - CUIT N° 27-26326034-7, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183, de la localidad de Lomas de Zamora; la provisión del ítem Nro. 1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 431.000,00.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2645

Lanús, 011 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-86.158/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 146 agregada a fs 231; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 232 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 125 llevada a cabo el día 16/08/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "MONITOR DESFRIBILADOR DE EMERGENCIA", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-86.158/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma ALBRO S. R. L. - CUIT N° 30-65845404-4, con domicilio en la calle Manuel R. Trelles N° 2.061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "8 MONITORES DESFRIBILADORES DE EMERGENCIA", solicitado por la Secretaría de Salud, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 655.200.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 48 - Partida 4.3.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2646

Lanús, 01 SEP 2017.

Visto

El Expediente 881937/13 y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Marcelo Gabriel BASTIDA, DNI 20.746.768 solicita el pago de 35 días que aduce haber trabajado en el Municipio;

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifestó que no consta en sus registros que el peticionante haya prestado servicios en el Municipio;

Que asimismo no existe decreto de nombramiento alguno, es decir, acto administrativo que de origen a cualquier crédito por servicios prestados;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

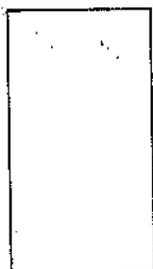
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS.

DECRETA

Artículo 1.- Desestimase la petición efectuada por el Sr. Marcelo Gabriel BASTIDA, en virtud de los considerandos expuestos y de conformidad con la normativa de aplicación vigente en la materia.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Comuníquese. Notifíquese. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese.-



CDORA. NOELI V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 SEP 2017

Nº 2647 .-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Florencia Silvia LAFFORGUE, Legajo Nº 25302/0,

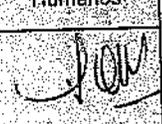
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada por la agente Florencia Silvia LAFFORGUE, Legajo Nº 25302/0, D.N.I. Nº 25.433.912, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1602, registrando una antigüedad de un (01) año y once (11) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

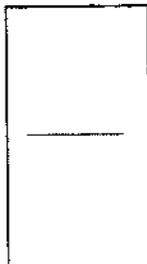
ARTICULO 1º: Convalidense los Contratos de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y/o el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI

INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INICIO	FINAL
LORENZO, Virginia Paula	35.399.804	01/08/2017	31/12/2017
CAMBRES, Jorge Ricardo Hernán	29.865.311	01/08/2017	31/12/2017
SUAREZ COLQUE, Magaly Pamela	95.212.087	01/07/2017	31/12/2017
MOHAMED, Susana Saada	33.755.788	01/08/2017	31/12/2017
MURIEL, Roberto Oscar	14.195.495	01/08/2017	31/12/2017
FLORES ARCA, Julio Asunción	93.275.291	01/07/2017	31/12/2017
FRATANTONI, GABRIELA PAOLA	28.864.632	01/08/2017	31/12/2017

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que los montos detallados para las contrataciones serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

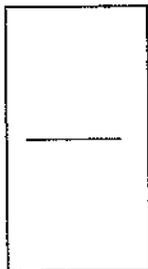
DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados para la Dirección de Emergencia en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNÁN PABLO FORLI
SECRETARIO DE SALUD

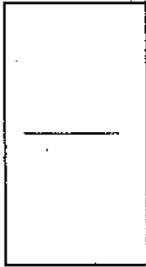
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	DNI	HONORARIO	FECHA
MORENO	Dolores del Carmen	22.433.783	25000	01 de Julio 2017- 31 de diciembre 2017
FALCO	Marcela Claudia	24.623.153	25000	01 de Junio - 31 de diciembre 2017
BARBOSA	Miguel Angel	28.987.837	18000	01 de Junio - 31 de Diciembre 2017
BAGNASCHINO	Javier Leonel	22.768.024	25000	01 de Agosto - 31 de Diciembre 2017
DOMINGUEZ DOMINGUEZ	Gerson Alexander	94.454.900	7000	01 de agosto 2017 - 31 de diciembre 2017
OZON	Maria Florencia	29.947.270	18000	01 de agosto 2017 - 31 de diciembre 2017



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

01 SEP 2017

Lanús,

DECRETO N° **2850**

VISTO:

El expediente D-84497/2017, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58; el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/2000 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria Luis A. Maspero, que dado el tiempo transcurrido desde su adquisición y no obstante el buen uso dado a los mismos, poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico,

Que el Artículo N° 17 inciso g del Decreto N° 1688/2014, establece el procedimiento para dar de baja los bienes con alto grado de deterioro,

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

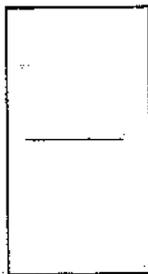
DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese material en desuso a los bienes muebles no registrables de la Unidad Sanitaria Luis A. Maspero, sito en la calle Maspero N° 75 de Remedios de Escalada, partido de Lanús, detallados en el listado que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Dese de baja del Registro Patrimonial a los bienes descriptos en el Anexo I, de acuerdo a la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 3°: La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, como fuera dispuesto en la norma vigente.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.




DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIANS CHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Número y descripción de bien

- S/Nº - Lámpara de pie color beige
- S/Nº - Tambor de acero inoxidable grande
- S/Nº - Tambor de acero inoxidable mediano
- S/Nº - Tambor de acero inoxidable chico
- S/Nº - Ventilador de techo de chapa color blanco 3 aspas
- S/Nº - Ventilador de techo con 3 tulipas y 4 aspas de madera
- S/Nº - Ventilador de techo de chapa color marrón 4 aspas
- S/Nº - Silla tipo roma de metal y cuerina marrón
- S/Nº - Silla tipo roma de metal y cuerina marrón
- S/Nº - Silla de metal y cuerina marrón
- S/Nº - Silla de metal y tapizado cuerina roja
- S/Nº - Silla tipo roma de metal y tapizado color marrón
- S/Nº - Silla de 5 espigas, giratoria, sin apoya brazos tapizado tela azul
- S/Nº - Taburete giratorio de tapizado color negro
- S/Nº - Armario de formica azul de 2 puertas
- S/Nº - Aspirador marca "ECAM" (Incompleto)
- S/Nº - Sillón tipo hospital de día para Quimioterapia
- S/Nº - Equipo de Rayos X (compuesto de mesa de Rayos X marca PICKER X-RAY, Potter mural modelo PROVOTEC 0501 0000 cod. 968354, soporte para tubo del mismo equipo, columna de soporte de tubo, máquina reveladora marca Kodak modelo X-OMAT 2000 y batea doble para líquidos de revelado de placas de Rayos X)
- S/Nº - Ecógrafo ATL - 850 A (compuesto de Vide Display ATL 315 A , Escan Controller 850 a pulsador Echo 600 B y Echo Analyzer, todo sobre carro de transporte)

Lanús 01 SEP 2017

DECRETO N° 2851

VISTO:

El expediente D-85555/2017, la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley N° 6.769/58, el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial N° 2980/2000 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la baja de los bienes muebles no registrables de la Dirección de Zoonosis Urbana (Oficina 652), que dado el tiempo transcurrido desde su adquisición y no obstante el buen uso dado a los mismos, poseen un alto grado de deterioro que los convierten en desechos sin valor económico,

Que el Artículo N° 17 inciso g del Decreto N° 1688/2014, establece el procedimiento para dar de baja los bienes con alto grado de deterioro,

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese material en desuso a los bienes muebles no registrables de la Dirección de Zoonosis Urbanas, sito en la calle Gral. Madariaga N° 635, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Dese de baja del Registro Patrimonial a los bienes descriptos en el Anexo I, de acuerdo a la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 3°: La disposición final de los bienes se realizara a través de la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, como fuera dispuesto en la norma vigente.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Cumplido, archívese.




DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

BIEN N°	DESCRIPCION DEL BIEN
18676	Escritorio - Madera - Base Metálica
18678	Escritorio - Madera - 3 Cajones
18679	Escritorio - Madera - 3 Cajones
26440	Biblioteca 2 puertas c/vidrio 175x110x38
26441	Banco de Madera p/asiento personas
26442	Banco de Madera p/asiento personas
26445	Vitrina tipo consultorio
26456	Armario metálico 4 cajones
26459	Biblioteca cuerpo madera con puerta vidrio
31923	Guardarropa - Material metal - 2 puertas
32069	Estufa p/esterilizar a seco
45004	Banco de Madera p/asiento personas
45010	Vitrina 2 puertas, 3 estantes metal 150x70
45012	Carro de curaciones metálico 60x40
S/N°	Estufa Orbis
S/N°	Estufa Eskabe 3000

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 85.739/2017 y atento a los informes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que con fecha 19 de Junio de 2017 se realizó el acto de apertura al cual se presentaron las firmas TUX S.A., TIPPLER S.A, PROVEER S.A Y FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO para licitar la adquisición de "VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES"

Que por Decreto 1893 del 6 de Julio de 2017 se adjudicó a la firma TUX S.A la Licitación Pública n° 59,

Que por los informes realizados por la Secretaría Social obrante a fojas N° 386/395, exponen que la firma de referencia ha resultado adjudicada en la Licitación Pública n° 99 referente la adquisición de "ALIMENTOS SECOS", manifestando las graves faltas que incurrieron, no cumpliendo en tiempo y forma las obligaciones asumidas en dicha Contratación, y al momento de la entregada de las mercaderías, se encontraban en un estado inaceptable debido a las condiciones sumamente nocivas y perjudiciales para la salud, desacatando lo exigido en el art. 2 de las Condiciones Particulares;

Que por dichos acontecimientos la Secretaría en cuestión, solicita la no adjudicación al Proveedor,

Que para proceder a modificar la adjudicación se solicitó mantenimiento de oferta a las demás firmas participantes,

Que habiendo aceptado dicho mantenimiento corresponde adjudicar lo solicitado a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - CUIT N° 20-17224201-5;

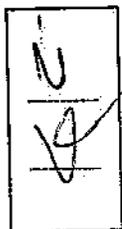
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1893/17 quedando redactado de la siguiente manera: "Adjudicase a la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - CUIT N° 20-17224201-5 con domicilio en Guatemala 2557, San Justo, Provincia de Buenos Aires, en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, por la suma de \$ 1.061.930,00 (Pesos Un millón Sesenta y un mil novecientos treinta).-

ARTICULO 2º: Manténganse para los Artículos Nro. 1, 3 y 4 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N°1893.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2653

Lanús,

04 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma SOFLEX S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma SOFLEX S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio de Plataforma de Seguridad durante el período comprendido entre el 10 de Mayo al 5 de Julio inclusive de 2017;

Que la factura se encuentra conformada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de la presente factura;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma SOFLEX S.A. por la suma total de \$ 680.322,58.- (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de liquidación de la factura N° 0003-00000291.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01 – Partida 3.4.9 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2654

Lanús, 04 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.203/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 138 del presente expediente solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 180/17, en un veinte por ciento (20%) más en los artículos requeridos en la Solicitud de Pedido N° 3-701-16.

Que la Dirección General de Compras a fs. 142 emite su información al respecto sobre la Ampliación de la Orden de Compra N° 180/17 mediante la Solicitud de Pedido N° 3-701-180, referente a la adquisición de verdura a la firma Proveer S.A, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

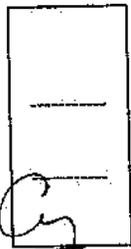
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación del veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra N° 180/17, adjudicada a la firma Proveer S.A en la suma de \$ 146.820.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – el monto determinado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01. 13 – Cat. Prog. 37.00 – Partida 2.1.1. – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

04 SEP 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-189/191/197/198 y 199 de 2017 referentes a la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitadas por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 34 emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL, las Solicitudes de Pedido N° 3-207-191/197 y 199, a la Firma CLAUDIO FABIAN VAZILI la Solicitud de Pedido N° 3-207-198 y TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J. la Solicitud de Pedido N° 3-207-189, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL – CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 184.830,00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA).

ARTICULO 2do.: Adjudicase en forma directa a la firma CLAUDIO FABIAN VAZILI – CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de la localidad de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 56.800,00.- (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3do.: Adjudicase en forma directa a la firma TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO de SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J.– CUIT N° 33-66354390-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4364 de la localidad de Lanús Oeste, la "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, por la suma total de \$ 62.800,00.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 4ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2656

Lanús, 04 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma GIANNUNZIO CARLOS ALBERTO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma GIANNUNZIO CARLOS ALBERTO el pago de la factura correspondiente al servicio de Apuntalamiento y Limpieza de Obra;

Que la factura se encuentra conformada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de la presente factura;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

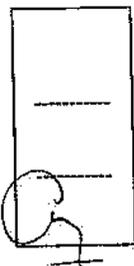
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma GIANNUNZIO CARLOS ALBERTO por la suma total de \$ 130.000.- (PESOS CIENTO TREINTA MIL), en concepto de liquidación de la factura N° 0001-00000001, correspondiente al servicio de Apuntalamiento y Limpieza de Obra.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.41.00 – Partida 3.3.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2657

Lanús,

04 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Deportes en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de Claudio Aurelio Pascal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de Claudio Aurelio Pascal, el pago de la factura correspondiente al servicio de Traslado de Niños y Adolescentes deportistas para diferentes programas deportivos de la secretaría hacia distintos colegios, instituciones y clubes;

Que la factura se encuentra conformada por la Secretaría de Deportes;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, se hace necesario proceder al pago de la presente factura;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

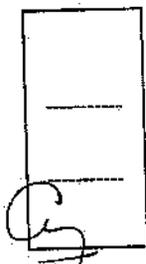
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de Claudio Aurelio Pascal por la suma total de \$ 14.135.- (PESOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), en concepto de liquidación de la factura N° 0002-00000495, correspondiente al servicio de traslado.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 – Partida 3.2.2 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Secretaría de Deportes, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2658**

Lanús, 4 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.961/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 142 agregada a fs 170; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 143 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

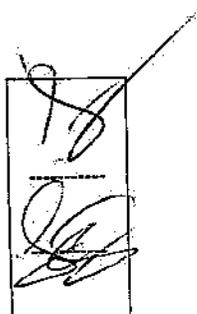
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 119 -2do. llamado- llevada a cabo el día 25/07/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "CUBIERTAS", solicitada por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.961/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NEUMATICOS MONSA S. A. - CUIT N° 30-70909262-2, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.627 de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, resultar convenientes a los intereses Municipales, encuadrarse dentro de las excepciones del Art. 156 Inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; por la suma total de \$ 440.030.-.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.4.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

06 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en los expedientes Nros. S-86.225/17, S-86.226/17, S-86.231/17, S-86.232/17, S-86.233/17, S-86.234/17, S-86.235/17, S-86.236/17, S-86.237/17, S-86.238/17, S-86.239/17, S-86.240/17, S-86.241 y S-86.279/17 por los cuales se solicita la contratación de 14 profesionales para la Secretaría de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes Contratos tienen por objeto llevar a cabo el Programa de Encuestas de "HOGARES Y EMPLEO";

Que atento a ello se suscribió los Contratos de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y cada uno de los profesionales correspondientes;

Que el pago de los contratos serán abonados conforme a las cláusula cuarta, quinta y sexta de los mismos;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalidase a abonar los contratos de Locación de Servicios, peticionado en los expedientes Nros. S-86.225/17, S-86.226/17, S-86.231/17, S-86.232/17, S-86.233/17, S-86.234/17, S-86.235/17, S-86.236/17, S-86.237/17, S-86.238/17, S-86.239/17, S-86.240/17, S-86.241 y S-86.279/17 por la suma total \$ 249.400,00 - (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente N°	Apellido y Nombre	D.N.E.	Importe	Desde	Hasta
S 86,225 2017	Segovia, Gustavo Gerardo	28.493.435	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,226 2017	Sayago, Sonia Miriam	21.143.528	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,231 2017	Gastaldi, Héctor Jorge	4.444.574	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,232 2017	Cotugno, Mariela Paula	28.908.532	\$ 30.600,00	15/08/2017	15/10/2017
S 86,233 2017	Larrañaga, Fernando	20.325.458	\$ 15.750,00	16/08/2017	30/09/2017
S 86,234 2017	Olivari, Dylan Derek	40.760.678	\$ 15.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,235 2017	Magallanes Nappi, María José	92.606.657	\$ 46.600,00	16/08/2017	16/10/2017
S 86,236 2017	Peter, Paula Carolina	41.450.756	\$ 30.600,00	15/08/2017	16/10/2017
S 86,237 2017	Rodella, María Sol	38.846.105	\$ 16.600,00	16/08/2017	16/10/2017
S 86,238 2017	Salomón, Javier Mauricio	31.311.938	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,239 2017	Taboada, Kevin	39.462.594	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,240 2017	Bacha Leneschmidt, Ciriaca	92.364.715	\$ 8.500,00	16/08/2017	16/09/2017
S 86,241 2017	Segovia, Anabela Luciana	38.297.938	\$ 12.750,00	15/08/2017	30/09/2017
S 86,279 2017	Torrens Callejas, Yamila Elizabeth	28.079.993	\$ 8.500,00	16/08/2017	16/09/2017

Con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01. – Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 – del Presupuesto de Gastos vigente.

DECRETO N° 2660

Lanús, 06 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. C-916.213/17, por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "FUNDACIÓN ALUMINE"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin cubrir todos aquellos recursos destinados a la estructura edilicia, que demanden tanto la casa de los Chicos de Ceferino, como así también el Centro de Día, que allí funciona;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

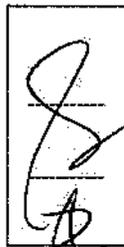
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-916.213/17, por la suma total de \$ 40.000,00.-, a favor de la "FUNDACIÓN ALUMINE", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "FUNDACIÓN ALUMINE", con cheque a nombre de la Sra. Presidente SACCHI LILIANA GLORIA - D.N.I. N° 14.925.473, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DR. EMILIANO BÚRSESE
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2661

Lanús, 06 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-916.130/17, por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. STRGACICH JUAN CARLOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2560/17, se declara de interés Municipal la participación de la ajedrecista AYLEN STRGACICH en el "Mundial de Ajedrez";

Que la Secretaría de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de todo ámbito que propicie la participación de jóvenes en todo tipo de modalidades y niveles de competencia que ayuden al desarrollo de sus habilidades, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la persona mencionada un subsidio por la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL);

Que el subsidio solicitado tiene como fin solventar los gastos producidos por la participación en el Mundial de Ajedrez a realizarse en Uruguay que tendrá lugar del 16 al 26 de Septiembre de 2017;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-916.130/17, por la suma total de \$ 30.000,00.-, a favor del Sr. STRGACICH JUAN CARLOS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. STRGACICH JUAN CARLOS - D.N.I. N° 16.197.695, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 29/08/2017; y

Considerando:

El Convenio entre este Municipio y la Empresa Edesur S.A.; y
Que se hace necesario proceder a la regularización del Cálculo de Recursos vigente creándose una Cuenta del Cálculo de Recursos denominada "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio - Edesur";

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

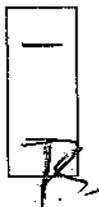
Artículo 1ro.: Disminúyese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 38.662.916,81.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
12	1	01	01	1.1	38.662.916,81

Artículo 2do.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 38.662.916,81.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
12	1	01	05	1.1	38.662.916,81

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	JURISDICCION	C.P.	OF	OF ANTERIOR
15485/7	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	24	ADMINISTRATIVA OFICIAL	1.1.1.01.15.000	43.02	315	712
16095/7	CUENCA MARCELA FABIANA	284	COORDINADORA	1.1.1.01.16.000	01	1601	1603
21459/1	MARTINEZ ARIEL JORGE	18	PEON DE LIMPIEZA	1.1.1.01.16.000	01	1601	712
21592/1	DE CABO ANA MARIA	285	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.13.000	01	701	715
22443/3	GARAGLIA LAURA SOLEDAD	14	PROFESORA DE TEATRO	1.1.1.01.16.000	01	1601	712
22491/0	CORREA COLMAN ROBERTO ANSELMO	285	MANTENIMIENTO	1.1.1.01.14.000	01	104	712
22547/4	CORREA SILVANA ELIZABETH	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.13.000	37	702	715
23808/3	SAYAGO ABEL ELIAS	284	MANTENIMIENTO	1.1.1.01.14.000	01	104	715
24061/5	PALUMBO SILVANA LAURA	284	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.13.000	37	706	715
20019/0	AGUILAR JUAN MANUEL	13	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.18.000	01	1800	1802
20678/3	CENTURION ANGEL LUCAS	285	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.1.1.01.03.000	21	311	712

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

06 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° S-86.125/2017, por el cual se solicita la contratación del Sr. Nuñez Javier Sebastián; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y el profesional correspondiente;

Que el presente Contrato tiene por objeto el relevamiento y la puesta en valor de los espacios verdes, a los fines de conservarlos para esparcimiento de la familia, así como las tareas complementarias relacionadas al proyecto;

Que el Contratista deberá efectuar la función de Albañilería, Electricidad, Carpintería, Herrería, Pintura, arreglos;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

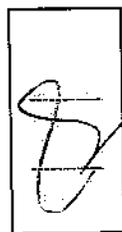
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar el Contrato de Locación de Obra, peticionado por el expediente N° S-86.125/2017 por la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor del Sr. Nuñez Javier Sebastián - D.N.I. 28.506.616, por el periodo comprendido entre el mes de Agosto a Diciembre del año 2017, con cargo a la -Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02- Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Desarrollo Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR USVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

06 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N° S-86.029/2017, N° S-86.031/2017, N° S-86.030/2017 por los cuales se solicita la contratación de 3 (tres) profesionales para el Programa de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y los profesionales correspondientes;

Que los presentes Contratos tienen por objeto la Supervisión e Inspección de las obras que se realizarán dentro del Partido de Lanús;

Que el Contratista deberá efectuar la función de elaboración de informes sobre la recuperación y modernización del espacio público;

Que el pago del Contrato será abonado conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta y Quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalídese a abonar los Contratos de Locación de Obras, peticionados por los expedientes N° S-86.029/2017, N° S-86.031/2017, N° S-86.030/2017; por la suma total de \$ 182.465,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	D.N.I	Importe	Duración	Desde	Hasta
Tamara Patricia Balyan	36.635.882	\$ 80.000,00	5 meses	ago-17	dic-17
Johanna Sabrina Longo	29.696.607	\$ 46.575,00	5 meses	ago-17	dic-17
Adrián Cesar Castro	27.061.599	\$ 55.890,00	6 meses	jul-17	dic-17

Con cargo a la -Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 18 - Categoría Programática 62.78.55- Partida 3.4.9 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Decreto N° **2666**

Lanús,

06 SEP 2017

Visto:

Los términos del Decreto Nro. 1913/2017 por el cual se procedió a realizar una readecuación en el Presupuesto de Gastos en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 3ro. de dicho Decreto debido a un reintegro de un haber no percibido por la suma de \$ 7.049,24.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 3ro. del Decreto Nro. 1913/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3ro.: Por la Dirección de Contaduría General procédase a reimputar de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a 1.3.3 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - Categoría Programática 55 "Fondo Educativo", los gastos correspondientes a las Categorías Programáticas y Partidas que se detallan en el Anexo III."

Jurisdicción	Categoría Programática	Objeto del Gasto	Importe \$	RC	Período
1.1.1.01.13.000	01	1.2.1	126.455,27	75-188	Mar-17
1.1.1.01.13.000	01	1.2.2	618.337,09	75-188	Mar-17

Artículo 2do.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	E.F.	Importe \$
01	13	55	1.2.1	1.3.3	1.667,50.-
01	13	55	1.2.2	1.3.3	5.381,74.-
Total					7.049,24.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

LANUS, 06 SEP 2017
Nº 2667

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

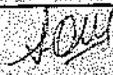
Designase a partir del día 1º de octubre al 31 de diciembre de 2017, a la señorita Sofía Candela VIDART, D.N.I. Nº 39.106.658, C.U.I.L. Nº 27-39106658-8, nacida el día 11 de agosto de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 9 de Julio 3341, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26977/7, en un cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2668

Lanús, 06 SEP 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que presta un efectivo de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, desde el 01 al 06 (inclusive) de Julio de 2017 en el Polideportivo El Ciclón; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 11.011.-, desde el 01 al 06 (inclusive) de Julio de 2017, por el Servicio de Policía Adicional en el Polideportivo El Ciclón;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, la suma de \$ 11.011.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 9.909,90.- para depositar en la Cuenta N° 3569/5 Sucursal Villa Diamante, del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 5ta.
- 10% por \$ 1.101,10.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2669

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio de 2017 en el Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 221.452.-, por el mes de Julio de 2017, por el Servicio de Policía Adicional en el Corralón Municipal;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

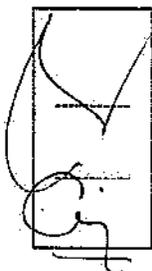
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, la suma de \$ 221.452.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 199.306,80.- para depositar en la Cuenta N° 15305/6 Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 2da.
- 10% por \$ 22.145,20.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2670

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio de 2017 en el Parque Udabe; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 5ta., por la suma total de \$ 125.818.-, por el mes de Julio de 2017, por el Servicio de Policía Adicional en el Parque Udabe;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

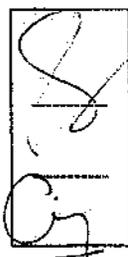
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 5ta. Lanús, la suma de \$ 125.818.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 113.236,20.- para depositar en la Cuenta N° 3569/5 Sucursal 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 5ta.
- 10% por \$ 12.581,80.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2671

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitando el reconocimiento de deuda referente al servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de Policía Adicional, durante el mes de Julio de 2017 en el Velódromo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos en el visto, se hace necesario efectuar el reconocimiento a favor de la Comisaría 2da., por la suma total de \$ 87.626.-, por el mes de Julio de 2017, por el Servicio de Policía Adicional en el Velódromo Municipal;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio.

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

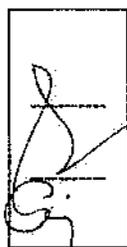
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la Comisaría 2da. Lanús, la suma de \$ 87.626.- según el siguiente detalle:

- 90% por \$ 78.863,40.- para depositar en la Cuenta N° 15305/6 Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Comisaría 2da.
- 10% por \$ 8.762,60.- a favor de la Policía de Buenos Aires Cuenta N° 574/6 Sucursal 2000.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.9.3 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2672

Lanús,

07 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa HABITAT ECOLOGICO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma HABITAT ECOLOGICO S. A. el pago de la factura correspondiente al "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos" prestado durante el mes de Enero de 2017;

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

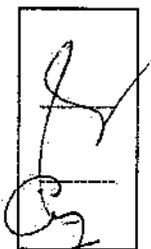
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma HABITAT ECOLOGICO S. A., por la suma total de \$ 61.290.- (PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Período	Importe
0003-00039554	Enero/17	\$ 61.290.-
Total		\$ 61.290,00.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01.00 – Partida 3.3.7 -F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2673

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El expediente N° D- 86.109/17, por el cual se solicita un monto por la suma total de \$ 50.000.-, con cargo a rendir cuentas, para la participación del Señor Juan Carlos Latrichano en representación del Municipio de Lanús a la Feria "Expocruz 2017 y la XXVII Ronda de Negocios Internacionales" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2486 de fecha 22 de agosto de 2017, fue declarado de Interés Municipal la participación del Sr. Juan Carlos Latrichano, en representación del Municipio, en su carácter de Director de Comercio Interior y Exportaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico a la "Expocruz 2017 y la XXVII Ronda de Negocios Internacionales";

Que dicha feria se realizará entre los días 22 de septiembre al 01 de octubre del corriente año en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Que la solicitud es necesaria para solventar los gastos de traslado y estadía en el evento mencionado precedentemente;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

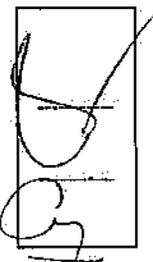
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase el monto peticionado mediante expediente N° D- 86.109/17, la suma de \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. JUAN CARLOS LATRICHANO, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Sr. JUAN CARLOS LATRICHANO - D.N.I N° 7.842.748 – Legajo N° 25545/5, por el monto detallado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 19 - Categoría Programática 01.01 - Partida 3.7.2., FF. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General y la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

N° 2674

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 1785/17 y el Expediente D-4060-3110/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1785/17 se aprobó la ampliación de la ejecución de la obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA N° 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS, con la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A.-

Que deberá darse de baja a dicho Decreto, dado que por un error involuntario surgió un problema en la confección del mismo.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja al Decreto N° 1785 de fecha 28 de junio de 2017, dado que por un error involuntario surgió un problema en la confección del mismo.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AME

ARQ. CARLOS G. SILVA
SECRETARIA DESARROLLO URBANO



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N° 2675

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4339/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 46" ubicado en la calle Bouchard N° 4491, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 21 de julio del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 24 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 57.100,00, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 58.140,00, es un 1.82 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 1,82 % por encima del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 46" ubicado en la calle Bouchard N° 4491, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 58.140,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4339/17

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 2676

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, las Ordenanzas N°s 11025 y 11026 y el Expediente D-4060-4526/17; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA".-

Que las obras tienen por objeto la puesta en valor de la red de distribución eléctrica en zonas no provistas por Edesur dentro del Barrio Acuba, a fin de disponer de un tendido más seguro, mejor organizado, con una mejor distribución de cargas y con conexiones domiciliarias más seguras para un barrio muy afectado por estos problemas. En ese entendimiento, se encuadra esta Obra en las disposiciones de las Ordenanzas N° 11.025 y 11026 que declaran la Emergencia Habitacional y asignan como "Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana", entre otras, de la zona enmarcada por la Ribera del Riachuelo.-

Que la obra enunciada se encuadra bajo la manda judicial por la Causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)".-

Que el día 16 de agosto del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 23 de agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.249.000,00, la Oferta de la Empresa SERVILUM S.A. de \$ 7.118.200,00, es un 1,8 % menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SERVILUM S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 1,8 % por debajo del Presupuesto Oficial y que se encuadra dentro del Artículo 132° Inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA", a la Empresa SERVILUM S.A., con domicilio real en la Avda. Garibaldi N° 2619 de Lomas de Zamora y constituido en la calle Manuel Castro N° 1015 de Lanús, por un monto de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 7.118.200,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4526/17.-

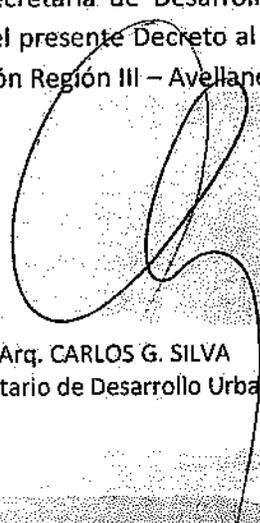
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.62., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº **2677**

Lanús, **07 SEP 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4342/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 36" ubicado en la calle Lujan N° 2339, Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 19 de Julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 28 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 141.757,00, la Oferta de la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. de \$ 155.224,00, es un 9.50 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9.50 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose en el Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 36" ubicado en la calle Lujan N° 2339, Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. con domicilio real en la calle Allende N° 3577 - 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Paso de la Patria N° 1112, Valentín Alsina, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 155.224,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4342/17

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO

Nº 2682

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4320/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B N° 74" ubicado en la calle Los Patos N° 4140, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 21 de julio del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 22 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 77.686,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. de \$ 77.686,00, es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, igual al Presupuesto Oficial y encuadrándose dentro del Artículo 132º Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 74" ubicado en la calle Los Patos N° 4140, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. con domicilio real en la calle Bouchard N° 3366 de San Martín, y constituido en la calle Mendoza N° 2464 – Dpto. 5 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 77.686,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4320/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



"2017 – Año de las Energías Renovables"

DECRETO N° 2683.-

LANUS, 07 SEP 2017.-

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 2661/16 y el Expediente D-4060-3418/16; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2661/16 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, por un total de \$ 36.996.137,76.-

Que, en fecha 3 de Julio de 2017, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, solicita autorización para aceptar la compensación de ítems básicos y aceptación de nuevo ítem, atento que durante la ejecución de las tareas correspondientes a la obra fue necesario colocar en la calle Margarita Weild entre Oyuela y Posadas cañería de Hormigón Simple de diámetro 800 mm para evacuar las aguas superficiales eficientemente, en lugar de las prevista de diámetro 500mm.-

Que, para satisfacer dicho cambio y a fin de certificar la realidad, se solicita a la contratista los análisis de precios unitarios de los ítems involucrados.

Que, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, está de acuerdo con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que, el valor del nuevo ítem Cañería de Hormigón Simple de diámetro 800 mm., se compensa con el ítem Cañería de Hormigón Simple de diámetro 500 mm.-

Que, la incorporación del nuevo ítem no afecta al precio final de la obra.

Que, el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares aplicable a la obra en cuestión establece que "cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo determinado por el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Artículos 33 y 34 de la Ley Provincial de Obras Públicas y su Reglamentación".

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

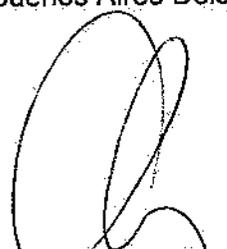
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1.- Autorízase la incorporación de un nuevo ítem Cañería de Hormigón Simple de diámetro 800 mm. involucrado en la obra "PUESTA EN VALOR DEL CORREDOR DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", que fuera adjudicada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, el que será compensado con el ítem Cañería de Hormigón Simple de diámetro 500 mm. según lo establecido en los Artículos 23° y 38° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares que rige la Obra.-

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Patrimonio, procedase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



LANÚS
MUNICIPIO

"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO

Nº 2684

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4319/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 41" ubicado en la calle Monseñor Juan Hladnik Nº 3949, Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 20 de julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 8 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 97.285,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. de \$ 97.285,00, es igual al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, de igual monto al Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 41" ubicado en la calle Monseñor Juan Hladnik N° 3949, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. con domicilio real en la calle Bouchard N° 3366 de San Martín y constituido en la calle Mendoza N° 2464 Dpto. 5 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 97.285,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4319/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2685

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Mendoza Delfin Gregorio, DNI 12.448.051, que tramita por expediente 2123-1055/2016, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Hector Guidi Nº128, designada catastralmente como Cir. II, Secc. N, Manzana 27, Parcela 5, Partida 131104, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Hector Guidi Nº 128, designado catastralmente como Cir. II, Secc.N, Manzana 27, Parcela 5, Partida 131104, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Eduardo Ezequiel Cabral, DNI. 38886715, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése a l Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2686

Lanús, 07 SEP 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sra. Ramirez Ramona Victoria, DNI 14.3313.734, que tramita por expediente 4060-2114-R-2015, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Ayacucho 3918, designada catastralmente como Cir. II, Secc. D, Manzana 56, Parcela 15, Partida 25-136933, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

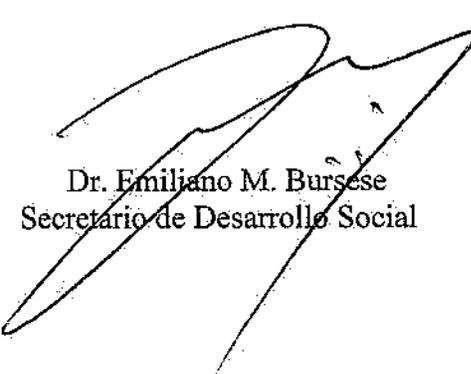
Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

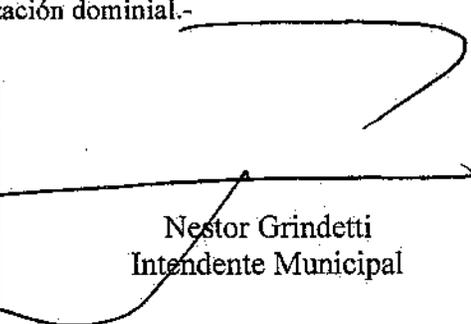
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la ----- calle Ayacucho 3918, designado catastralmente como Cir. II, Secc. D, Manzana 56, parcela 15, Partida 25-136933, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de ----- la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Eduardo Ezequiel Cabral, DNI. 38886715, conforme a lo previsto en la Ley provincial N° 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése a l Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento ----- Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-


Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social




Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

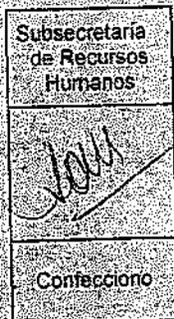
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de agosto de 2017, el traslado de prestación de servicios de las agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, Oficina 209, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74.02, a quienes se le asignaran las funciones que en caso se indica;

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	OF ANTERIOR
26014/3	SOSA GASTON ALEJANDRO	287	CARPINTERO AYUDANTE	210
26015/2	SOSA SERGIO SEBASTIAN	287	CARPINTERO AYUDANTE	210
26016/1	BORQUEZ OMAR HORACIO	287	CARPINTERO AYUDANTE	210
26017/0	ILAMAS JOSÉ GIANFRANCO	287	CARPINTERO AYUDANTE	210

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de agosto de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 SEP 2017
Nº 2688.-

DECRETO

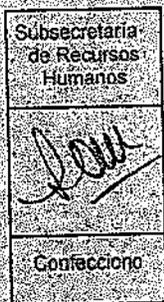
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de setiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Nilda Emir DEVINCENZI, Legajo Nº 18331/0, al área del Departamento Servicios Urbanos, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, Oficina 304.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de setiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 SEP 2017

Nº 2689.-

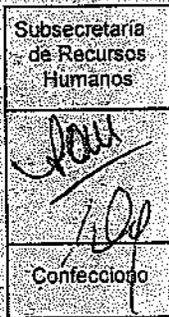
DECRETO

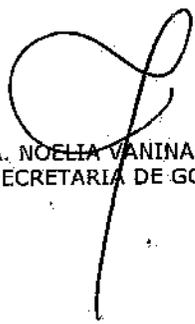
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de agosto de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I al área de la Dirección de Fiscalización y Control, Oficina 1522, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO 1

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT. FUNCION
100393	CUSIDO HUGO ALBERTO	34 9 - JEFE DE SECCION
109343	VELAZQUEZ GUSTAVO DAMIAN	24 236 - INSPECTORES TRANSITO
109796	RIOS DANIEL ROBERTO	24 236 - INSPECTORES TRANSITO
109893	GAUDIOSI VICTORIO GERARDO	34 9 - JEFE DE SECCION
125835	SUAREZ NORBERTO ENRIQUE	24 245 - INSPECTOR
136967	GALLO RICARDO OMAR	24 236 - INSPECTORES TRANSITO
147451	MILAZZO VERONICA ALEJANDRA	23 236 - INSPECTORES TRANSITO
148517	BRAVO RICARDO ANDRES	21 236 - INSPECTORES TRANSITO
152200	MONTILLA EZEQUIEL EDUARDO	20 236 - INSPECTORES TRANSITO
154954	NUNEZ DE CASTRO TELLA EUBLALIA	34 9 - JEFE DE SECCION
155117	NICOLINI MARINA ALEJANDRA	18 236 - INSPECTORES TRANSITO
155126	ÑANEZ SANDRA MYRIAM	20 302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL
155135	OLGUIN MARIA JOSE	20 236 - INSPECTORES TRANSITO
155162	PENIDA MARIA ELENA	22 236 - INSPECTORES TRANSITO
157171	DEARMAS JAVIER HERNAN	18 245 - INSPECTOR
159791	GIMENEZ MYRIAM RAQUEL	18 236 - INSPECTORES TRANSITO
163660	MONTERO HECTOR DANIEL	22 236 - INSPECTORES TRANSITO
163882	MARCENIUK JORGE	34 9 - JEFE DE SECCION
164832	TREVISSAN FLAVIO OSCAR	18 236 - INSPECTORES TRANSITO
165156	CIFALDI SEBASTIAN PABLO	18 245 - INSPECTOR
166027	ACUÑA LUCIANO ANTONIO	20 236 - INSPECTORES TRANSITO
166382	CUALINA CARLOS ALBERTO	21 245 - INSPECTOR
173900	SUAREZ ESTEBAN VALERIO	18 245 - INSPECTOR
180032	KROHN ENRIQUE GUILLERMO	18 236 - INSPECTORES TRANSITO
180731	WATZLAWIK MANUEL DOMINGO	20 245 - INSPECTOR
183408	VEGA JULIO FEDERICO	18 236 - INSPECTORES TRANSITO
200312	GIMENEZ JUSTA ANGELICA	16 245 - INSPECTOR
206367	PERRONE JUAN PEDRO	16 245 - INSPECTOR
206400	CACERES JUAN ABELARDO	16 245 - INSPECTOR
209788	MOLINA JORGE RAUL	16 236 - INSPECTORES TRANSITO
211028	SARANITI ANTONIO NORBERTO	22 236 - INSPECTORES TRANSITO
211648	BERUTTI HERNAN LUCIANO	16 245 - INSPECTOR

219620	DELGADO SARA ALDANA	13	236 - INSPECTORES TRANSITO
220132	RUIZ VIVIANA MIRTA	16	236 - INSPECTORES TRANSITO
220150	BARRETO GUSTAVO OSCAR	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
220354	PRECEDO ROBERTO	16	236 - INSPECTORES TRANSITO
226284	DIAZ JUAN MANUEL	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
228655	DAMIANOFF LUCIA BEATRIZ	20	236 - INSPECTORES TRANSITO
228664	RUIJA OSVALDO MARCELO	14	236 - INSPECTORES TRANSITO
228673	RUIZ TAMARA	16	236 - INSPECTORES TRANSITO
233051	LEAL ALBERTO ENRIQUE	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
236108	LETOCHA HERNANDO MARTIN	18	236 - INSPECTORES TRANSITO
236515	CUBILLA SEBASTIAN EZEQUIEL	285	245 - INSPECTOR
236524	LEPERE TARSITANO ORNELLA RUTH	16	245 - INSPECTOR
238728	LOSADA JORGE DIEGO	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
238737	PANETTA CLAUDIO JOSE	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
242396	PIAZZA ANDINO BERTHA SANDRA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
244590	CUSIDO CRISTIAN ALBERTO	285	245 - INSPECTOR
246703	HESS ERICA ALEJANDRA	18	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL
247911	SUARez LARROSA NORBERTO IVAN	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
247939	MONTILLA MACARENA MILAGROS	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
247966	CANALS CAMILA ALDANA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
247975	VILLALBA SERGIO ALEJANDRO	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
247984	BALBUENA MAIRA ALEJANDRA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
247993	ALVAREZ EZEQUIEL OMAR	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
248004	CABALLERO YANINA SOLEDAD	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
248110	DIAZ MARLENE	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
253738	MARCENIUK PATRICIA	283	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION
260499	SCULARI KARINA ANDREA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260550	RAMIREZ ROMINA SOLEDAD	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260602	SOLER GUILLERMO ALAN	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260611	LEGUIZAMON RUBEN JOSE	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260620	ALMIRON GONZALEZ DIEGO NICOLAS	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260666	JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260675	VARELA ERIKA YANET	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260772	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260781	MARTINEZ DIEGO ALBERTO	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260790	ESPECHE MARIA KARINA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO
260815	HERNANDEZ GRACIELA	285	236 - INSPECTORES TRANSITO

264356	MARCENIUK CLAUDIO MARCELO	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
264435	TORRES HECTOR ALEJANDRO	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
264453	BRAY ESTEBAN SEBASTIAN	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
264550	VERGATO DANIEL MATHIAS	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
266028	SOTELO CARLOS ALBERTO	283 236 - INSPECTORES TRANSITO
266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
266949	LANZETTI SEBASTIAN	285 236 - INSPECTORES TRANSITO
184032	GUIMAREY MANUEL	20 245 - INSPECTOR
207609	TABORDA VICTOR ADRIAN	20 236 - INSPECTORES TRANSITO

LANUS,
Nº 2690 07 SEP 2017

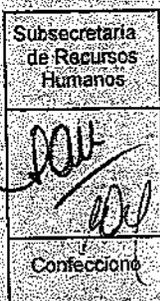
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de agosto de 2017, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Alejandro Claudio BARROS, Legajo N° 23444/5, al área del Departamento Servicios Urbanos, categoría JB (36), Jefe de División Redes y Servicios Públicos Interino, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien presta funciones en el área de la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas, Oficina 5006.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

07 SEP 2017
LANUS,
Nº 2691.-

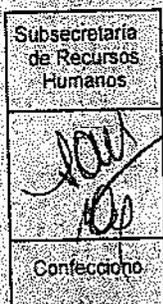
DECRETO

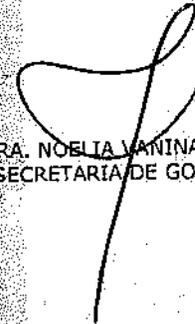
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de agosto de 2017, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Mariana Elisabeth DI SALVO, Legajo N° 24019/2, al área de la Secretaría de Salud, con funciones de Arquitecta, categoría 18, Personal Profesional, Agrupamiento 3, Oficina 601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01; quien se desempeña en el área de la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Oficina 504.-

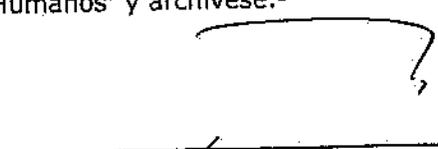
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 SEP 2017.
Nº 2692

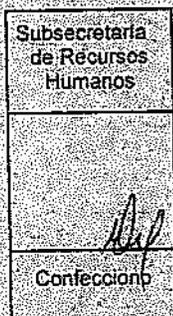
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese a la agente Graciela Noemí LEONETTI, con Legajo Nº 26885/1, quien fuera consignado en el Decreto Nº 2450/17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2693 .-

DECRETO

Visto que el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE, Legajo Nº 25519/0, usufructuará la licencia anual del año 2016 en el período comprendido entre el día 11 al 15 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, al Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 11 al 15 de septiembre de 2017, al señor Subsecretario de Economía y Finanzas, al Licenciado José Antonio COUTADO, Legajo Nº 25520/6, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2694

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 1341 de fecha 22.05.2017 se convalidó a abonar los contratos de Locación de Obra, peticionado por expediente N° S-84.882/17 por la suma de \$ 625.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL)

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud en nota de fecha 20.07.2017, informa que la Arq. MALENA BELEN BASSI, perteneciente al personal contratado para el Programa de Desarrollo Social del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio Social de la Nación, desempeñó sus funciones durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, dejando a partir de ese último mes prestar sus servicios en la Secretaría mencionada;

Que por tal motivo se solicita la desafectación de la agente MALENA BELEN BASSI, de la presentación de los servicios detallados;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 4.09.2017, emite información al respecto;

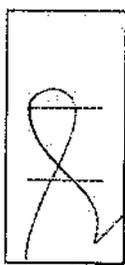
Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a proceder a la desafectación de la Arq. MALENA BELEN BASSI, D.N.I N° 33.834.449, de los servicios prestados como personal contratado para el Programa de Desarrollo Social del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio Social de la Nación, en la Secretaría de Deportes y Juventud, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a desafectar de los Registros Contables la suma \$ 192.000, en la Categoría Programática 01.18.62.78.55 – Partida 3.4.9 – F.F 133 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2695

Lanús, 08 SEP 2017

Visto lo actuado en el expediente S-85792-17, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1/40 del mismo, el expediente N° L-878.948/13 y su agregado L- 882.366/13, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

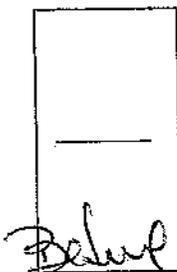
Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° L-878.948/13 y su agregado L-882.366/13 del mismo. En consecuencia solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido al expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el artículo primero.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2696

Lanús, 08 SEP 2017

Visto lo actuado en el expediente S-85774-17, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1/44 del mismo, el expediente N° O-829.595/08, no ha podido ser hallado, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto debe considerarse extraviado el citado expediente, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figura radicado en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° O-829.595/08.

En consecuencia solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que ha seguido al expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo primero.



CDRA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 , B1824AAH , Lanús Oeste
0800.333-5268 (lanús) .www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.



DECRETO N° 2697

Lanús, 08 SEP 2017

Visto lo actuado en el expediente S-84747-17, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1 del mismo, los expedientes N° A-886.514-14 y A-884.272-13, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° A-886.514-14 y A-884.272-13. En consecuencia solicítase informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido al expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpléntese lo dispuesto en el artículo primero.

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 08 SEP 2017

Visto lo actuado en el expediente S-84.744-17, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1 del mismo, el expediente N° D-738.767-00 con sus alcances N° 1 y 2 y sus agregados D-763.158-02; D-817.881-07 Y D-896.267-15, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

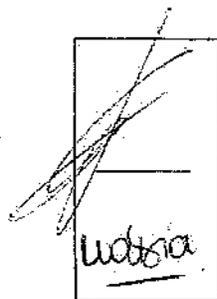
Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° D-738.767-00 con sus alcances N°: 1 y 2 y sus agregados D-763.158-02; D-817.881-07 y D-896.267-15. En consecuencia solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido a los expedientes desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el artículo primero.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **2699**

Lanús, **08 SEP 2017**

Visto lo actuado en el expediente S-84.749-17, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo los informes obrantes a fojas 1 del mismo, del expediente C-853.319/10, con sus agregados C-864.979-11 y C-869.375-12, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° C-853.319/10 y sus agregados C-864.979/11 y C-869.375/12. En consecuencia solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido al expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copias de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el artículo primero.

CDRA. NOELIA Y. QUÍNDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **2700**

Lanús, **08 SEP 2017.**

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.764-17 y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo los informes obrantes a fojas 1/48 del mismo, los expedientes N° E-687.240-96 y sus agregados L-752.132-01, L-752.132-01 (Alcance N° 1), L-753.017-01, L-791.921-05, L-792.298-05 y L-792.298-05 (Alcance 1) del mismo, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.-

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

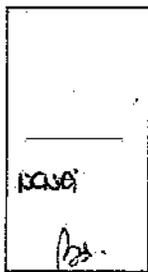
Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° E-687.240-96 y sus agregados L-752.132-01, L-752.132-01 (Alcance N° 1), L-753.017-01, L-791.921-05, L-792.298-05 y L-792.298-05 (Alcance 1) del mismo. En consecuencia, solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido los expediente desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo 1°.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, **08 SEP 2017**

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.763-17 y

CONSIDERANDO:

Quede acuerdo los informes obrantes a fojas 1/45 del mismo, los expedientes N° F-599.834-90 y sus agregados F-599834-90 (Alcance N° 1), F-599834-90 (Alcance N° 2), R-849393-10 y F-850.625-10, no han podido ser hallados, no obstante la prolija y exhaustiva búsqueda efectuada.-

Que conforme lo expuesto deben considerarse extraviados los citados expedientes, que según informe del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo figuran radicados en la Dirección General de Control Comunal (Dirección Habilitaciones Comerciales).

Por ello y atento a lo determinado por el artículo 131° de la Ordenanza General (de facto) N° 267,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción de los expedientes N° F-599.834-90 y sus agregados F-599834-90 (Alcance N° 1), F-599834-90 (Alcance N° 2), R-849393-10 y F-850.625-10. En consecuencia, solicítese informe al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo sobre el trámite que han seguido los expedientes desde su iniciación a fin de requerir informes, dictámenes, vistas legales y toda otra resolución que hubiese recaído en el mismo, previamente por la citada dependencia cítese al interesado a fin de que aporte copia de escritos y documentación que tuviera en su poder.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese lo dispuesto en el Artículo 1°.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2702

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 49 del expediente N° H-81128/15 (H.C.D. N° B-00444/15).-

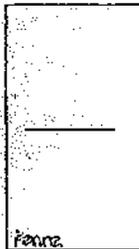
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1° de Septiembre de 2017, obrante a fs. 49 del expediente N° H-81128/15 (H.C.D N° B-00444/15), por la cual se autoriza a la Asociación Civil "Cenáculo de la Virgen del Espíritu Santo" a la construcción de una ermita con la imagen de "Nuestra Señora Virgen María del Espíritu Santo", que será erigida en la Plaza Auyero, ubicada en la Calle Arias entre Salta y Córdoba de Lanús Este y se deroga la Ordenanza N° 11949.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12342; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **2703**

Lanús, **08 SEP 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 15, del expediente N° 86165-S-17 (H.C.D. N° D-00463-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de septiembre de 2017, obrante a fs. 15, del expediente N° 86165-S-17 (H.C.D. N° D-00463-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Municipio de Lanús, por el cual las partes acuerdan que la Municipalidad facilitará en forma gratuita a la Anses un espacio físico adecuado dentro de su jurisdicción, a efectos de que se instale allí un punto de atención al público.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12343; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

2704

Lanús,

08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37 del expediente N° S-83305-16, (H.C.D. D-00595-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 37 del expediente N° S-83305-16, (H.C.D. D-00595-16), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con el objeto de readecuar el subsidio otorgado para "Puesta en valor de Avenida 29 de Septiembre entre Malabia y Dr. Alfonsín" y "Puesta en valor de Avenida Rosales entre Hipólito Yrigoyen y Hermanos Ross, y Yermal entre Hermanos Ross y San Martín".-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12344; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2705**

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 12, del expediente N° 915034-A-17 (H.C.D. N° D-00456-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de septiembre de 2017, obrante a fs. 12, del expediente N° 915034-A-17 (H.C.D. N° D-00456-17), por la cual se acepta sin cargo ni condición la donación efectuada por la Empresa Aggreko al Municipio de Lanús, de juegos de plaza y ornamentación, la cual consiste de varios elementos a instalarse en el espacio público ubicado en la calle Gral. Madariaga y Cnel. Allende de la Localidad de Remedios de Escalada.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12345; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NCELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



"2017 - Año de las Energías Renovables"

DECRETO N° 2706

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 19, del expediente N° 85882-D-17 (H.C.D. N° D-00460-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1 de septiembre de 2017, obrante a fs. 19, del expediente N° 85882-D-17 (H.C.D. N° D-00460-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio de Cooperación entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LANÚS, para la implementación del Programa Casa de Abrigo, el cual garantiza la aplicación de la Ley N° 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12346; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH, Lanús Oeste
0800-333-5268 (Lanús) - www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 2707

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12201, Expediente H.C.D. N° 00465-V-17.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

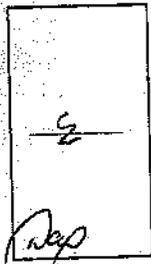
Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de septiembre de 2017, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12201, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 1°.- PROHIBICION DE COMERCIALIZACION.

Prohíbese en el ejido del Municipio de Lanús la venta de combustibles y/o lubricantes, a todos aquellos sujetos que conduzcan motocicletas cuyo conductor y/o acompañante, no lleven colocados casco/s y cuando los vehículos carezcan de chapa patente.-”

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12347 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2708

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27, del expediente N° 85453-H-17 (H.C.D. N° B-00165-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1° de septiembre de 2017, obrante a fs. 27, del expediente N° 85453-H-17 (H.C.D. N° B-00165-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle MENDOZA N° 2133, Consultorios Psicopedagógicos y Psicológicos de Atención a Personas con Discapacidad, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de Personas con Discapacidad, de los automóviles que realizan los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12348; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 2709

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 17, del expediente N° 913182-A-17 (H.C.D. N° D-00415-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1º de septiembre de 2017, obrante a fs. 17, del expediente N° 913182-A-17 (H.C.D. N° D-00415-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle DR. ARTURO MELO N° 4641, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del Señor AZCURRA SERGIO SANTIAGO (discapacitado), D.N.I. N° 18.561.045, de su automóvil modelo Corsa, Dominio GNK 887.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12349; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

[Handwritten signature in a box]

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2710

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21 del expediente N° R-913134-17, (H.C.D. D-00414-17).

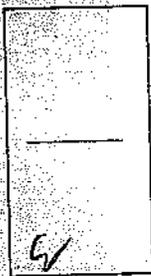
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 21 del expediente N° R-913134-17, (H.C.D. D-00414-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle Carlos Tejedor, N° 33, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos del señor PEREZ IZQUIERDO Gastón Horacio (discapacitado), D.N.I. N° 4.887.685, de su automóvil modelo Ecosport Freestyle 2.0L MT N 4WD, Dominio AA033GD.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12350; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2711

Lanús, 08 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 21 del expediente N° S-911291-17, (H.C.D. D-00436-17).

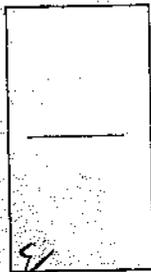
EL INTENDENTE MUNICIPAL

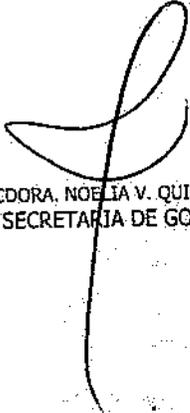
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 21 del expediente N° S-911291-17, (H.C.D. D-00436-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle Ayacucho, N° 3284, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la niña LOPEZ CATERINA NICOLE (discapacitada), D.N.I. N° 49.543.233, del transporte escolar, que realiza los traslados de la pequeña.-

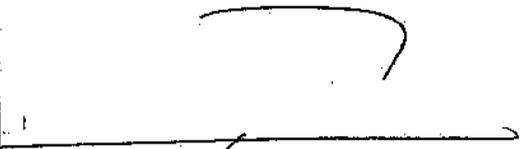
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12351; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 912716/2017/V, por la Sra.: Vitale Celia, DNI N° 3.068.883, con domicilio en Basavilbaso 1927 1° B, del Partido de Lanús, solicitando resarcimiento económico por supuestos daños sufridos el día 13 de Diciembre de 2016 a las 17 horas, en la calle Avda. 9 de Julio a la altura 1500 de este Partido, por vereda en mal estado; y

CONSIDERANDO:

Que si bien existe reclamo concreto basado en hechos relatados por la reclamante mediante los cuales imputa la responsabilidad del siniestro supuestamente acaecido al Municipio.

Que la reclamante no acredita la ocurrencia del hecho, aun sumando la documentación adunada, sobre el cual reclama en el presente expediente.

Que, asimismo, entendemos que las simples manifestaciones de la reclamante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las historias clínicas y fotografías, no alcanzan para acreditar con certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se considera que debe rechazarse el reclamo.

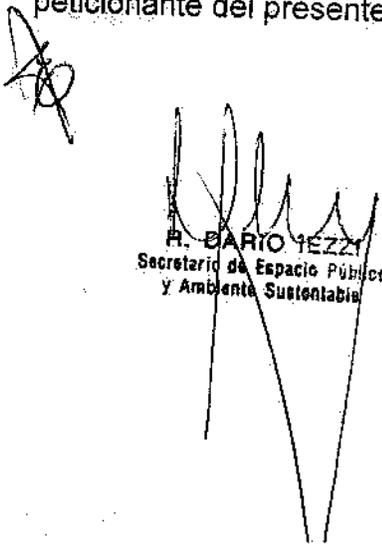
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

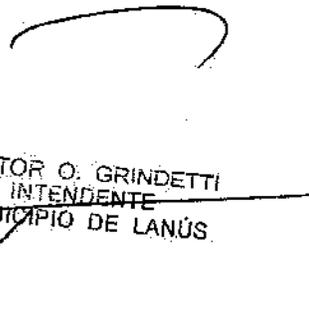
DECRETA

ARTICULO 1°: Desestímese la petición de la Sra. Vitale Celia, DNI N° 3.068.883, iniciadas mediante expediente V-912716/2017, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



H. BARTO YEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2713

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Que a través de la sanción de la Ordenanza N° 9953, promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley N° 13163) entre Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan tareas encomendadas por la Secretaria de Desarrollo Social, de esta Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que les son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 9953 promulgada por Decreto N° 1691 de fecha 15 de Noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1º de Junio al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de \$275.250 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

Artículo 2º: El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BÜRSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

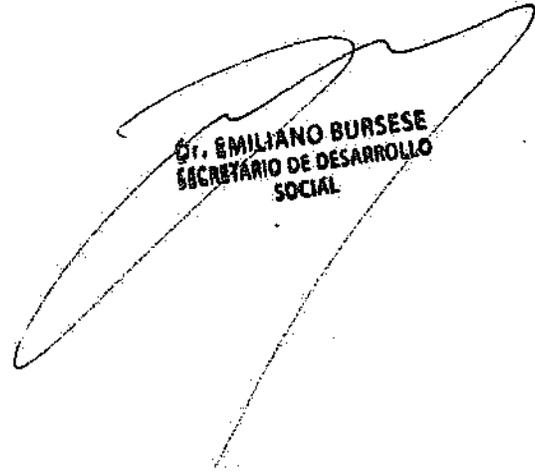


Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

AGENTE	DNI	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP - DIC	TOTAL
MARTINEZ MARIA LAURA	33,207,458	10,350.00	12,150.00	12,150.00	12,150.00	83,250.00
GUMINA PABLO SERGIO	20,458,952			16,000.00	8,000.00	48,000.00
GOMEZ GAUTO DEBORA IVANA	38,278,439			16,000.00	8,000.00	48,000.00
GOMEZ GAUTO DANILO LEONEL	35,639,996			16,000.00	8,000.00	48,000.00
GADALETA CRISTIAN MANUEL	30,957,509			16,000.00	8,000.00	48,000.00
						275,250.00


 Lic. DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


 Sr. EMILIANO BURSESE
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL

DECRETO

Nº 2714

Lanús, 08 SEP 2017.

VISTO:

El expediente N° F-908.073/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita subsidio, a los fines de solventar gastos por la suma de \$ 30.000;

Que el mismo tiene como objetivo principal la realización de trabajos en el Barrio de Monte Chingolo, a fin de realizar las terminaciones del Salón Comedor, permitiendo dar mayor respuesta a los niños mejorando su bienestar y fortaleciendo el trabajo en comunidad;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase el subsidio peticionado por expediente N° F-908.073/16 por la suma de \$ 30.000., a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, con cheque a nombre del Sr. Presidente JORGE OCTAVIO MAYORAZ, D.N.I N° 13.417.272, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría 01.13.38 – Partida 5.2.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dese al Registro oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. –Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

Dr. Emiliano Bursese

Secretario Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2715

LANÚS, 08 SEP 2017

VISTO

El Decreto Nº 1404/16 a través del cual se reglamenta la implementación del Programa de Presupuesto Participativo del Municipio de Lanús para la Etapa 2016 en las Localidades de Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo, y

CONSIDERANDO

Que entre los meses de junio, julio y agosto del 2016 se realizaron las Asambleas donde participaron vecinas y vecinos de las Localidades de Valentín Alsina, Gerli, Lanús Este, Lanús Oeste, Remedios de Escalada y Monte Chingolo.

Que cada localidad se dividió en Foros cuyas sedes funcionaron en los Barrios citados en el considerando anterior, en diversas sedes, en las que participaron vecinos y representantes de instituciones de la zona.

Que luego del análisis de factibilidad desarrollado por las áreas técnicas Municipales correspondientes, y por la Coordinación de Presupuesto Participativo, resultaron propuestos 55 (CINCUENTA Y CINCO) Proyectos cuyos datos figuran en el Anexo I del presente.

Que dichos Proyectos fueron presentados para la definitiva elección de los vecinos en cada una de las sedes de los Foros de conformidad a los requisitos enumerados en el Decreto citado en el Visto del presente, mediante urnas móviles que recorrieron el territorio.

Que como resultado de los diferentes Foros y votaciones vecinales, se procedió a un escrutinio que dio como resultado los proyectos más votados, según consta en actas de Escrutinio respectivas, resultando conveniente proceder a convalidar dichos resultados participativos y democráticos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalidase el cierre del Escrutinio Definitivo correspondiente a las votaciones realizadas a través de Consultas Populares resultante de los Foros del año 2016 del Programa de Presupuesto Participativo 2016 del Municipio de Lanús, llevadas a cabo los días 8, 9, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de septiembre, y 4, 5, 11, 12, 18, 19 y 31 de octubre, todos ellos del año 2016, según consta en las Actas de Escrutinio.

Asimismo, los proyectos por Foros barriales resultantes de la presentación de las Propuestas realizadas por los vecinos, han sido detallados en el Anexo I adjunto al presente Decreto, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2º.- El orden de los proyectos por Foro resultante de la votación realizada de conformidad con el Programa de Presupuesto Participativo 2016 del Municipio de Lanús, ha sido el siguiente:

1) FORO A: SEDE Barrio 27 Pescopagano Club Argentino ubicado en Andrade 422.

1º PUESTO: Seguridad a través de Cámaras, garitas o puestos móviles de vigilancia articulado con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

2º PUESTO: Reparación integral de Veredas de Calle Machain "Jardín de Infantes" entre Mármol y Guido Spano.

3º PUESTO: Instalación de Luminarias LED en Zona de Influencia Calle Andrade, articulado con la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

2) FORO B: SEDE Barrio 24 Villa Diamante Club Atenas ubicado en Molinedo 2481.

1º PUESTO: Seguridad a través de cámaras, garitas ó puestos móviles de vigilancia, articulado con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

2º PUESTO: Instalación de Luminarias LED en las Zonas del Barrio articulado con la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

- 3º PUESTO: Apertura del Paso a Nivel de la Calle Molinedo y Emilio Castro.
- 3) FORO B: SEDE Barrio 05 Villa Angélica Club Cideco ubicado en Bueras 1171.
- 1º PUESTO: Instalación Cámara de Seguridad en Plaza "Ricardo Rojas", Av. Bustamante y Cmte. Mamberti.
- 2º PUESTO: Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en Calles Sarmiento, Bueras, Bouchard, Anatole France y Bustamante.
- 3º PUESTO: Entubamiento con caños plásticos paralelos al cordón de la vereda en Calle Sarmiento para Complementar desagües cuando llueve.
- 4) FORO A: SEDE Barrio 40 Villa Gral. San Martín Club Villegas ubicado en Villégas 811 Remedios de Escalada.
- 1º PUESTO: Colocación de Semáforos en las zonas de influencia de las esquinas de: Uriarte y Dr. Melo, Uriarte y Ramón Franco, Ramón Franco y Marco Avellaneda, y Ramón Franco y Av. Rosales.
- 2º PUESTO: Seguridad a través de Cámaras, Puestos Móviles de Vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.
- 3º PUESTO: Poda de Árboles en la Zona del Barrio.
- 5) FORO A: SEDE Barrio 02 Valentín Alsina Club Sportivo Alsina ubicado en Choel Choel 839 Valentín Alsina.
- 1º PUESTO: Limpieza integral de Sumideros, Desagües y Saneamiento en el Barrio "Pampa".
- 2º PUESTO: Seguridad a través de Puestos Móviles de Vigilancia, en las calles interiores laterales a la Av. Pte. Perón.
- 3º PUESTO: Instalación de Luminarias LED en zona de influencia de la Av. Pte. Perón articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- 6) FORO C: SEDE Barrio 17 V. Industriales Club Olimpo ubicado en Santiago Plaul 2122 Lanús Oeste.
- 1º PUESTO: Reparación y puesta en valor en la Plaza "San Martín" ubicada en Sgo. Plaul, Enrique Fernández, Ocampo y Balcarce.
- 2º PUESTO: Poda de árboles, reemplazo por Luminarias LED y Reparación de Veredas de calle Sayos entre Bolivia y Udaondo.
- 3º PUESTO: Reposición bomba de agua depresora de napas ubicada en la

calle Viamonte y San Martín.

- 7) FORO A: SEDE Barrio 04 Villa Fisher Club Germinal ubicado en Arenales 679 Gerli Oeste.
 - 1º PUESTO: Instalación e implementación de Destacamento Policial con base actual en el "Fortín."
 - 2º PUESTO: Abrir una calle bajo el puente Arenas (entre colectoras donde se apostó la feria los días domingo), similar a la que está cruzando H. Yrigoyen frente a "Plaza Vea".
 - 3º PUESTO: Reposición y cambio de Bocas de Tormenta y tapas de sumideros en la zona de Villa Fisher.
- 8) FORO A: SEDE Barrio 14 Villa Sarmiento Club los Amigos ubicado en Pichincha 1759 Lanús Este.
 - 1º PUESTO: Seguridad a través de Cámaras, Garitas ó Puestos Móviles de Vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.
 - 2º PUESTO: Instalación de Luminarias LED en zona de influencia calles Av. Eva Perón, Raúl Alfonsín de Oncativo a Madariaga articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
 - 3º PUESTO: Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en todo el radio del Barrio Villa Sarmiento.
- 9) FORO A: SEDE Barrio 22 Villa Besada Club Villa Mauricio ubicado en Álzaga 3441 Monte Chingolo.
 - 1º PUESTO: Puesta en Valor y reacondicionamiento Biblioteca Popular "Villa Mauricio.
 - 2º PUESTO: Limpieza, Bacheo, Reparación integral de Veredas y calzadas Esquina Centenario Uruguayo y Félix de Álzaga.
 - 3º PUESTO: Seguridad a través de Cámaras, Garitas ó Puestos Móviles de Vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD en toda la zona de influencia del Barrio Villa Besada.
- 10) FORO B: SEDE Barrio 38 Primero de Mayo Remedios de Escalada Centro de Jubilados Parque Piñeyro ubicado en José León Suárez 1674 Remedios de Escalada.
 - 1º PUESTO: Seguridad a través de Cámaras, Garitas ó Puestos Móviles de

Vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.

2º PUESTO: Mejora y Puesta en Valor con seguridad y mantenimiento para niños y adultos del Parque Piñeyro.

3º PUESTO: Puestas en Valor de Salas de Salud aledañas al parque Piñeyro.

11) FORO B: SEDE Barrio N° 16 Parroquia San Roque González ubicada en Domingo Martinto 1524 Monte Chingolo.

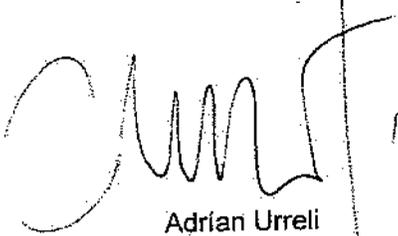
1º PUESTO: Instalación de Luminarias Led en las calles Víctor Hugo desde Blanco Encalada hasta Pitágoras articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

2º PUESTO: Recambio por Luminarias Led de las que están actualmente en las zonas de influencia del barrio "Villa Ofelia".

3º PUESTO: Instalación e implementación de una Comisaría Móvil en el Proyecto Parque Lineal de Monte Chingolo.

ARTICULO 3º.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete Adrián Urreli y por el Señor Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese.

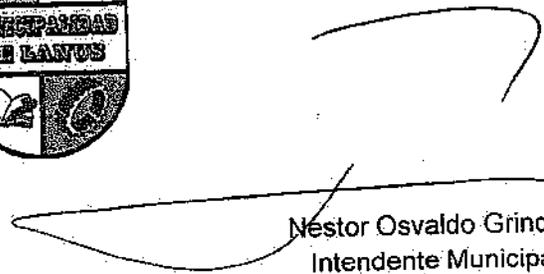
ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas. Cumplido, vuelva para su ulterior trámite. Remítase Fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.



Adrián Urreli
Jefe de Gabinete



Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I – DECRETO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

Sedes, lugares, días y horarios donde se realizaron las Consultas Populares del Programa Presupuesto Participativo

Club Argentino: Jueves 8/09 y Viernes 9/09 de 10.00hs a 13.00 hs. Andrade 422
Club Atenas: Martes 13/09 y Miércoles 14/09 de 10.00hs. a 13.00 hs.
Molinedo2480
Club Cideco: Martes 20/09 y Miércoles 21/09 de 10.00hs a 13.00 hs Bueras 1170
Club Villegas: Martes 27/09 y Miércoles 28/09 de 10.00hs. a 13.00 hs. Villegas 811
Club Sportivo Alsina: Martes 04/10 de 10.00hs. a 13.00 hs. C.Choel 839
Club Olimpo: Miércoles 05/10 de 10.00hs. a 13.00 hs. Santiago Paul 2122
Club Germinal: Martes 11/10 de 10.00hs. a 13.00hs. ubicado en Arenales 679
Club los Amigos: Miércoles 12/10 de 10.00 hs. a 13.00 hs. Pichincha 1759
Soc. de Fomento V. Mauricio: Martes 18/10 de 10.00 hs. A 13.00 hs. F. de Alzaga
3441
Ctro. de Jub. P. Piñeyro: Miércoles 19/10 de 10.00 hs. a 13.00 hs. J. L. Suarez 1674.
Ctro Comunitario Luz del Mundo Villa Ofelia : Lunes 31/10 de 10.00hs. a 13.00 hs.
Victor Hugo 906.

ANEXO I – DECRETO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

FORO A: SEDE Barrio 27 Pescopagano Club Argentino ubicado en Andrade 422.

- a) Reparación integral de Veredas de Calle Machain "Jardín de Infantes" entre Mármol y Guido Spano.
- b) Seguridad a través de Cámaras, garitas o puestos móviles de vigilancia articulado con la secretaria de seguridad.
- c) Instalación de Luminarias LED en Zona de Influencia Calle Andrade, articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- d) Poda de Árboles en la Zona del Barrio PESCOPAGANO.
- e) Campaña de Tenencia responsables de Animales coordinando con el Área de Zoonosis.

FORO B: SEDE Barrio 24 Villa Diamante Club Atenas ubicado en Molinedo 2481.

- a) Instalación de Luminarias LED en las Zonas del Barrio articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- b) Seguridad a través de cámaras, garitas ó puestos móviles, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.
- c) Colocación de Cestos de Residuos en Zonas Estratégicas del Barrio y Limpieza
- d) Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en todo el radio del Barrio
- e) Apertura del Paso a Nivel de la Calle Molinedo y Emilio Castro.

FORO B: SEDE Barrio 05 Villa Angélica Club Cideco ubicado en Bueras 1171.

- a) Instalación cámara de seguridad en Plaza Ricardo Rojas, Av. Bustamante y Cmte. Mamberti.
- b) Entubamiento con caños plásticos paralelos al cordón de la vereda en Calle Sarmiento para Complementar desagües cuando llueve.
- c) Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en Calles Sarmiento, Bueras, Bouchard, A. France y Bustamante.
- d) Poda de Árboles den la Zona del Barrio de Gerli Este.
- e) Campaña de Tenencia responsable de Animales coordinado con el Área de Zoonosis.

FORO A: SEDE Barrio 40 Villa Gral. San Martin Club Villegas ubicado en Villegas 811 Remedios de Escalada.

- a) Colocación de semáforos en cada una de la 4 Esquinas de: Uriarte, Dr. Melo Uriarte y Ramón Franco, Ramón Franco y Marco Avellaneda Ramón Franco y Av. Rosales.
- b) Seguridad a través de cámaras, puestos móviles de vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- c) Limpieza y desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en todo el radio del Barrio.
- d) Bacheo Integral en la Zona del Barrio.
- e) Poda de Árboles en la Zona del Barrio.

FORO A: SEDE Barrio 02 Valentín Alsina Club "Sportivo Alsina" ubicado en Choel Choel 839 VALENTÍN ALSINA.

- a) Limpieza integral de sumideros, desagües y saneamiento en el Barrio "Pampa".
- b) Seguridad a través de puestos móviles de vigilancia, en las calles interiores laterales a la Av. Pte. Perón articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.
- c) Poda de Árboles en la Zona de las calles interiores laterales a la Av. Pte. Perón.
- d) Pavimentación de la calle de ingreso y egreso al Barrio "Pampa" al costado de las vías.
- e) Instalación de Luminarias LED en zona de influencia de la Av. Pte. Perón articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

FORO C: SEDE Barrio 17 V. Industriales Club Olimpo ubicado en Santiago Plaul 2122 Lanús Oeste.

- a) Poda de árboles, reemplazo por luminarias led y reparación de veredas calle Sayos entre Bolivia y Udaondo.
- b) Reparación y puesta en valor en la Plaza "San Martín" ubicada en Sgo. Plaul, Enrique Fernández, Ocampo y Balcarce.
- c) Señalización y semáforos "Cuartel de Bomberos" ubicado en Río de Janeiro y Mariano Moreno.
- d) Reposición bomba de agua depresora de napas ubicada en la calle Viamonte y San Martín.
- e) Limpieza integral de sumideros calle Coronel de Lía desde calle San Martín.

FORO A: SEDE Barrio 04 Villa Fisher Club Germinal ubicado en Arenales 679 Gerli Oeste.

- a) Reposición y cambio de bocas de tormenta y tapas de sumideros en la zona de Villa Fisher.
- b) Abrir una calle bajo el puente Arenas (entre colectoras donde se aposta la feria los días (domingo), similar a la que está cruzando H. Yrigoyen frente a "Plaza Vea".
- c) Instalación e implementación de Destacamento Policial con base actual en el "Fortín".
- d) Puesta en Valor y Parquizado de la calle colectoras al Puente Gerli entre a Arenales y Bustamante.
- e) Puesta en Valor y reparación integral de la Plazoleta "De la Merced" ubicada en Segurola, Lacarra, colectoras Pte. Rodríguez. (Frente al Club El Porvenir).

FORO A: SEDE Barrio 14 Villa Sarmiento Club los Amigos ubicado en Pichincha 1759 Lanús Este.

- a) Seguridad a través de cámaras, garitas ó puestos móviles de vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD.
- b) Instalación de Luminarias LED en zona de influencia calles Av. Eva Perón, Raúl Alfonsín de Oncativo a Madariaga articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- c) Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en todo el radio del Barrio Villa Sarmiento.

- d) Bacheo Integral en la Zona del Barrio Villa Sarmiento.
- e) Campaña de Tenencia responsable de Animales coordinado con el Área de Zoonosis.

FORO A: SEDE Barrio 22 Villa Besada Club Villa Mauricio ubicado en Alzaga 3441 Monte Chingolo.

- a) Limpieza, bacheo, reparación integral de veredas y calzadas Esquina Centenario Uruguayo y Félix de Alzaga.
- b) Seguridad a través de cámaras, garitas ó puestos móviles de vigilancia, articulado con la SECRETARIA DE SEGURIDAD en toda la zona de influencia del Barrio Villa Besada.
- c) Volver a poner en funcionamiento las Bombas Freáticas que estaban destinadas a desagotar para que las napas de aguas no estén tan altas.
- d) Puesta en Valor y reacondicionamiento Biblioteca Popular "Villa Mauricio".
- e) Poda de Árboles zona de influencia Centenario Uruguayo, Las Piedras, Cnel. Méndez, Alzaga.

FORO B: SEDE Barrio 38 Primero de Mayo Remedios de Escalada Centro de Jubilados Parque Piñeyro ubicado en José León Suarez 1674 Remedios de Escalada.

- a) Puestas en Valor salas de salud aledañas al Parque Piñeyro.
- b) Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Nexos y Conductos en todo el radio del Barrio.
- c) Mejora y Puesta en Valor con seguridad y mantenimiento para niños y adultos del Parque Piñeyro.
- d) Seguridad a través de cámaras, garitas ó puestos móviles de vigilancia, articulado con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD.
- e) Ampliación de instalaciones Centro Jubilados y Pensionados "La Antena" (Parque Piñeyro).

FORO B: SEDE Barrio N° 16 Parroquia San Roque González ubicada en Domingo Martinto 1524 Monte Chingolo.

- a) Instalación de Luminarias Led en las calles Víctor Hugo desde Blanco Encalada hasta Pitágoras articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- b) Reparación integral de la calle Av. Lynch articulado con la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
- c) Abrir la calle Emilio Mitre desde Lynch hasta Domingo Martinto articulado con la SECRETARIA D DESARROLLO URBANO.
- d) Instalación e implementación de una Comisaría Móvil en el Proyectado Parque Lineal de Monte Chingolo.
- e) Recambio por Luminarias Led de las que están actualmente en las zonas de influencia del barrio Villa Ofelia.

ANEXO I – DECRETO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

Barrios donde se realizaron los Foros del Programa Presupuesto Participativo

VALENTIN ALSINA:

FORO A: SEDE Barrio 02 Club Sportivo Alsina, ubicado en Choel Choel 839.

GERLI:

FORO A: SEDE Barrio 04 Villa Fisher Club Germinal, ubicado en Arenales 679.

FORO B: SEDE Barrio 05 Villa Angélica Club Cideco ubicado en Bueras 1171

LANUS ESTE:

FORO A: SEDE Barrio 14 Villa Sarmiento Club los Amigos, ubicado en Pichincha 1759.

LANUS OESTE:

FORO A: SEDE Barrio 27 Pescopagano Club Argentino, ubicado en Andrade 422.

FORO B: SEDE Barrio 24 Villa Diamante Club Atenas, ubicado en Molinedo 2481.

FORO C: SEDE Barrio 17 Villa Industriales Club Olimpo, ubicado en Santiago Paul 21

REMEDIOS DE ESCALADA:

FORO A: SEDE Barrio 40 Villa Gral. San Martín Club Villegas, ubicado en Villegas 811.

FORO B: SEDE Barrio 34 Villa Remedios de Escalada Centro de Jubilados Parque Piñeiro José León Suárez 1674.

MONTE CHINGOLO:

FORO A: SEDE Barrio 22 Villa Besada Club Villa Mauricio, ubicado en Félix de Alzaga 3441.

FORO B: SEDE Barrio 16 Monte Chingolo Parroquia San Roque González, ubicada en Domingo Martinto 1524.

DECRETO

Nº 2716

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1687/17 y el Expediente D-4060-4037/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1687/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron siete (7) oferentes.-

Que la oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., no cumple con lo solicitado en los Anexos PL-2 COMPUTO Y PRESUPUESTOS, PL-3 COEFICIENTE RESUMEN y PL-4 ANALISIS DE PRECIOS, según lo indicado en el Acta de Apertura.-

Que la Propuesta de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. se encuentra incorporada al expediente mediante fotocopia simple.-

Que en el informe Económico Financiero, la oferta de la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., no acredita el índice de liquidez mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que las ofertas de las Empresas DAFRE S.A., URBAN BAIRES S.A., ALTOTE S.A. Y EMA S.A. cumplen sin observaciones con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 48.609.497,63, la oferta de la Empresa DAFRE S.A. de \$ 47.637.307,68, es un 2% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 144 de fecha 23 de agosto de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa DAFRE S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y encontrándose un 2% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 67 realizada el día 24 de julio de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 1687/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVO JARDIN DE INFANTES Y ESCUELA PRIMARIA POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN", ubicado en la Av. Carlos Pellegrini del Barrio Villa Jardín, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 27 – 4º Piso Dto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.637.307,68), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4037/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.82.53., Partida 5.4.6.. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 67.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2717

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Que por expediente N° T-915.930/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000105 por la suma de \$ 1.052.233,54; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000105, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha, los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

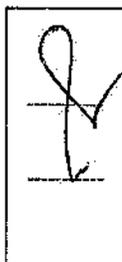
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 1.052.233,54 (PESOS UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor TECYMAQ S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000105, perteneciente a la Obra "PUESTA EN VALOR CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejándose constancia en el expediente N° T-915.930/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO Nº **2718**

Lanús, **08 SEP 2017**

Visto:

Que el día 29 de Septiembre del corriente, se celebra el 73º Aniversario de la Autonomía del Partido de Lanús, y atento la Resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

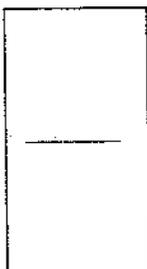
Artículo 1º.- Declárase día no laborable, el 29 de Septiembre de 2017, para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- El día mencionado en el Artículo 1º, las jefaturas dispondrán las guardias que consideran necesarias.-

Artículo 4º.- Invítase a la población a engalanar los edificios y a celebrarse distintas festividades conmemorativas al Día de la Autonomía del Partido de Lanús, que se llevará a cabo el 29 de Septiembre de 2017.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, todas las Secretarías, Tribunal Municipal de Faltas, la Subsecretaría de Recursos Humanos, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, archívese.-



COORD. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-201-E-GDEBA-MGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 22 de Agosto de 2017

Referencia: 2200-4145/2017. FERIADOS SEPTIEMBRE

VISTO el expediente N° 2200-4145/2017 mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propone, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la Dirección General de Cultura y Educación ha solicitado exceptuar a las instituciones dependientes de la misma de los feriados o asuetos municipales que se declaren no laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

RESUELVE

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800.333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como IF-2017-01985637-GDEBA-DTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo precedente a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DE LA TORRE Joaquín
Date: 2017.08.22 09:33:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=CDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ES AS,
c=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, email=Number@CUIT.30715477511
Date: 2017.08.22 09:24:45 -0356



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número: IF-2017-01985637-GDEBA-DTAMGGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: 2200-4145/2017 Feriados Septiembre

PARTIDOS

GENERAL ARENALES	6 de Septiembre	Fundación
SAN FERNANDO	9 de Septiembre	Patronal
LOMÁS DE ZAMORA	10 de Septiembre	Fundación
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	14 de Septiembre	Aniversario
DOLORES	15 de Septiembre	Patronal
GENERAL LAS HERAS	16 de Septiembre	Patronal
LAPRIDA	16 de Septiembre	Fundación
CÓRONEI PRINGLES	24 de Septiembre	Fundación
MERCEDES	24 de Septiembre	Patronal
PERGAMINO	24 de Septiembre	Patronal
TRES DE FEBRERO	24 de Septiembre	Patronal
GENERAL LAVALLE	24 de Septiembre	Patronal
BAHÍA BLANCA	24 de Septiembre	Patronal
CHASCOMÚS	24 de Septiembre	Patronal
ENSEÑADA	24 de Septiembre	Patronal
COLÓN	24 de Septiembre	Patronal

SAN NICOLAS	25 de Septiembre	Patronal
MERLO	26 de Septiembre	Patronal
CARMEN DE ARECO	26 de septiembre	Aniversario
MAIPÚ	26 de Septiembre	Fundación
MONTE	29 de Septiembre	Patronal
TAPALQUÉ	29 de Septiembre	Patronal
SAN MIGUEL	29 de Septiembre	Patronal
LANÚS	29 de Septiembre	Autonomía
ALMIRANTE BROWN	30 de Septiembre	Fundación
RIVADAVIA	30 de Septiembre	Fundación

LOCALIDADES

HILARIO ASCASUBI	VILLARINO	1 de Septiembre	Fundación
CARHUÉ	A. ALSINA	8 de Septiembre	Patronal
LA NIÑA	9 DE JULIO	8 de Septiembre	Patronal
JOSÉ BENITO CASAS	PATAGONES	8 de Septiembre	Fundación
EL TRIUNFO	LINCOLN	9 de Septiembre	Fundación
MARÍA IGNACIA- VELA	TANDIL	11 de Septiembre	Fundación
COLONIA SERÉ	C. TEJEDOR	11 de Septiembre	Fundación
C. TEJEDOR (CDAD)	C. TEJEDOR	13 de Septiembre	Patronal
FRANCISCO MADERO	PEHUAJÓ	14 de Septiembre	Fundación
ARROYO VENADO	GUAMINI	14 de Septiembre	Patronal
TRENQUE LAUQUÉN (CDAD)	T. LAUQUEN	15 de Septiembre	Patronal
CACHARÍ	AZUL	16 de Septiembre	Fundación
GDOR. UDAONDO	CAÑUELAS	18 de Septiembre	Aniversario
LOMA VERDE	GENERAL PAZ	18 de Septiembre	Fundación
MIRAMAR	G. ALVARADO	20 de Septiembre	Fundación
CHICLANA	PEHUAJÓ	22 de Septiembre	Fundación

LA COLINA	G. LA MADRID	22 de Septiembre	Fundación
QUEQUÉN	NECOCHEA	24 de Septiembre	Patronal
GRAL ARENALES (CDAD)	G. ARENALES	24 de Septiembre	Patronal
BAYAUCA	LINCOLN	25 de Septiembre	Aniversario
VIVORATÁ	MAR CHIQUITA	26 de Septiembre	Fundación
HUANGUELÉN	CNEL SUÁREZ	27 de Septiembre	Fundación
S. MIGUEL ARCÁNGEL	A. ALSINA	29 de Septiembre	Fundación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUII.30715471511
 Date: 2017.08.18 12:25:31 -03'00'

Germán Darío Villano
 Director
 Dirección Técnica Administrativa
 Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
 ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL
 ESTADO, serialNumber=CUII.30715471511
 Date: 2017.08.18 12:16:51 -03'00'

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2719

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por la agente Susana Leonor LAGRECCA, Legajo N° 14660/5, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, a la agente Susana Leonor LAGRECCA, Legajo N° 14660/5, D.N.I. N° 5.913.356, quien ocupaba un cargo categoría 24, Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 6003; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y dieciseis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2720

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Noemí CASTRO, Legajo N° 16472/6, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Aceptase la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la Legislación vigente y el artículo 35º de la Ley 9650, al agente Noemí CASTRO, Legajo N° 16472/6, D.N.I. N° 6.371.367, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar Enfermería, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 628; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años y un (01) mes en ésta Administración Municipal y tres (03) años, ocho (08) meses y siete (07) días en el Hospital Narciso López.-

Artículo 2º.-

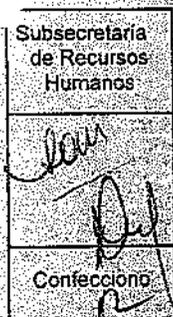
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2721.

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Stella Maris RAMIREZ, Legajo Nº 15155/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Stella Maris RAMIREZ, Legajo Nº 15155/1, D.N.I. Nº 6.153.530, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628; registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiún (21) días hábiles corridos correspondientes al resto de la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2722 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Denis Emanuel SALAZAR, Legajo Nº 22814/1

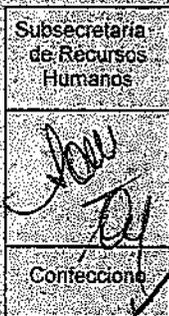
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 22 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Denis Emanuel SALAZAR, Legajo Nº 22814/1, D.N.I. Nº 34.179.553, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, registrando una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

Nº 2723 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Guido Nahuel PISTOLESI, Legajo Nº 25855/7

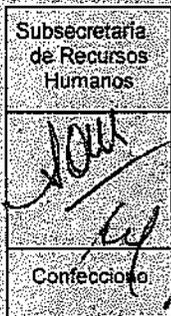
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 22 de agosto de 2017, la renuncia presentada por el agente Guido Nahuel PISTOLESI, Legajo Nº 25855/7, D.N.I. Nº 36.829.281, categoría 285, con funciones de Operador de PC, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2724.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Norberto Manuel RICO, Legajo Nº 15640/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente Norberto Manuel RICO, Legajo Nº 15640/4, L.E. Nº 7.725.978, al cargo categoría 16, con funciones de Oficial Mantenimiento Instalaciones Eléctricas, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2725

DECRETO

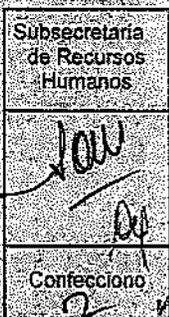
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agentes Silvia Yanina ACOSTA, Legajo N° 25643/2, al área de la Dirección de Obras Particulares, Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Oficina 510, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Empleo, Oficina 707.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2726.-

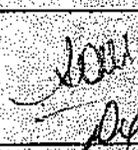
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de julio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, Legajo Nº 25276/0, al área de la Dirección General de Control Comunal, y asígnasele funciones de Inspector, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 303, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, quien prestará funciones en el Área de la Dirección de Control Ambiental e Industrial, Oficina 211.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 2 de julio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI.
INTENDENTE MUNICIPAL

08 SEP 2017
LANUS,
Nº 2727.-

DECRETO

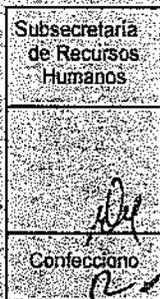
Visto que se solicita la prestación de servicios en comisión en el área del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo N° 21190/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de setiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo N° 21190/3 con funciones de Administrativa Oficial, categoría 18, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, en el área del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; quien se desempeñaba en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, Oficina 701.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017
Nº 2728

DECRETO

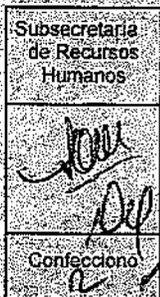
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de setiembre de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Marcela Alejandra KAUSINES, Legajo N° 21865/2, al área del Centro Educativo N° 4, categoría 13 con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 724, Agrupamiento 9; quien prestara funciones en el área de la Dirección General de Centros Educativos, Oficina 720.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de setiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2729.-

DECRETO

Visto la renuncia que le fuera aceptada al señor Adrián Gonzalo URRELI, Legajo Nº 25526/0, al cargo de Secretario Jefe de Gabinete, mediante Decreto Nº 2562/17,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el visto, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017; como consecuencia de registrar una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten Signature]</i>
Confecionado

[Handwritten Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Handwritten Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto lo solicitado a fojas 1 del expediente G-908134/16, por el agente Eliseo Juan GARCIA, Legajo Nº 12086/7, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 del expediente de referencia el agente Eliseo Juan GARCÍA, solicita se le realicen aportes jubilatorios por discapacidad, entiendo con ello, su inclusión en los términos de la Ley Provincial Nº 10593;

Que, no obstante, de las constancias obrantes en el Expediente de referencia no surge ni se acredita que la incapacidad fuese preexistente al inicio de su relación laboral, como lo exige el Artículo 4º de la normativa mencionada;

Que, a fojas 36 se expide la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica entendiéndose que la situación del peticionante no debería incluirse en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Desestimase lo solicitado a fojas 1 del expediente G-908134/16, por el agente Eliseo Juan GARCIA, Legajo Nº 12086/7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la petición efectuada en el Expediente Nº T-864800/11 por el agente Domingo TOSCANO, Legajo Nº 14630/4, solicitando se contemple la posibilidad de adecuar la categoría en que revista a la de Jefe de Departamento, y

CONSIDERANDO:

que según lo dispuesto por Decreto Nº 2177/10, y lo normado en Ordenanza 10542, no es posible la reubicación presupuestaria de los agentes de gestión administrativa, en virtud que esta modalidad no se encuentra al amparo de disposición alguna.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestimase la solicitud efectuada por el agente Domingo TOSCANO, Legajo Nº 14630/4, a fojas 1 del Expediente T-864800-11, en virtud que ello no se encuentra comprendido en lo normado por Decreto Nº 2177/10 y Ordenanza 10542.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto lo actuado por expediente R-893351/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Adela ROMERO, por telegrama Ley Nº 23789, identificada como CD 524695924, obrante a fojas 1, del expediente R-893351/2015, manifestando estar amparada en "...normas constitucionales y tratados internacionales..." - según sus dichos - arguye la existencia de despido arbitrario e ilegalidad en la contratación; e intima al pago de indemnizaciones "...por despido incausado, sustituta de preaviso, y su SAC, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para percibir su cobro, además del incremento indemnizatorio previsto en el artículo 2º de la Ley 25323..." y

Que atendiendo a los requisitos de fondo y de forma el quejoso haría referencia al Decreto que dispuso su baja, esto es, un acto administrativo dictado por el Señor Intendente Municipal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86º y concordantes de la Ordenanza General 267/80; debiera considerarse al recurso como una "revocatoria", en razón de lo dicho en el artículo 88º de la Ordenanza General 267/80; el cual establece que "...los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo

Que el recurso de revocatoria posee un plazo para su interposición de DIEZ (10) días hábiles administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89º de la Ordenanza General 267/80;

Que el nombramiento de la señora María Adela ROMERO, Legajo Nº 15500/1, conforme Decreto Nº 2176 de fecha 6 de octubre de 2014, y constancia del Legajo personal de la ex-agente, cuyas copias se adunan a fojas 11 vuelta y 12 del expediente R-893351/2015; se efectuó como Personal Temporario Mensualizado en los términos del artículo 92º de la Ley 11757;

que la finalización de la designación esencialmente transitoria de la señora María Adela ROMERO, fue debidamente notificada por Carta Documento remitida el 23 de septiembre de 2014 y notificada con fecha 26 de septiembre de 2014, según constancias de fojas 5 y 6 del expediente R-893351/2015;

que, sin perjuicio del dictado de la Ley 14656 - hoy vigente- no existen motivos que conduzcan a desplazar la norma que rigió la relación sustancial entre las partes, en la especie, la Ley 11757; atento principio de irretroactividad de los efectos de la Ley, según artículo 7º del Código Civil y Comercial;

que la presentación de fojas 1 del expediente R-893351/2015, de fecha 19 de enero de 2015, se encuentra presentando largamente vencido el plazo aludido y por lo tanto se encuentra precluida la etapa recursiva del Decreto Nº 2176/2014, en razón de lo prescrito por el mencionado artículo 89º de la Ordenanza General 267/80;

que, no obstante la extemporaneidad del reclamo, en virtud del principio de falta de formalidad o informalismo, que rige respecto de los reclamos que se efectúan ante la administración, podría otorgarse el carácter de recurso al reclamo efectuado por el Telegrama Ley Nº 23789, identificada como CD 524695924, obrante a fojas 1 del expediente R-893351/2015;

que, sin perjuicio de lo expuesto, ese formalismo se encuentra, en las acciones como la pretendida, moderado, es decir, que rige respecto a los reclamos efectuados ante la Administración Pública el principio de "formalismo moderado" -que, en pro de la verdad material y de la legalidad objetiva permiten salvar los defectos en que puedan incurrir los administrados, por ello no implica que pueda constituirse en un principio desnaturalizado e irrestricto que, contrariando su propia finalidad autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos, en tanto constituyen un medio de impugnación de los actos para obtener su revocación y, eventualmente, habilitar la revisión judicial por lo que podría considerarse, además de extemporáneo, que el recurso NO se encuentra suficientemente fundado de acuerdo al artículo 90º de la Ordenanza General 267/80;

que la contratación y el Decreto N° 2176/2014, la accionante no manifiesta las normas constitucionales y tratados internacionales supuestamente afectados, restringiendo su presentación a la manifestación acerca de su "ilegalidad";

que todas las designaciones de la señora María Adela ROMERO, fueron como Personal Temporario Mensualizado;

que conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 11757 "...todo nombramiento es provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses de no mediar, previamente oposición fundada y debidamente notificada por la autoridad competente...";

que el artículo 11º de la Ley 11757, dispone que "...el cese del agente, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o por el Presidente del H.C.D., se producirá por las siguientes causas: a) por la situación prevista por el artículo 7º ...", es decir, por encontrarse dentro del período de prueba y no poseer estabilidad;

que todos los nombramientos de la señora María Adela ROMERO, revistieron el carácter de Personal Temporario en los términos del artículo 92º de la Ley 11757;

que dicha modalidad laboral resulta aplicable en el ámbito Municipal en virtud de lo establecido en la normativa vigente, y en particular en lo estipulado por la Ley 11757 que regula las relaciones laborales en las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

que el artículo 12º de la Ley 11757, diferencia las plantas de personal en Permanente y Transitoria, estableciendo que solo la primera esta integrada por el personal que goza de estabilidad;

que ha fallado la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en las causas B-51828, S del 27-4-93 y B-B-51827 S del 16-11-93, resolviendo que "...las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están excluidos del Estatuto para los Empleados del Municipio y sujetos a la decisión del órgano que lo ha designado... ni tampoco para el personal de Planta Temporario-agentes Mensualizados y Jornalizados- no poseyendo mas estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejen...";

que el personal que presta servicios en la Planta Temporaria Municipal carece de derecho a la estabilidad en el empleo, sin importar el tiempo que lleve esta situación de revista, debiendo concluirse por lo tanto que la extinción de esa relación de empleo no genera tampoco derecho a indemnización;

que los nombramientos como personal temporario carecen de estabilidad en su cargo, dado que dichas designaciones lo fueron en virtud de especiales circunstancias de la administración que ameritaban la realización de tareas extraordinarias y que dichos nombramientos no impiden que sus tareas sean remuneradas en forma distinta a las del personal permanente, ni ello implica su caracterización como tal;

que sin perjuicio de la extemporaneidad del Recurso Jerárquico, según el artículo 91º de la Ordenanza General 267/80; atento no obstante advertir la improcedencia del mismo, toda vez que se encuentra emitido el acto resolutorio final por las mas altas autoridades de esta Municipalidad - Decreto 2176/2014 del Señor Intendente Municipal -;

Por ello, el Señor Intendente Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 106º y 108º de la Ordenanza General N° 267/80, y en uso de facultades propias,

DECRETA

- Artículo 1º.-** Desestimase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria contra el decreto 2176/2014 que dispuso la baja de la agente María Adela ROMERO, Legajo N° D.N.I. N° 6.472.298, a partir del 1º de octubre de 2014; efectuada por expediente R-893351/2015.-
- Artículo 2º.-** Tomen conocimiento las Secretarías con competencia en el tema y NOTIFIQUESE a la interesada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62º y 63º de la Ordenanza General 267/80.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

Nº 2733

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Armando Daniel OTRANTO, Legajo N° 14048/3, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la Legislación vigente y el artículo 35º de la Ley 9650, al agente Armando Daniel OTRANTO, Legajo N° 14048/3, D.N.I. N° 8.559.816, quien ocupaba un cargo categoría 20, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 603; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, dos (02) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Varina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

NOELIA VARINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2734-

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Franco CELSO , Legajo Nº 14419/1, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Acceptase la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en la Legislación vigente y el artículo 35º de la Ley 9.650, al agente Franco CELSO , Legajo Nº 14419/1, D.N.I. Nº 7.702.670, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Portero, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 640; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

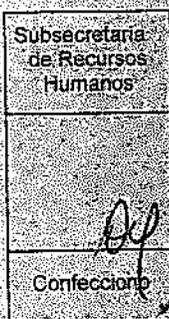
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de dieciséis (16) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-31/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 132 prevista para el día 19 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "DESMALEZADORA NAFTERA CON TANZA Y PODADORA DE ALTURA" para ser utilizado por el Programa Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Dirección General de Asistencia Territorial, solicitado por la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 505.550,00 (Pesos Quinientos cinco mil quinientos cincuenta)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 39 - Partidas 4.3.1, 2.9.9 y 4.3.8 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

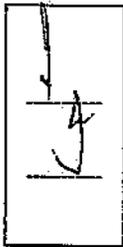
LANUS, 08 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nº 801-33/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Nº 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada Nº 133 prevista para el día 19 de Septiembre de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "CASCO PLASTICOS Y PROTECTOR FACIAL" para ser utilizado por el Programa Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Dirección General de Asistencia Territorial, solicitado por la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.076.000,00 (Pesos Un Millón setenta y seis mil)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 39 - Partidas 2.2.2 y 2.7.5 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

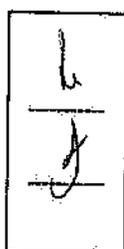
LANUS, 08 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-29/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 134 prevista para el día 19 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "ROPA DE TRABAJO" para ser utilizado por el Programa Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Dirección General de Asistencia Territorial, solicitado por la Jefatura de Gabinete según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 785,400,00 (Pesos Setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos)
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog 39 - Partida 2.2.2 - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 16 de mayo del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una readecuación presupuestaria a fin de ajustar los saldos; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 574.690,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.51	4.2.2	1.3.2	236.018,40.-
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	338.671,60.-
Total					574.690,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente creándose las Categorías Programáticas mencionadas con un crédito total de \$ 574.690,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.62 "Puesta en Valor de Ascensores Palacio Municipal"	4.2.1	1.3.2	290.000,00.-
01	12	44.77.54 "Reparación de Solados en Plaza Belgrano"	4.2.2	1.3.2	165.000,00.-
01	12	44.77.55 "Puesta en Valor Pasos Vehiculares Bajo Nivel"	4.2.2	1.3.2	119.690,00.-
Total					574.690,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

—
[Firma]

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2739

Lanús, 08 SEP 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-86330-17

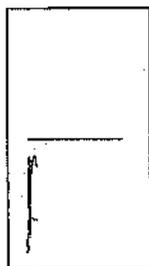
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-86330-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2740

Lanús,

08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00112639 correspondiente al mes de Agosto de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

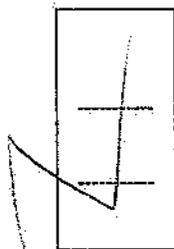
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.720,03.- (PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON TRES CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.124,59
3.1.4	\$ 595,44
Total	\$ 1.720,03

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

2741

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A. el pago de la Factura N° 0960-42578411 correspondiente al mes de Julio de 2017, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicios de Telefonía Móvil", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 320,95.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al "Servicios de Telefonía Móvil" efectuado en el mes de Julio de 2017.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00113044 correspondiente al mes de Agosto de 2017, en concepto de "Servicio de Cable e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Cable e Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

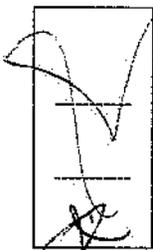
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.148,44.- (PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Cable e Internet" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2743

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00112631 correspondiente al mes de Agosto de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.803,80.- (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 877,24
3.1.4	\$ 926,56
Total	\$ 1.803,80

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2744

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0075-00020990 correspondiente al mes de Agosto de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

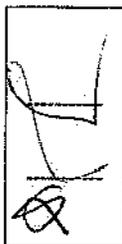
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.571,18.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.124,59
3.1.4	\$ 446,59
Total	\$ 1.571,18

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2745

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0075-00020992 correspondiente al mes de Agosto de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

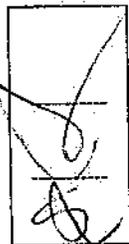
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.531,04.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.124,60
3.1.4	\$ 406,44
Total	\$ 1.531,04

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, solicita por nota de fecha 28 de Agosto del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Subsecretaría de Desarrollo Económico"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Subsecretaría de Desarrollo Económico", por la suma de \$ 7.500.- (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será SILVIO ALBERTO SAYAGO - D.N.I. N° 22.547.701 - Legajo N° 22687/7.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2747
Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 1789/17 de fecha 28 de Junio de 2017 se otorgó la suma de \$ 20.000.- a favor del Director de Patrimonio el Cdr. Martín Miguel Balbuena, para solventar los gastos necesarios para gestionar copias de Títulos y Cédulas de identificación ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios D.N.R.P.A; y

CONSIDERANDO:

Que la persona mencionada solicita una prórroga de 30 días en el plazo de la rendición de la suma brindada debido a no poder concluir las gestiones;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 11/08/2017, solicita se contemple el plazo de rendición de la suma abonada mediante Orden de Pago 4453 con fecha 13/07/2017;

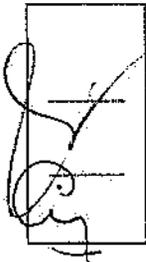
Que por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario proceder a la prórroga solicitada;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase el plazo estipulado Artículo 3º del Decreto 1789/17 de fecha 28 de Junio de 2017, al plazo de rendición de la suma otorgada a 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría, de Presupuesto y de Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2748

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4328/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 72 - E.S.B. Nº 62" ubicado en la calle Potosí Nº 2651, Villa Diamante, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 24 de julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 4 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 171.030,20, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de \$ 186.337,40, es un 8.95 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 8,95 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrarse dentro del Artículo 132º Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 72 - E.S.B. N° 62" ubicado en la calle Potosí N° 2651, Villa Diamante, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 Lanús Oeste, por un monto de Pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 186.337,40) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4328/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº **2749**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para la difusión de la actividad industrial, comercial, servicios y microemprendimientos del distrito y

CONSIDERANDO:

Que se concretara los días 29, 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2017, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, en el Predio del Centro de Exposiciones de la Universidad Nacional de Lanús, "ExpoLanús 2017", exposición multisectorial, organizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Lanús.

Que el mismo abre un espacio propicio para las Pymes y microemprendedores locales den a conocer su producción y servicios, abonando así su proyección de la economía local.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

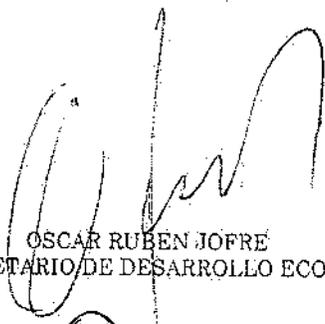
DECRETA

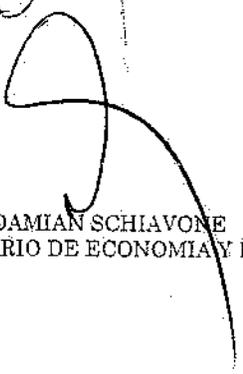
ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el "EXPOLANUS 2017" programada para realizarse los días 29, 30 Septiembre y 1 de Octubre de 2017, en el horario de 15:00 a 21:00 horas, en el Centro de Exposiciones de la Universidad Nacional de Lanús.

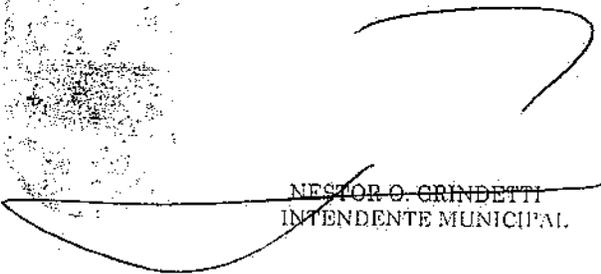
ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 - Categoría Programática 01.02 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partidas 3.9.1.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.


OSCAR RUBÉN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2750

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 891965-C-2014, lo solicitado a fojas 1/6, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Transfírase a favor del Señor CARFI, Juan DNI N° 93.136.262, estado civil casado, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo 1384 de la localidad de Lanús Este, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 10, Parcela 3, Sección H, Circunscripción I, adjudicada originalmente por Decreto N° 758/72, a nombre del Señor Rafael Carfi y de la Señora Rosa Turla de Carfi.

Artículo 2°. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **2751**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° V-889.659-14, lo solicitado a fojas 1, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y lo dictaminado por la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica,

POR ELLO,

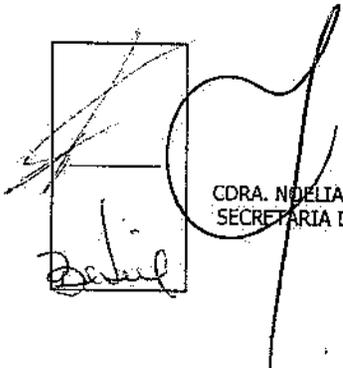
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Transfírase a favor de VANZINI, Víctor D.N.I. N° 21.675.148 estado civil soltero, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 2078, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 007, Lote 007, Sección B, Circ. I, adjudicada originalmente por Decreto N° 1079 de fecha 15 de mayo de 2008 a nombre de los señores Alejandro Oscar RUBINO, D.N.I. N° 22.658.866, Silvio Constantino RUBINO, D.N.I. N° 12.644.530 y Eduardo Alberto RUBINO, D.N.I. N° 16.577.423; todos con domicilio en calle Alvear N° 3152 de Lanús Este.

Artículo 2º. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.


CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **2752**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 877.184-M-13, lo solicitado a fojas 1, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Transfírase a favor de la Señora MOCCIA, Andrea Viviana, DNI N° 26.023.240, con domicilio en la calle Pringles 2752, entre las calles Suipacha y San Lorenzo de la localidad de Lanús, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 33, Lote 11, Sección B, Circ. I, inscripta por Decreto N° 1902/12, a nombre de la Señora Lidia Francisca LAURORA.

Artículo 2º. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2753**

Lanús. **08 SEP 2017**

VISTO.

Ló actuado en el expediente N° P-902.603-16, lo solicitado a fojas 1, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

POR ELLO,

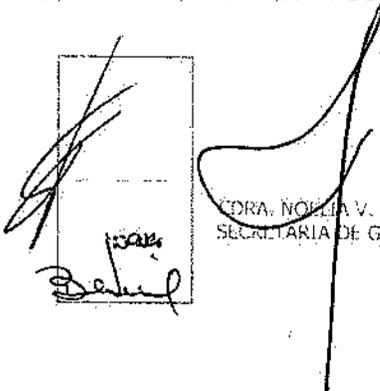
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

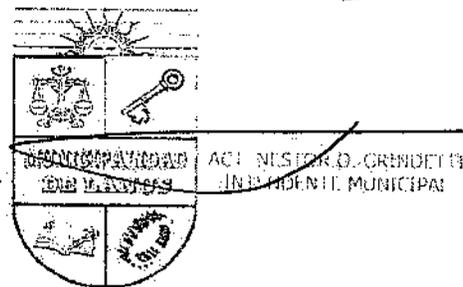
Artículo 1°.- Transfíerese a favor de PERALTA, Claudio Marcelo D.N.I. 17.346.870, estado civil soltero, con domicilio en la calle Emilio Castro N° 2855 en Lanús Oeste, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 31, Lote 006, Sección B, Circ. I, adjudicada originalmente a nombre de José Antonio Dannola y Josefina Noemi Buffetti.

Artículo 2°. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes



DR. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



DECRETO N° **2754**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Lo solicitado a fojas 1 del expediente N° P-863.859-11, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de PEREZ, Mariano Fernando, DNI N° 32.319.484, estado civil soltero, con domicilio en la calle Álvarez Thomas 350, Localidad de Lomas de Zamora, y de PEREZ, Marisa Silvina, DNI N° 25.926.997, estado civil soltera, con idéntico domicilio, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 5, Lote 5, Sección A, Circ. II, adjudicada originalmente por Decreto N° 0631/2003, a nombre de ZABLACKAS, José Pablo y ANUNZIATO, Carmen.

Artículo 2°. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes. -



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2755

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado a fojas 1 del expediente N° M-900.475-15, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Transfírase a favor de MEDINA Christian Javier, D.N.I. N° 26.114.838, domiciliado en la calle Gaebeler N° 666 Lanús Este, estado civil casado y de MEDINA Mabel Dolores, D.N.I. N° 14.925.222, domiciliada en la calle Gaebeler N° 840 Lanús Este, estado civil casada, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 3, Lote 5, Sección A, Circunscripción I, adjudicada originalmente por Decreto N° 1374/2015, a nombre del señor PORZIO Luis Alberto D.N.I. N° 4.862.009.

Artículo 2º. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2756**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Lo solicitado a fojas 1 del expediente N° P-890.990-14, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

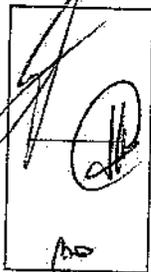
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. Transfírase a favor de PISANI, Francisco, DNI N° 4.866.551, estado civil viudo, con domicilio en la calle Formosa 2709, Localidad de Lanús Oeste, y de PISANI, Sandra Analía, DNI N° 20.962.781, estado civil soltera, con idéntico domicilio, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 019, Lote 16 y 17, Sección A, Circ. III, adjudicada originalmente por Decreto N° 0178/1983, a nombre de POEKALOVAS de DECUZZI, Valeria; DECUZZI, Adriana Miriam y DECUZZI de MAYANS, Silvia Liliana.

Artículo 2º. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° **2757**

Lanús, **08 SEP 2017**

VISTO:

Lo solicitado en el expediente N° 870.988-T-12, lo expuesto por la Dirección de Cementerio y la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica,

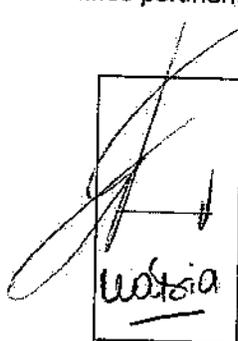
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Transfírase a favor del Sr. TOFANI, Sergio, D.N.I. N° 93.212.017, estado civil soltero, con domicilio en la calle Ignacio Cortina 2109, de la Localidad de Lanús Oeste, la parcela ubicada en el Cementerio Municipal de Lanús, designada como Manzana 13, Lote 2, Sección B, Circ. I, adjudicada originalmente por Decretos N° 535/1963, a nombre de CAMALY, Alberto Jorge.

Artículo 2°. La presente transferencia queda sujeta a las prescripciones de la Ordenanza N° 8587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Artículo 3°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección de Obras Particulares, y pase a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2758

Lanús, 08 SEP 2017

VISTO:

El expediente N° 916129/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. PAOLO MARIA SOLEDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2559/17, se declara de interés Municipal la participación de la patinadora Lanusense MARINA LUCIANA CARFI PAOLO en el "Torneo Nacional de Patín Artístico", a realizarse en la Provincia de Santiago del Estero que tendrá lugar del 17 al 23 de Septiembre del corriente;

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento, y solicita otorgar un subsidio por la suma de \$ 10.315.-;

Que el subsidio tiene como fin costear los gastos de viaje y estadía al torneo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

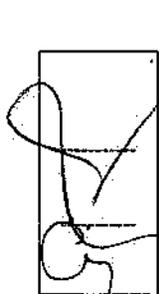
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 10.315.- (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS QUINCE) a favor de la Sra. PAOLO MARIA SOLEDAD, madre de la patinadora MARINA LUCIANA CARFI PAOLO con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor de la Sra. PAOLO MARIA SOLEDAD, DNI N° 29.076.412, con cargo a la Cat. Prog. 01.18.01 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN/ARIEL SALA
Secretario de Deporte y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

Nº 2759

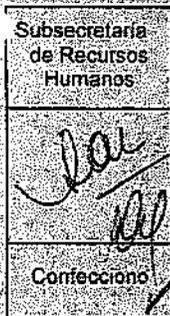
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

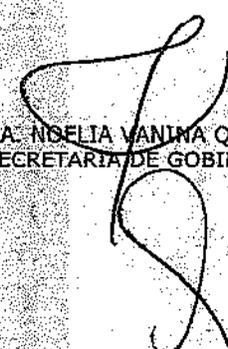
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de setiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Diego Daniel GALARZA, Legajo Nº 25997/8, al área de la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 802, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02; quien prestara funciones en el área de la Subsecretaría de Cultura, Oficina 1603.-

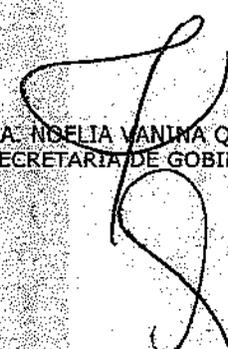
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de setiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, a la agente Natalia Soledad SARANZOTTI, Legajo Nº 23984/8, D.N.I. Nº 29.353.353, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º. - Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, a la agente Nilda Inés ALVEZ, Legajo Nº 22354/4, D.N.I. Nº 18.440.234, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, registrando una antigüedad de nueve (09) años y cinco (05) meses en ésta Administración Municipal.-

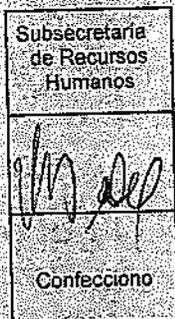
Artículo 4º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 5º.- Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, a la agente Graciela Beatriz ABELLA, Legajo Nº 23686/1, D.N.I. Nº 12.927.951, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, Oficina 715, registrando una antigüedad de cinco (05) años y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 6º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Contról Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

Artículo 7º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 8º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2761

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, al agente Rubén Darío RODRIGUEZ, Legajo Nº 23168/0, D.N.I. Nº 14.767.523, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de siete (07) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

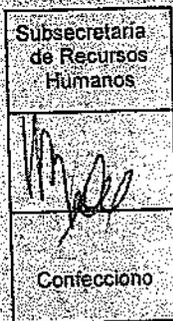
La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

08 SEP 2017

LANUS,

Nº 2762

DECRETO

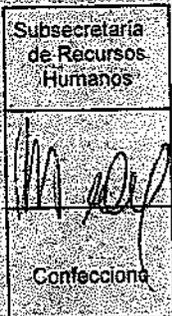
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, al agente Jorge Marcos RODRIGUEZ, Legajo Nº 22825/7, D.N.I. Nº 21.618.305, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de siete (07) años, siete (07) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad veintidós (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

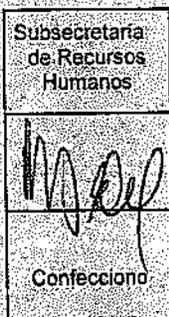
Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, a la agente Tatiana Ailin REYES, Legajo Nº 26235/6, D.N.I. Nº 35.341.590; al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Leandro David MESA, D.N.I. Nº 31.534.533, C.U.I.L. Nº 20-31534533-3, nacido el día 14 de octubre de 1984, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Posada 285, Departamento 1º "C" Tira "E", Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26918/4, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

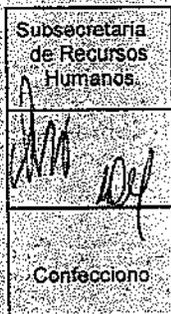
Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de septiembre de 2017, al agente Atilio Rubén ORTIZ, Legajo Nº 25707/5, D.N.I. Nº 10.387.560, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000; Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, no procederá a liquidar a favor del agente mencionado en el artículo 1º ninguna licencia anual, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Hernán Gabriel FERNANDEZ, D.N.I. Nº 23.608.014, C.U.I.L. Nº 20-23608014-6, nacido el día 6 de septiembre de 1973, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarmiento 1235, Departamento 4º, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26919/3, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1520, categoría 297, Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CPORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

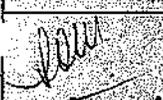
Nº 2765

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 4 de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Sebastián Agustín GARCIA, D.N.I. Nº 38.684.387, C.U.I.L. Nº 20-38684387-3, nacido el día 22 de julio de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ucrania 435, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 26899/4, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

Nº 2766

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 4 de agosto al 31 de diciembre de 2017, al señor Nahuel GALINDEZ, D.N.I. Nº 40.125.623, C.U.I.L. Nº 20-40125623-8, nacido el día 16 de noviembre de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mansilla 2946, Sarandí, Código Postal 1872, Legajo Nº 26903/2, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

Nº 2767

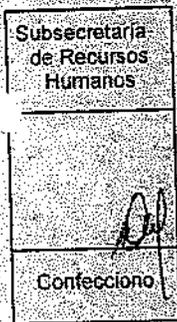
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º septiembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Santiago David TOLEDO, D.N.I. Nº 41.704.248, C.U.I.L. Nº 27-41704248-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 2 de febrero de 1999, con domicilio en la calle Las Flores 1600, Wilde, Código Postal 1875, Legajo Nº 26817/0, en un cargo Categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017
Nº 2768

DECRETO

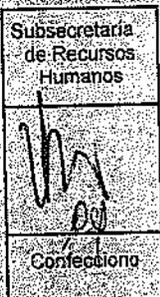
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de septiembre de 2017, Jefa de la División Coordinación Administrativa Interina dependiente del Departamento Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Mirta Inés TAUFER, Legajo Nº 15792/2, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24; con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 08 SEP 2017

DECRETO

Nº 2769 .-

Visto lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Déjase sin efecto a partir del día 1º de septiembre de 2017, la designación a cargo de la firma del despacho del Departamento Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social a la agente Mónica Lilian MARTINEZ, Legajo Nº 14455/3 y designase Jefa Interina del Departamento Administrativo de la Secretaria de Desarrollo Social, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS.- 08 SEP 2017

DECRETO N° 2770

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la Dra. Laura Fernanda ROCHA, DNI N° 24.272.382, cuyo contrato de locación de servicios suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y el referido agente se encuentra agregado en el expediente del visto, para que preste servicios de como COORDINADORA MEDICA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SAME 24 hs. Dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos cuarenta y cinco mil mensuales (\$ 45.000.-) en el periodo comprendidos entre el 1° de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 1º de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto por la Dra. Laura Fernanda Rocha, DNI N° 24.272.382.

ARTICULO 2º: Abónese a la Dra. Laura Fernanda Rocha la suma de pesos cuarenta y cinco mil mensuales (\$ 45.000,00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como como COORDINADORA MEDICA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA SAME 24 hs. Dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA, en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la Sra. Laura Fernanda Rocha la suma indicada en el artículo 2º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, - 08 SEP 2017

DECRETO N° 2771

VISTO: El expte. D.00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar cómo se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de obra suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 01 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

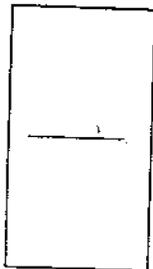
ARTICULO 1º: Convalidense los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud.



DR. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INICIO	FINAL
FERNANDEZ, Matilde Rosa	20.007.889	01/08/2017	31/12/2017
MEDINA, Carlos Guillermo	11.343.408	01/08/2017	31/12/2017
NOGUEIRAS, María Celeste	30.410.360	01/09/2017	31/12/2017
LINCOWIEK, Estela María	10.719.448	01/09/2017	31/12/2017
EHMKE, Enrique Martín	7.775.611	01/09/2017	31/12/2017
VELASCO VILLARROEL, Rosario	94.606.767	01/09/2017	31/12/2017
CAMPOS LAGRAVA, Richard Henry	94.925.697	01/09/2017	31/12/2017
ITURRE SORAIRE, Daniela	34.356.556	01/09/2017	31/12/2017
BURGOS FONSECA, Viviana Alejandra	92.763.799	01/09/2017	31/12/2017



[Signature]
DR. HERMAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 SEP 2017

Nº 2772 -

DECRETO

Visto que el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arquitecto Carlos Gustavo SILVA, Legajo Nº 25531/2, usufructuara la licencia anual del año 2016 en el período comprendido entre el día 14 al 24 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaria, al señor Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Guillermo German DI LELLO, Legajo Nº 25532/1,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

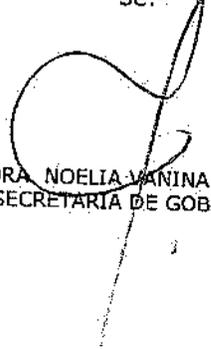
Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el periodo comprendido entre el día 14 al 24 de septiembre de 2017, al señor Subsecretario de Obras de Arquitectura e Infraestructura, Guillermo German DI LELLO, Legajo Nº 25532/1, a cargo de la firma del despacho de la Secretario de Desarrollo Urbano.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

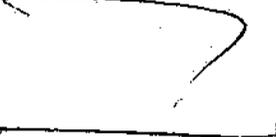
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6021, la Ordenanza General N° 165/73, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto 362/2014, y expediente 4060-4160-2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 inciso 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que el Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267/80 dispone que: "Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de Decreto cuando dispongan situaciones particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración."

Que por Decreto N° 1631/2012 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR".

Que en el contrato de obra, celebrado en fecha 27 de agosto de 2012, se estableció un plazo de ejecución de la misma de 8 meses, contados desde la efectivización del pago del anticipo financiero.

El día 12 de agosto de 2013, ACUMAR presenta una nota al Municipio comunicando que los plazos establecidos para la ejecución del proyecto se encontraban vencidos; a su vez comunica en la nota que "la ejecución de las obras no está acompañando el plan de trabajos convenido."

Que, el día 19 de septiembre de 2013, se dictó el Decreto N° 2028 donde se modifica el Proyecto de la Obra "Parque Industrial Curtidor". Asimismo, en el Decreto mencionado se aclara que no se modifica el monto contractual autorizado.

Que, el día 29 de noviembre de 2013, se emite el Decreto 2486/2013 con el fin de prorrogar los plazos de ejecución de obra, "de acuerdo a lo establecido en la Addenda del

30 de diciembre de 2013 celebrada entre el Municipio y ACUMAR", fijándose la fecha de finalización el 31 de marzo de 2014.

Que, conforme se desprende del Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 6 de abril de 2015, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 462669215, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", bajo apercibimiento de la imposición de las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Empresa, mediante Carta Documento N° 646300674, de fecha 10 de abril de 2015 rechazó la intimación de reinicio de obras, alegando la necesidad de un reacondicionamiento de precios.

Que, respecto a la depreciación de precios reclamada por la Empresa Contratista, la solicitud de redeterminación de precios no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos.

Que, el día 3 de Febrero de 2016, se realizó un recorrido de la obra de referencia, en conjunto con los funcionarios del Juzgado Federal N° 2 de Morón, bajo la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia", CSJN M. 1569 XL, quienes elaboraron un informe que cita: "Comenzamos por el proyecto denominado PIC. Desde el ingreso y por la extensión de la totalidad del terreno se pudo constatar la existencia de pastizales en abundancia, y falta de conservación del predio. Asimismo, pudimos visualizar que no se encontraban operarios trabajando, ni habían materiales de construcción en acopio, obrador ni maquinarias de ningún tipo".

Que, tal como surge del Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 6 de mayo de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971023, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.

Que, con fecha 12 de mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N°61971028, a que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra y la vigilancia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder.

Que ambas intimaciones fueron devueltas por haberse mudado la Empresa en cuestión.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Cartas Documento, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno, por lo que dichas intimaciones fueron efectuadas en el domicilio registrado por la empresa en el Registro de Licitadores y Proveedores del Estado, resultando –consecuentemente- validas a todo efecto, conforme lo determina la normativa de aplicación.-

Que, de acuerdo al Artículo 27 de las Especificaciones Legales Generales, el Contratista o su Representante debidamente autorizado deberán encontrarse presentes en la Obra durante las horas de trabajo.

Que, conforme surge de las actuaciones administrativas señaladas, el Contratista ha incurrido en un abandono de la Obra de referencia.

Que, mediante Decreto N° 866/2017 se rescindió el Contrato y sus Adendas suscriptas entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "POLO INDUSTRIAL CURTIDOR" dispuesta por Decreto 1631/2012.

De lo descripto con anterioridad se infiere que la obra estuvo sin actividad desde diciembre de 2013, periodo correspondiente a la última certificación realizada. Todo ello en función de la información obrante, dejando constancia que no disponemos de la información necesaria para emitir opinión sobre la certeza de los avances de obra que fueran oportunamente visados por los funcionarios actuantes.

Que el 14 de agosto de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano elaboró un informe final, respecto del estado de la obra en cuestión, en el cual manifiesta que "...la obra se encuentra sin actividad.

Que, habiéndose tomado conocimiento del estado jurídico patrimonial de la contratista, conforme surge del auto de fecha 7/6/2017, que declara la apertura del concurso preventivo de COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. que tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N°60, Expediente N° 9219/2017, corresponde presentarse a la instancia procesal de verificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras.

Que tal como se desprende del Poder General de Asuntos Judiciales el Señor Intendente Municipal le confiere a los letrados identificados en el mismo, facultad para verificar u observar créditos y su graduación, entre otras facultades a las que refiere.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

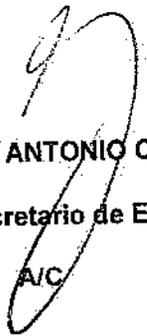
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para que, a través de sus dependencia competentes, proceda a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes al recupero de los daños y perjuicios, verificar créditos y presentar los recursos correspondientes, por los incumplimientos de contrato atribuibles a la empresa **COMPANÍA METROPOLITANA DE CONTRUCCIONES S.A.**, correspondiente a la obra "PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR", de conformidad con las facultades otorgadas mediante Poder General para asuntos judiciales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario, a cargo de la firma de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

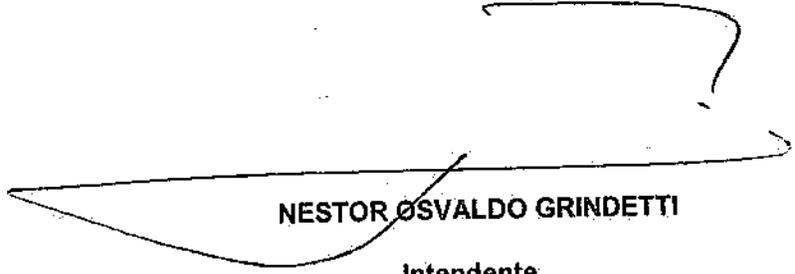
ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarias y Subsecretarias intervinientes. Notifiquese al Señor Leonardo Waibsnaider, D.N.I.23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda-



JOSE ANTONIO COUTADO

Sub Secretario de Economía y Finanzas

A/C



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente

Municipalidad de Lanus

DECRETO

Nº 2774

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General Nº 267/80, Decreto 362/2014, y expediente 4060-0391-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 inciso 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que el Artículo 106 de la Ordenanza General Nº 267/80 dispone que: "Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de Decreto cuando dispongan situaciones particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración."

Que, en el marco del desarrollo y ejecución del Proyecto Planta de Recuperación, Clasificación, Acondicionamiento y Acopio de Residuos Sólidos urbanos secos, inorgánicos y/o reciclables (ECOPUNTO), en fecha 17 de Septiembre de 2013 se celebró un Convenio Específico entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), acordando el financiamiento del proyecto mencionado por un Monto de \$ 28.692.200,64, los cuales se dividían en \$ 17.698.725,98 de Obra Civil y \$ 10.993.474,66 de Equipamiento.

Que, consecuencia de ello, en fecha 28 de Febrero de 2014, mediante Decreto Nº 0362, se llamó a Licitación Pública Nº 17/2014, con el fin de contratar la Obra "ECOPUNTO, PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN-ACONDICIONAMIENTO Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS INORGÁNICOS Y/O RECICLABLES".

Que, en fecha 11 de Febrero de 2015, mediante Decreto Municipal Nº 0230 se adjudicó a favor de la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A (CIAMECO S.A.), la Obra "ECOPUNTO", PLANTA DE RECUPERACIÓN, CLASIFICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y ACOPIO DE

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS INORGÁNICOS Y/O RECICLABLES, sito en la Av. Carlos Pellegrini C: I, Secc. S, Fracción IV, Parcela 11, por la suma total de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 34.940.000,00).

Que, se suscribió el Contrato Administrativo respectivo, entre el Municipio de Lanús y la Empresa Contratista CIAMECO S.A. En lo que respecta al Plazo de Ejecución de la Obra, se estipuló que los trabajos serían efectuados en un plazo de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de Inicio de la Obra establecido en el Acta obrante en el Libro de Órdenes de Servicio (Cláusula Tercera del Contrato). En lo atinente a la Forma de Pago, en la Cláusula sexta se estipuló que los Pagos al Contratista quedarían supeditados a la remisión de Fondos por parte de la ACUMAR (Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo). Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la Obra, se sancionaría de conformidad con las Disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y, supletoriamente, en la Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Cláusula Octava).

Que, en fecha 21 de Mayo de 2015, mediante Orden de Servicio N° 5, suscripta por el Director General de Políticas Habitacionales del Municipio de Lanús y comunicada al Representante Técnico de la Empresa CIAMECO SA, se "requiere a la Contratista que modifique la implantación del Proyecto a fin de que la misma sea replanteada cinco (5) metros por detrás de lo previsto. Dicha solicitud se efectúa para un mejor funcionamiento de la planta, debiéndose efectuar el retiro en el sentido hacia el fondo del predio. Los movimientos del suelo, así como el replanteo de la Obra deberán efectuarse con dichas modificaciones".

Que, en fecha 14 de Agosto de 2015, mediante Nota de Pedido N° 15, la Empresa Contratista hace entrega de documentación Fundaciones Profundas. En tal sentido, acompaña Técnico de Blon- Ingeniería – Fundaciones Profundas.

Que, en fecha 28 de Enero de 2016, la Empresa CIAMECO SA solicita al Municipio la aprobación del Proyecto de Arquitectura Edificio y la aprobación del Proyecto de Fundaciones.

Que, en relación a ello, es dable señalar que el Rubro 2. Movimiento de Suelos, del punto II Tareas de Obra del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establece que la Contratista deberá realizar a su cargo el estudio de suelos correspondiente.

Que, el Rubro 3 Hormigón Armado. Fundaciones dispone que: "La inspección verificará las profundidades específicas en replanteo, planos y/o resultantes de las pruebas de soporte del terreno...", "La determinación final y dimensionado de las

fundaciones será según Cálculo Memoria Técnica Particular a realizar por la Contratista conforme los datos arrojados por el Estudio de Suelos a su cargo y aprobado por la Inspección de Obra. El resultado obtenido no dará lugar a adicionales ni economías de Obra”.

Que, en fecha 3 de Febrero de 2016, Funcionarios del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón N° e integrantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Lanús, en el marco de la Causa “Mendoza, Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional s/ Ejecución de Sentencia” se constituyeron en el ECOPUNTO Municipal y no se visualizó gente trabajando ni máquinas de ningún tipo. Sólo se observó un pavimento de hormigón sobre el piso que según se informó tendría por objeto permitir el acceso de los camiones recolectores de basura.

Que, en el mes de Febrero de 2016, ante las divergencias surgidas entre los dos estudios de suelo y cálculos estructurales presentados por la Empresa respecto al proyecto contratado, y ante la solicitud de una readecuación presupuestaria basada en el último estudio de suelos presentados por la misma, se le requirió a la Empresa que presentara un nuevo cálculo estructural ajustado al presupuesto original, cuestión que la Empresa no cumplimentó.

Que, en fecha 6 de Abril de 2016, la Contratista pone en conocimiento del Municipio los múltiples y constantes hechos delictivos y vandálicos que se han producido en la Obra de referencia. Al respecto, en fecha 8 de Abril de 2016, mediante Orden de Servicio N° 6 se le comunicó a la Empresa que, en virtud de la vigilancia y responsabilidad sobre los hechos vandálicos que puedan ocurrir durante la ejecución de la Obra es la Empresa Contratista quien debe tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de las personas y/o materiales como así también los daños que pudieran ocurrir a causa de terceros.

Que, en relación a lo último mencionado, en reiteradas inspecciones de Obra realizadas por el Municipio no se observó que la Empresa tome medidas necesarias para evitar los actos de vandalismo denunciados, encontrándose que, en diversas oportunidades, la Obra no contaba con presencia de personal alguno ni con vigilancia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos vigentes.

Que, el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “Que en virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la Obra, para prevenir

robos o deterioros de los materiales. Estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las 24 horas del día. La adopción de las medidas enunciadas no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas”.

Que, mediante Orden de Servicio N° 7, se solicitó a la Contratista retomar la ejecución de las tareas inherentes al Contrato vigente, a fin de cumplimentar el Plan de Trabajos establecido. Asimismo se solicitó que, en caso de reiterarse el incumplimiento de la Orden de Servicio, la Contratista será apacible de multa de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 12 de Mayo de 2016, mediante Carta Documento N° 61971026 9 se intimó a la Contratista a reanudar “...de forma inmediata la vigilancia de la Obra, de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.4. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares” y se reiteró plazo “... Veinticuatro (24) horas para reanudar la Obra bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder”...

Que, en fecha 24 de Mayo de 2016 mediante Nota de Pedido N° 28, la Contratista solicita nuevamente la aprobación de los Proyectos de Arquitectura y de Fundaciones.

Que, en fecha 15 de Junio de 2016, la Empresa CIAMECO SA, presenta Nota a la Municipalidad de Lanús solicitando se proceda a dar curso efectivo a la aprobación de los Proyectos, así como al pago de los montos adeudados y el reconocimiento de los gastos improductivos del caso, como instancia previa obligatoria para el reinicio de la ejecución de la Obra.

Que, en relación al último párrafo, el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que: “La capacidad técnica financiera que se requiere para concurrir al acto licitatorio, extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el Registro nacional de Constructores de Obras Públicas, deberán acreditar los siguientes montos: - Capacidad técnica: igual o superior a \$ 28.692.200,64, - Capacidad financiera anual: libre de contratación igual o superior a \$ 28.692.200,64; - Dicho certificado hará constar que tal capacidad lo es para la especialidad Arquitectura.

Que, en fecha 23 de Junio de 2016, con relación a los Proyectos presentados por la Empresa CIAMECO SA, la ACUMAR, previo análisis técnico de la totalidad de la documentación, ratifica que no obra en el Expediente respaldo técnico que justifique los cambios sugeridos.

Que, en fecha 5 de Julio de 2016, mediante Orden de Servicio N° 9, se informa que el Municipio con fecha 23 de Junio de 2016 recibió la Nota N° 53/2016 de ACUMAR, donde manifiesta que no obra en el Expediente respaldo técnico que

dado que la objeción se manifestó solamente desde el punto de vista económico y no respecto a la solución estructural.

Que, en fecha 15 de Febrero de 2017, la ACUMAR notificó a éste Municipio, mediante Nota N° 02128082 que, en respuesta a la Nota del Municipio emitida con fecha 24 de Noviembre de 2016, recibida el 25 del mismo Mes, donde se consulta Su Opinión sobre el Proyecto Estructural alternativo realizado por el Municipio, "la documentación entregada por el Municipio de Lanús, sólo atinente a la resolución estructural adoptada para la Nave Industrial, se considera como alternativa viable".

Que, consecuencia de ello y debido a que la Empresa CIAMECO S.A, es parte interesada, mediante la Carta Documento N° 462669604, de fecha 27 de Marzo de 2017, el Municipio notificó a la Empresa que, "teniendo en cuenta la Nota N° 02128082 de fecha 15 de Febrero de 2017, enviada por la ACUMAR y atento a que dicho Organismo ha considerado como una alternativa viable la resolución estructural alternativa presentada por parte del Municipio, se lo intima a que en un plazo de 24 horas reanude la ejecución de las tareas, bajo apercibimiento de las sanciones que le pudieren corresponder de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones".

Que, en fecha 31 de Marzo de 2017, personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano se presentó en la Obra mencionada, a los efectos de corroborar la reanudación de las Obras de acuerdo a lo intimado en la Carta Documento mencionada en el párrafo precedente. De la inspección realizada se observó que, a la fecha, la Empresa no cumplió con la intimación efectuada, encontrándose la Obra paralizada y sin personal afectado a la misma, destacándose que no fue posible acceder al predio en cuestión ya que el Portón de acceso se encontraba cerrado con candado impidiendo el paso a los funcionarios municipales.

Que, en fecha 31 de Marzo de 2017, la Empresa CIAMECO S.A., interpuso Recurso de Revocatoria contra la Carta Documento N° 462669604 de fecha 27 de Marzo de 2017, solicitando que se revoque un supuesto "acto Administrativo" dictado por ésta Administración. (Alcance 1. fs. 1-22). Esta Administración, mediante Carta Documento N° 102147868, de fecha 19 de Abril de 2017, procedió a contestar el Recurso mencionado, aduciendo que "ante el requerimiento efectuado por el apoderado de la Empresa y entendiendo que no se ha dictado Acto Administrativo alguno, susceptible de ser recurrido por vía administrativa, se rechaza sin más trámite la presentación realizada".

Que, luego de numerosas intimaciones ya sea mediante Órdenes de Servicio y/o Cartas Documento, máxime si se tiene en cuenta que los plazos de ejecución de la Obra se encuentran completamente excedidos por causas imputables a la Contratista,

la Empresa CIAMECO S.A. no ha reiniciado los trabajos señalados, no constando motivo alguno que justifique tal actitud de incumplimiento.

Que, en virtud de los reiterados y graves incumplimientos por parte de la contratista, la Municipalidad rescindió el contrato suscripto mediante el Decreto N° 1616 del 12/06/2017;

Que, además se dispuso la incautación de todos los materiales y herramientas que se encuentren en la obra, los que serán debidamente inventariados y valuados en el término de noventa (90) días, reteniéndose los mismos hasta que se produjera la liquidación final de los trabajos ejecutados y, finalmente, imponiendo a la contratista la obligación de resarcir a los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara a la municipalidad, como así también el reintegro de las sumas que se compruebe tenga derecho a percibir ésta, de acuerdo a lo que resulte de las actuaciones y valuaciones técnicas, declarando perdidas las garantías constituidas en favor de este Municipio;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano elaboró un informe final, respecto del estado de la obra en cuestión, en el cual manifiesta que habiéndose efectuado un relevamiento –en fecha 12 de junio de 2017- se encontró con una obra paralizada, desde diciembre de 2015 aproximadamente. Asimismo, manifiesta que tomó conocimiento –conjuntamente con funcionarios de la ACUMAR- del pésimo estado de conservación que actualmente tiene las máquinas depositadas en la sede de la empresa ECORECICLAR de Bragado, como así también el faltante de algunas.

Que, habiéndose tomado conocimiento del estado jurídico patrimonial de la contratista, conforme surge del auto de fecha 7/6/2017, que declara la apertura del concurso preventivo de COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. que tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N°60, Expediente N° 9219/2017, corresponde presentarse a la instancia procesal de verificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras.

Que tal como se desprende del Poder General de Asuntos Judiciales el Señor Intendente Municipal le confiere a los letrados identificados en el mismo, facultad para verificar u observar créditos y su graduación, entre otras facultades a las que refiere.

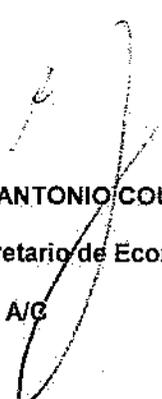
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

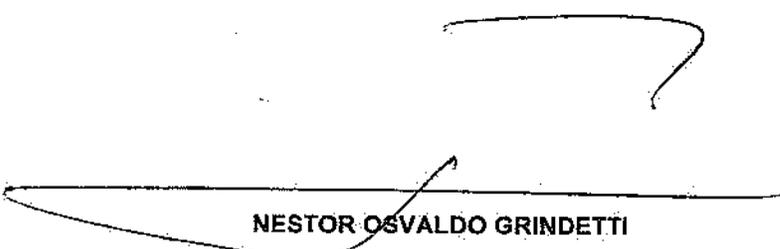
ARTICULO 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para que, a través de sus dependencia competentes, proceda a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes al recupero de los daños y perjuicios, verificar créditos y presentar los recursos correspondientes, por los incumplimientos de contrato atribuibles a la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONTRUCCIONES S.A. motivo de la Licitación Publica N° 17/2014, correspondiente a la obra "Planta de Recuperación, Clasificación, Acondicionamiento y Acopio de Residuos Sólidos Urbanos Secos, Inorgánicos y Reciclables" (ECOPUNTO), de conformidad con las facultades otorgadas mediante Poder General para asuntos judiciales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario, a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías intervinientes. Notifíquese al Señor Leonardo Waibsnider, D.N.I.23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda-


JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas

A/G


NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente

Municipalidad de Lanus

13 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6021, la Ordenanza General N° 165/73, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto 362/2014, y expediente S-4060-3042-2011 y 4060-2072-2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 inciso 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que el Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267/80 dispone que: "Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de Decreto cuando dispongan situaciones particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración."

Que, mediante el Acuerdo Específico N° 441/2011, para el Cumplimiento del Plan federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, en fecha 09 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, se comprometieron a definir un proyecto de 249 Viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias.

Que, posteriormente, el día 19 de abril de 2011, mediante el Acuerdo Particular N° 920/2011, que tenía por objeto la Construcción de 249 Viviendas más Infraestructura en el predio de Vialidad Nacional, el Municipio se comprometió a ejecutar la obra por un monto de \$ 62.087.700,30.

Que mediante Decreto N° 1475/11 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., para la "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIALMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS", identificado catastralmente como Circunscripción I Sección S, Fracción v, Parcela 1, quedando a su cargo la custodia del predio.

Que con fecha 19 de enero de 2016, se emitió Orden de Servicio N° 02/16, por medio de la cual se requirió que la empresa informe las causas de suspensión de obra en las unidades paralizadas; nivel de corrosión y grado de deterioro en armaduras; nivel de corrosión y grado de deterioro por radiación ultravioleta de cañerías expuestas; informe técnico por exposición a la intemperie e inclemencias climáticas de los paneles de poliestireno expandido; informe técnico de la capacidad portante real actual de las viviendas paralizadas; informe detallado acerca de la sobrecertificación encontrada en los ítems: losas de paneles más revoque cielorraso proyectado, escaleras, muros 0,14m exterior, muros 0,12m interior, cerramientos horizontales, revoque proyectado interior, revoque proyectado exterior, colocación de caños y cajas (instalación eléctrica), cableado y armado y llaves y tableros, bombeo reserva y distribución de agua fría y caliente, instalación gas, látex de cielorrasos. Asimismo, en dicha fecha, se solicitó a la Contratista que adjuntara el correspondiente informe técnico que avalara el cambio de sistema constructivo en la ejecución de las losas, con su correspondiente convenio con el Municipio, si es que existiese, autorizando dicha modificación.

Que, con fecha 28 de enero de 2016, mediante Nota, la contratista argumenta que la causa de suspensión de las tareas está directamente relacionada con la Orden de Servicio N° 80 de fecha 9 de marzo de 2015, en conjunción con la depreciación del precio de la obra y la falta de representatividad de los índices utilizados. En relación con la Orden de Servicio N° 80, citada precedentemente, es importante mencionar que, el día 27 de junio de 2015, se dictó el Decreto N° 1311, donde se modificó el objeto contractual de los contratos suscriptos para la construcción de viviendas; ordenándose en el artículo 3 del mismo que se notifique a la empresa de lo dispuesto. Notificación que fue realizada por la Dirección General de Compras el día 4 de agosto de 2015.

Que, respecto a la depreciación de precios mencionada en el párrafo anterior, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos.

Que, sin embargo, la Empresa no presentó Convenio que avalara el cambio de sistema constructivo, ni justificó los motivos de la sobrecertificación detectada, de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Servicio N° 2 de fecha 19 de Enero de 2016.

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, los funcionarios a cargo del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, han elaborado un informe sobre la situación del barrio Néstor Kirchner, concluyendo que "el porcentaje de avance físico de la totalidad de la obra sería aproximadamente menor al 40%, que comparado con los valores que constan

en el último certificado pagado, el cual manifiesta un avance 62,96%, resulta una sobre-certificación de aproximadamente 23%”.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971012, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la obra “CONSTRUCCIÓN DE 147 Y 142 VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER COMPRENDIDO POR LA AVENIDA CALLES PELLEGRINI ENTRE CALLES VIAMONTE Y MILLÁN DE LA LOCALIDAD DE VALENTÍN ALSINA , PARTIDO DE LANÚS”, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.

Que, la citada Carta Documento fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que, al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno, por lo que dichas intimaciones fueron efectuadas en el domicilio registrado por la empresa en el Registro de Licitadores y Proveedores del Estado, resultando –consecuentemente- validas a todo efecto, conforme lo determina la normativa de aplicación.-

Que, conforme surge del expediente motivo de la licitación, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de Mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971029, a que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra “CONSTRUCCIÓN DE 147 Y 102 VIVIENDAS NUEVAS, BARRIO NÉSTOR KIRCHNER” y la vigilancia de la misma, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder. No obteniéndose respuesta, de ambas Cartas Documento, al día de la fecha.

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 7.2.2, establece que “Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el contrato sin más trámite y la empresa no tendrá derecho a reclamo alguno.”

Que, frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 968/2016, de fecha 23 de Mayo de 2016, se aplicó una multa a “La Empresa” que ascendió a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.776.354,20).-

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique, encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el Artículo del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales citado anteriormente.

Que, la conducta de la Contratista se encuentra inmersa dentro de las previsiones del Artículo 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el cual establece que el incumplimiento reiterado de las Órdenes de Servicio es causal de rescisión del Contrato.

Que, conforme lo manifestado por la Empresa en su Nota de Pedido N° 103, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Contratista de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas necesarias tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que, en ese mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9. Barrio Néstor Kirchner", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio Néstor Kirchner.

Que, el día 02 de junio de 2016 la empresa ha notificado, mediante Nota de Pedido N° 105, el cambio de domicilio de la empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista, interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 968 del 23 de mayo del 2016.

Que, entre la fecha de notificación del Decreto Municipal N° 968 –notificación efectuada el día 06 de Junio de 2016- y la fecha de interposición del Recurso de Revocatoria en cuestión, de fecha 28 de Julio del corriente año, evidentemente han transcurrido, con exceso, los 10 días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que no cabe más que declarar inadmisibile el presente Recurso, por extemporáneo.

Que, en consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1999, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 968/2016, por resultar extemporáneo.

Que, en otro orden, luego de realizar un exhaustivo análisis y relevamiento de la obra, y teniendo en cuenta las readecuaciones contractuales mencionadas (entre la contratación original y la ampliación contractual), esta Administración detectó diversas irregularidades, entre las que se destacan: 1- ampliación del objeto contractual en un 67%, 2- cambio de unidad de medida, 3- modificación de los ítems de obra, 4- modificación de los precios unitarios. Destacando, que las dos primeras irregularidades habrían sido realizadas con el fin de evitar la obtención de planos homogéneos para realizar una comparativa de los precios unitarios.

Que, asimismo, y en concordancia con lo expuesto por los funcionarios del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se detectaron sobrecertificaciones en diversos ítems inherentes a la obra.

Que, mediante el Decreto 865/2017 se rescindió el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. motivo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER".

Que, el 14 de agosto de 2017, la Secretaría de Desarrollo Urbano elaboró un informe final, respecto del estado de la obra en cuestión, en el cual manifiesta que "...la obra se encuentra sin actividad..."

Que, habiéndose tomado conocimiento del estado jurídico patrimonial de la contratista, conforme surge del auto de fecha 7/6/2017, que declara la apertura del concurso preventivo de COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. que tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N°60 Expediente N° 9219/2017, corresponde presentarse a la instancia procesal de verificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras.

Que, tal como se desprende del Poder General de Asuntos Judiciales el Señor Intendente Municipal le confiere a los letrados identificados en el mismo, facultad para verificar u observar créditos y su graduación, entre otras facultades a las que refiere.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

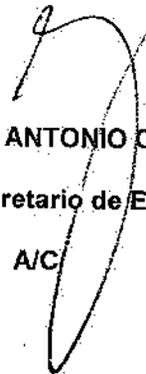
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para que, a través de sus dependencia competentes, proceda a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes al recupero de los daños y perjuicios, verificar créditos y presentar los recursos correspondientes, por los incumplimientos de contrato, atribuibles a la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. motivo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS EN EL PREDIO EX VIALIDAD NACIONAL BARRIO NÉSTOR C. KIRCHNER", de conformidad con las facultades otorgadas mediante Poder General para asuntos judiciales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario, a cargo de la firma de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

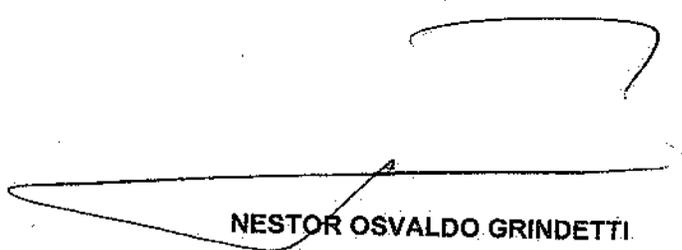
ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías intervinientes. Notifíquese al Señor Leonardo Waibsnaider, D.N.I.23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda.



JOSE ANTONIO COUTADO

Sub Secretario de Economía y Finanzas

A/C



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente

Municipalidad de Lanus

DECRETO N° 2776

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto 362/2014, y expediente 4060-1503-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 inciso 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que el Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267/80 dispone que: "Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de Decreto cuando dispongan situaciones particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración."

Que, mediante Decreto 362/2014, se llamó a Licitación Pública N° 51 con el fin de contratar la obra "Barrio La Maquinita – 88 Viviendas más Infraestructura – Nexos y Obras Complementarias", con un presupuesto oficial de \$61.338.701,07;

Que, por Decreto N° 358/2015 se adjudicó la obra a la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., por un monto de \$ 61.290.151,38.-

Que, con fecha 19 de Enero de 2016, se realizó una inspección de Obra, en la cual se detectó que el sistema estructural para la ejecución del entrepiso había sido modificado a una losa hormigón tradicional. Ante lo expuesto, y mediante la Orden de Servicio N° 13, se solicitó a la Empresa Contratista que presentara Convenio o Nota realizada con el Municipio, donde se autorice la modificación mencionada. Dicho requerimiento no fue cumplimentado.

Que con fecha 12 de febrero de 2016, los funcionarios a cargo del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, han elaborado un informe sobre la situación del barrio La Maquinita, concluyendo que "...el porcentaje certificado del 40,70% de avance físico no coincide con la observación realizada en este informe,

siendo el valor ponderado cercano al 25%. Esto arrojaría una diferencia respecto del avance financiero de aproximadamente un 25%".

Que el día 7 de abril de 2016, mediante inspección del lugar de ejecución de la obra, se detectó que la misma se encontraba paralizada, no encontrándose personal de la empresa en el lugar. Como consecuencia de ello, se la intimó a la Contratista, mediante la Orden de Servicio N° 14, a que reanude la ejecución de la obra en cuestión, otorgando para ello un plazo de veinticuatro (24) horas.

Que la empresa alegó, como respuesta a la citada intimación, mediante Nota de Pedido N° 22, de fecha 8 de abril de 2016 que "resulta imposible disponer de los recursos humanos y suministros de servicios y materiales para desarrollar el normal avance contractual de la obra debido a la falta de actualización de los precios contractuales por atraso en la aprobación y pago de los ajustes por redeterminación de precios".-

Que respecto a la depreciación de precios mencionada, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971008, a que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas reanude la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.-

Que la mencionada intimación fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que en relación a lo expuesto en párrafos anteriores, el Municipio ha procedido diligentemente a notificar al Contratista en el domicilio registrado por ella, tanto en el Registro de Licitadores del Municipio como en el presente expediente.

Que al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento N° 61971008, la contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno. Motivo por el cual, dicha intimación, debe considerarse cumplida en su debida forma legal.

Que, según consta en el presente expediente, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971031ª que, en un plazo de veinticuatro (24) horas, reanude la obra "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS NUEVAS MÁS INFRAESTRUCTURA – BARRIO LA MAQUINITA", y la vigilancia de la misma, de

acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder. No obteniéndose respuesta, de ambas Cartas Documento, al día de la fecha.

Que frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 966/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, se aplicó una multa a "LA EMPRESA" que ascendió a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.470.963,62).-

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 10.2.2, establece que "Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el contrato sin más trámite, por culpa exclusiva de la Empresa adjudicataria y no tendrá derecho a reclamo alguno."

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el artículo citado en párrafo anterior.

Que, asimismo, conforme lo manifestado por la empresa en sus Notas de Pedido N° 21, 22 y s/n°, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro en general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Empresa de lo dispuesto por el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que en el mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio La Maquinita.

Que el día 02 de junio de 2016 la empresa notificó, mediante Nota de Pedido N° 25, el cambio de domicilio de la Empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – 1(428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 966 del 23 de mayo del 2016.

Que en fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1996, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 966/2016, por resultar extemporáneo.

Que, en virtud de los reiterados y graves incumplimientos por parte de la contratista, la Municipalidad rescindió el contrato suscripto mediante el Decreto N° 863/2017;

Que, además por el artículo 3° del Decreto precitado, se impone a la empresa la obligación de resarcir los daños y perjuicios que su conducta culpable le irrogara al patrimonio municipal, ordenando la determinación de dichos daños con intervención de las áreas técnicas;

Que en fecha 14 de agosto de 2017, la Secretaria de Desarrollo Urbano elaboró un informe final, respecto del estado de la obra en cuestión, en el que manifiesta que habiéndose efectuado un relevamiento el día 17 de abril de 2017, surge que la obra se encontraba paralizada y en relación a las maquinarias y herramientas que debieran ser valuadas para la liquidación final, no se halló material alguno que sea objeto de valuación.

Que, habiéndose tomado conocimiento del estado jurídico patrimonial de la contratista, conforme surge del auto de fecha 7/6/2017, que declara la apertura del concurso preventivo de COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. que tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaría N°60, Expediente N° 9219/2017, corresponde presentarse a la instancia procesal de verificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras.

Que, tal como se desprende del Poder General de Asuntos Judiciales el Señor Intendente Municipal le confiere a los letrados identificados en el mismo, facultad para verificar u observar créditos y su graduación, entre otras facultades a las que refiere.

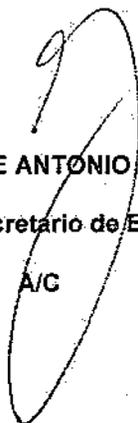
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

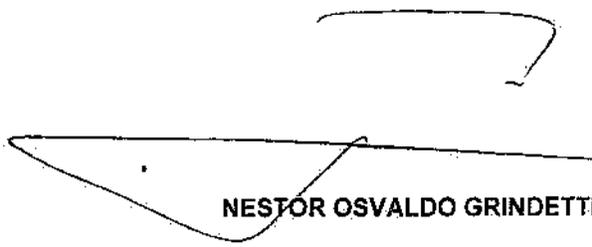
ARTICULO 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para que, a través de sus dependencias competentes, proceda a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes al recupero de los daños y perjuicios, verificar créditos y presentar los recursos correspondientes, por los incumplimientos de contrato atribuibles a la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONTRUCCIONES S.A. motivo de la Licitación Publica N° 51/2014, correspondiente a la obra "Barrio La Maquinita – 88 Viviendas Más Infraestructura – Nexos y Obras Complementarias" y que han sido estimados en el expediente de referencia, con más lo que resulte de la determinación de los eventuales daños y perjuicios que surjan de los trabajos de demolición y demás adicionales pudieran arrojarse a la Contratista por su obrar culpable.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese al Señor Leonardo Waibsnaider, D.N.I.23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda.-



JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente
Municipalidad de Lanus

Lanus, 13 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial N° 6021, la Ordenanza General N° 165/73, la Ordenanza General N° 267/80, Decreto 362/2014, y expediente 4060-4808-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 inciso 12 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad".

Que el Artículo 106 de la Ordenanza General N° 267/80 dispone que: "Los actos que emanen del Departamento Ejecutivo adoptarán la forma de Decreto cuando dispongan situaciones particulares o se trate de reglamentos, que produzcan efectos jurídicos dentro y fuera de la Administración."

El día 21 de diciembre de 2012, se acordó el Convenio Particular ACU N° 1693/2012, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Municipio de Lanús. En el mismo se dispone la ejecución de 28 viviendas más infraestructura en el Barrio Talleres, por un monto de obra de \$13.830.907,42 y un plazo de 13 meses para la ejecución de la misma.

Que, habiéndose realizado la correspondiente compulsión de precios, el día 25 de abril de 2013 se efectuó el informe de preadjudicación a favor de la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones.

Que, mediante Decreto N° 836/2013 le fuera adjudicado a la Empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A., la obra "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS – BARRIO VILLA TALLERES – REMEDIOS DE ESCALADA".

Que, el día 17 de mayo del 2013, se celebró un contrato entre el Municipio y la Empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. para la "Construcción de Viviendas Nuevas Barrio Talleres, Remedios de Escalada", estableciendo un plazo de ejecución de 13 meses y un monto de obra de \$13.825.232,42.-, siendo la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación el organismo a cargo del financiamiento de la obra.

Que, en la fecha mencionada en el párrafo precedente, se procedió a la apertura del libro de Órdenes de Servicio y a partir de la fecha se observaron constantes notas por parte del Municipio, solicitando informes por retrasos en el plan de trabajo de obra, demora en el inicio de las obras de infraestructura, falta de ritmo adecuado en la ejecución de obra y falta de presentación de la documentación necesaria.

Que, el día 7 de abril de 2016, mediante inspección del lugar de ejecución de la obra, se detectó que la misma se encontraba paralizada, no encontrándose personal de la empresa en el lugar. Como consecuencia de ello, se la intimó a la Contratista, mediante la Orden de Servicio N° 43, a que reanude la ejecución de la obra en cuestión, otorgando para ello un plazo de 24 horas.-

Que, la empresa alegó, como respuesta a la citada intimación, mediante Nota de Pedido N° 70, de fecha 8 de abril de 2016, que "le resulta imposible disponer de los recursos humanos y suministros de servicios y materiales para desarrollar el normal avance contractual de la obra, debido a la falta de actualización de los precios contractuales por atraso en la aprobación y pago de los ajustes por redeterminación de precios".-

Que, respecto a la depreciación de precios mencionada, la solicitud de redeterminación no implica la suspensión de la ejecución de las obras y no otorga derecho alguno para la prórroga de los plazos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y normativa vigente.

Que, según consta en el Expediente Administrativo, el Municipio de Lanús, con fecha 21 de abril de 2016, intimó a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971009, a que en un plazo de 48 horas reanude la obra "Construcción de 28 viviendas nuevas, Barrio Villa Talleres", intimación que fuera previamente solicitada en la Orden de Servicio N° 43, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que pudiera corresponder.-

Que, Carta Documento citada precedentemente, fue devuelta por haberse mudado la Empresa Contratista.

Que, al momento de efectuarse la intimación mediante Carta Documento, la Contratista no había registrado ni notificado al Municipio cambio de domicilio alguno, por lo que dichas intimaciones fueron efectuadas en el domicilio registrado por la empresa en el Registro de Licitadores y Proveedores del Estado, resultando -consecuentemente- validas a todo efecto, conforme lo determina la normativa de aplicación.-

Que, conforme surge del expediente motivo de la Licitación, el Municipio de Lanús, con fecha 12 de mayo de 2016, intimó nuevamente a la Contratista, mediante Carta Documento N° 61971027, a que, en un plazo de 24 horas, reanude la obra "construcción de 28

viviendas nuevas, Barrio Villa Talleres, y la vigilancia de la misma, de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, bajo apercibimiento de las sanciones que pudiera corresponder.

Que, frente al incumplimiento de las citadas intimaciones, mediante Decreto N° 967/2016, de fecha 23 de Mayo de 2016, se aplicó una multa a "LA EMPRESA" que ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 10 CENTAVOS (\$ 445.803,10).-

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales en su artículo 7.2.2, establece que "Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa cinco por mil del monto del contrato, por cada día corrido de detención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fuera reiniciados los trabajos, el Municipio podrá rescindir el contrato sin más trámite, por culpa exclusiva de la Empresa adjudicataria y no tendrá derecho a reclamo alguno."

Que, a la fecha, los trabajos de ejecución de obra se encuentran suspendidos por parte del Contratista y sin causa que lo justifique. Encontrándose cumplidos, de esta manera, los plazos y condiciones estipuladas en el art. citado en párrafo anterior.

Que, conforme lo manifestado por la empresa en su Notas de Pedido N° 69, 72 y 73, como así también, fuera constatado por parte del Municipio, se han registrado diversos actos vandálicos en el predio, lo cual sumado al abandono de la obra por parte de la Empresa, conllevan un peligro inminente de usurpación, saqueos y deterioro en general de las unidades. Dicha conducta, además del palmario incumplimiento por parte de la Contratista de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, hace que se deban tomar las medidas necesarias tendientes a resguardar la obra.-

Que, frente al abandono de obra y la situación de peligro inminente, con fecha 12 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable la protección de las obras en cuestión.

Que, en ese mismo sentido, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en los autos caratulados "Acumar s/ Villas y Asentamientos Precarios, Leg. Nro. 9", con fecha 27 de mayo de 2016, ha intimado al Municipio de Lanús a la inmediata normalización de los emprendimientos del Barrio Villa Talleres.

Que, el día 02 de junio de 2016 la empresa ha notificado, mediante Nota de Pedido N° 75, el cambio de domicilio de la empresa a la calle Juramento 1475, Piso 11 Oficina 4 – 1428 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con motivo de los incumplimientos de la empresa Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. se aplicó mediante Decreto 967/2016, multa por la suma de pesos

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES CON 10/100 (\$ 445.803,10.-);

Que, el día 28 de Julio de 2016, la Empresa Contratista, interpone Recurso de Revocatoria, en los términos del art. 89 de la Ordenanza General N° 267/80, contra el Decreto Municipal N° 967 del 23 de mayo del 2016.

Que, entre la fecha de notificación del Decreto Municipal N° 967 – notificación efectuada el día 06 de Junio de 2016 – y la fecha de interposición del recurso de revocatoria en cuestión, de fecha 28 de Julio del corriente año, evidentemente han transcurrido con exceso los diez días hábiles de que disponía el interesado para su interposición, por lo que no cabe más que declarar inadmisibile el presente Recurso, por extemporáneo.

Que, en consecuencia, con fecha 22 de septiembre de 2016 y mediante Decreto N° 1997, se rechaza el recurso interpuesto por la Contratista contra el Decreto N° 967/2016, por resultar extemporáneo.

Que por Decreto 862/2017 se rescindió el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A para la realización de la obra pública "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS BARRIO TALLERES, REMEDIOS DE ESCALADA";

Que el 14 de agosto de 2017, la Secretaria de Desarrollo Urbano elaboró un informe final, respecto del estado de la obra en cuestión, en el cual manifiesta que "...la obra se encuentra sin actividad.

Que, habiéndose tomado conocimiento del estado jurídico patrimonial de la contratista, conforme surge del auto de fecha 7/6/2017, que declara la apertura del concurso preventivo de COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONSTRUCCIONES S.A. que tramitan por ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial N° 30, Secretaria N°60 Expediente N° 9219/2017, corresponde presentarse a la instancia procesal de verificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Concursos y Quiebras.

Que tal como se desprende del Poder General de Asuntos Judiciales el Señor Intendente Municipal le confiere a los letrados identificados en el mismo, facultad para verificar u observar créditos y su graduación, entre otras facultades a las que refiere.

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

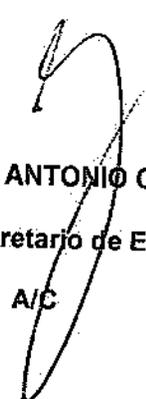
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para que, a través de sus dependencias competentes, proceda a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes al recupero de los daños y perjuicios, verificar créditos y presentar los recursos correspondientes, por los incumplimientos de contrato atribuibles a la empresa COMPAÑÍA METROPOLITANA DE CONTRUCCIONES S.A., correspondiente a la obra "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS- BARRIO TALLERES, REMEDIOS DE ESCALADA", de conformidad con las facultades otorgadas mediante Poder General para asuntos judiciales.-

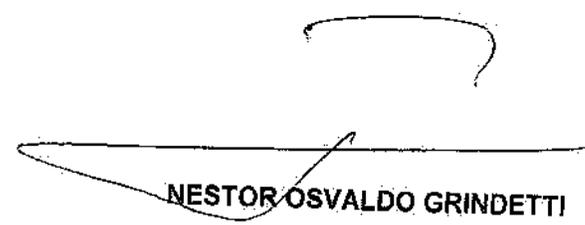
ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario, a cargo de la firma de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías intervinientes. Notifíquese al Señor Leonardo Waibsnaider, D.N.I.23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda.



JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas

A/C



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente

Municipalidad de Lanus

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 701-172/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 127 referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 127, se presentó un solo oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 127 llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 135 -2do llamado- para el día 22 de Septiembre de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 641.631,36 (Pesos Seiscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno con treinta y seis centavos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 32- Partida 4.3.7 - F.F 1.3.2 de Origen Provincial.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaria de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2779

Lanús, **13 SEP 2017**

VISTO:

Que por expediente N° A-915.307/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN", período Junio/17 del Proveedor ALTOTE S.A., correspondiente a la factura N° B-0002-00000468, por la suma de \$ 7.513.687,11 – Orden de Compra N° 53/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000468, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 63 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 5 con fondos de la Categoría Programática 63.75 Plan Mejora Inf. Vial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

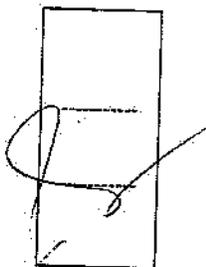
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 7.513.687,11 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000468, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PUESTA EN VALOR AV. SAN MARTIN"

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-915.307/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2780

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° A-915.280/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PRIORIDAD PEATON BELTRAN Y GARAY", periodo Junio/17 del Proveedor ALTOTE S.A., correspondiente a la factura N° B-0002-00000467, por la suma de \$ 2.335.138,22 – Orden de Compra N° 36/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000467, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 62 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 5 con fondos de la Categoría Programática 62.78.55;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

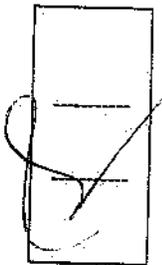
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 2.335.138,22 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS), a favor del Proveedor ALTOTE S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000467, perteneciente a la Obra "CENTRALIDAD LANUS, PRIORIDAD PEATON BELTRAN Y GARAY"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° A-915.280/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-86.292/17, por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora CABRERA VERONICA NATALIA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 25.000,00;

Que la ayuda solicitada tiene como fin cubrir gastos de alquiler, dado la grave situación por la que atraviesa hasta ser relocalizada de manera definitiva en una vivienda pre-adjudicada;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionado por expediente Nro. D-86.292/17, por la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la Señora CABRERA VERONICA NATALIA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora CABRERA VERONICA NATALIA - D.N.I. 33.575.214, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2782

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. D-86.293/17, por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora CABRERA MARÍA ALEJANDRA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 25.000,00;

Que la ayuda solicitada tiene como fin cubrir gastos de alquiler, dado la grave situación por la que atraviesa hasta ser relocalizada de manera definitiva en una vivienda pre-adjudicada;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionado por expediente Nro. D-86.293/17, por la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la Señora CABRERA MARIA ALEJANDRA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora CABRERA MARIA ALEJANDRA - D.N.I. 37.098.788, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO GOUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

2783

DECRETO N°

Lanús, 13 SEP 2017

Visto:

Las distintas solicitudes de pedidos generadas por las diferentes Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 12.135.643,98.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 12.135.643,98.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 12.135.643,98.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	11,700.00
2.1.1- ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	6,130.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,783	DECRETO N° 2783	690.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,783	DECRETO N° 2783	11,240.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,783	DECRETO N° 2783	84,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,783	DECRETO N° 2783	3,240.66
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,783	DECRETO N° 2783	-11,857.22
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-20,000.00
2.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
2.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-11,240.00
3.1.2 - AGUA	2,783	DECRETO N° 2783	-734.40
3.1.3 - GAS	2,783	DECRETO N° 2783	3,240.56
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-40,000.00
3.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-40,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,783	DECRETO N° 2783	-37,536.00
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-10,470.00
SERVICIOS DE HOTELERIA	2,783	DECRETO N° 2783	304,945.00
3.5.1 - TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	2,387.22
3.6.2 - PROPAGANDA	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.7.1 - PASAJES	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,730.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,783	DECRETO N° 2783	-20,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
4.3.8 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	305,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2,783	DECRETO N° 2783	750,000.00
5.2.2 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	

Municipalidad de Lanús

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			1,114,030.20
Jurisdicción: 1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL			
Cat. Programática: 17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	-40,000.00
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,783	DECRETO N° 2783	-11,700.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-19,000.00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
2.7.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,204.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-5,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,783	DECRETO N° 2783	-20,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-52,785.20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-37,190.79
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-156,600.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,783	DECRETO N° 2783	-12,000.00
3.3.6 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGÜES	2,783	DECRETO N° 2783	-5,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-20,000.00
4.3.5 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-36,500.00
Total por nomenclador			-498,390.79
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			
Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,783	DECRETO N° 2783	842.76
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	107.46
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,783	DECRETO N° 2783	-90,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,783	DECRETO N° 2783	-7,600.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS Cat. Programática: 01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	7,600.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	402.59
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-53,134.78
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	475.56
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	796.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	-130,898.21
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	-750,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	-73,330.20
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	-40,000.00
3.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-456,844.22
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	4,916.23
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,783	DECRETO N° 2783	47,680.00
3.3.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	19,380.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,783	DECRETO N° 2783	-19,360.00
3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	1,707.79
IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,783	DECRETO N° 2783	-47,690.00
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	240.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,783	DECRETO N° 2783	156,479.16
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	2,783	DECRETO N° 2783	114,181.27
Total por nomenclador			176,595.47

-1,217,274.15

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO
 Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CÁRTON	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,783	DECRETO N° 2783	-80.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,783	DECRETO N° 2783	-41,166.21

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-18,655.48
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-20,800.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	2,807.61
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
3.3.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-29,538.64
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,783	DECRETO N° 2783	541.58
3.5.3 - IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,783	DECRETO N° 2783	-38,350.00
3.6.2 - PROPAGANDA	2,783	DECRETO N° 2783	-60,000.00
3.7.1 - PASAJES	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
3.7.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-11,860.00
3.8.1 - DERECHOS Y TASAS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
4.3.5 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2,783	DECRETO N° 2783	30,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2,783	DECRETO N° 2783	-120,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
Total por nomenclador			-103,350.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO
 Cat. Programática: 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
Total por nomenclador			-60,000.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO
 Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 20 - CONTROL COMUNAL Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
271 - PRODUCTOS FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
272 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
372 - VIATICOS	2,783	DECRETO N° 2783	172,350.00
379 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-5,000.00
Total por nomenclador:			163,350.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
221 - HILADOS Y TELAS	2,783	DECRETO N° 2783	336.00
231 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-15,000.00
234 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-5,000.00
243 - ARTICULOS DE CAUCHO	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
249 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
252 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	2,783	DECRETO N° 2783	-1,500.00
255 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
259 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
264 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
264 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
269 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-3,000.00
271 - PRODUCTOS FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	62.00
274 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
282 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	2,783	DECRETO N° 2783	-1,500.00
289 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,500.00
299 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	2,832.26
323 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	-57,840.00
337 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-150,660.63
339 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
351 - TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Cat. Programática: 21 - SERVICIOS DE CEMENTERIO Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
361 - PUBLICIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-154,167.63
393 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,783	DECRETO N° 2783	514,836.00
Total por nomenclador:			0.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
211 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,120.00
222 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	-19,905.00
223 - CONFECCIONES TEXTILES	2,783	DECRETO N° 2783	-9,716.00
229 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,781.70
234 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-9,871.39
235 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,783	DECRETO N° 2783	33,664.00
254 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	76,975.00
262 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,783	DECRETO N° 2783	-2,261.30
263 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2,783	DECRETO N° 2783	-5,396.39
265 - CEMENTO, CAL Y YESO	2,783	DECRETO N° 2783	-3,275.00
271 - PRODUCTOS FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	-6,871.81
272 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,345.00
274 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	2,783	DECRETO N° 2783	-33,531.64
291 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-1,120.00
292 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	33,249.72
299 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	50,555.03
299 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	8,806.56
311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	-97,443.23
312 - AGUA	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
329 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-150,000.00
333 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,783	DECRETO N° 2783	-74,211.34
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-78,105.76
			-78,075.00

Municipalidad de Lanús			
Comprobante N°: 71- 0 - 159			
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.06.000 - SECRETARÍA DE SALUD Cat. Programática: 01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.99 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO			-33,249.72
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	-615,150.35
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	615,150.35
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	469,760.35
Total por nomenclador			0,00
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,783	DECRETO N° 2783	
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-35,000.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-150,000.00
5.3.4 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	2,783	DECRETO N° 2783	-39,375.00
Total por nomenclador			-30,995.75
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 02 - CONTROL DE GESTION, ORGANIZACION Y METODOS Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2,783	DECRETO N° 2783	-100,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,783	DECRETO N° 2783	-5,947.65
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,783	DECRETO N° 2783	5,947.65
3.3.8 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	385,160.00
3.3.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	39,375.00
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	770,000.00
Total por nomenclador			-82,959.93
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 03 - COORDINACION LEGAL Y TECNICA			

Municipalidad de Lanús			
Comprobante N°: 71- 0 - 159			
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS			
Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - JEFATURA DE GABINETE Cat. Programática: 03 - COORDINACION LEGAL Y TECNICA Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-73,903.22
3.4.3 - JURÍDICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-50,900.00
3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-385,160.00
Total por nomenclador			-247,140.09
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	
Total por nomenclador			-32,403.00
Jurisdicción: 1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Cat. Programática: 37 - ATENCION A LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA COMUNIDAD Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	-112,809.99
3.4.3 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-164,600.00
3.8.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	32,403.00
3.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-164,600.00
Total por nomenclador			-112,809.99
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,783	DECRETO N° 2783	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	20,400.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	2,783	DECRETO N° 2783	348,600.00
			-67,197.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.3 - ABONOS Y FERTILIZANTES	2,783	DECRETO N° 2783	2,232.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO.	2,783	DECRETO N° 2783	46,092.95
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,783	DECRETO N° 2783	-2,652.85
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	2,783	DECRETO N° 2783	2,395.00
3.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	271,834.55
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.	2,783	DECRETO N° 2783	147,300.00
3.3.5 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	134,574.00
Total por nomenclador			902,308.62

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 22 - HIGIENE URBANA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,783	DECRETO N° 2783	78,210.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,783	DECRETO N° 2783	-100,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-147,300.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-134,574.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-271,834.55
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-149,600.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-78,210.00
Total por nomenclador			-902,308.62

Jurisdicción: 1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	2,376.00
2.9.6 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	2,376.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,783	DECRETO N° 2783	-31,044.92
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,783	DECRETO N° 2783	31,044.92

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.	2,783	DECRETO N° 2783	-9,318.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.	2,783	DECRETO N° 2783	-25,893.37
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-4,060.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-116,606.50
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-9,586.50
Total por nomenclador			-164,454.37

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - PRENDAS DE VESTIR.	2,783	DECRETO N° 2783	116,606.50
2.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	4,060.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	862,591.30
7.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-150,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	2,783	DECRETO N° 2783	-200,000.00
3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-200,000.00
4.3.4 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	2,783	DECRETO N° 2783	9,318.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,783	DECRETO N° 2783	-12,591.30
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	25,893.37
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-300,000.00
4.4.0 - EQUIPO DE SEGURIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	9,586.50
Total por nomenclador			164,454.37

Jurisdicción: 1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE			
Cat. Programática: 43.01 - SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2,783	DECRETO N° 2783	-131,993.75

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	43.01	SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2.783	DECRETO N° 2783	191,363.75
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.15.000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
Cat. Programática:	43.02	JUSTICIA Y ATENCION A LA VICTIMA	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
3.4.5 - DE CAPACITACION	2.783	DECRETO N° 2783	63,000.00
3.3.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	2.783	DECRETO N° 2783	-63,000.00
Total por nomenclador			0.00

Jurisdicción:	1.1.1.01.16.000	SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática:	01	CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2.783	DECRETO N° 2783	2,961.50
2.1.6 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2.783	DECRETO N° 2783	2,652.72
HILADOS Y TELAS	2.783	DECRETO N° 2783	-300.00
HILADOS Y TELAS	2.783	DECRETO N° 2783	1,609.80
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2.783	DECRETO N° 2783	1,261.50
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	2.783	DECRETO N° 2783	80.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.783	DECRETO N° 2783	-60.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.783	DECRETO N° 2783	-37.15
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.783	DECRETO N° 2783	-180.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2.783	DECRETO N° 2783	-257.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.783	DECRETO N° 2783	-45.85
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	2.783	DECRETO N° 2783	16,815.65
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2.783	DECRETO N° 2783	487.56
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	37.15
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.783	DECRETO N° 2783	1,080.00
			896.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.16.000	SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION	
Cat. Programática:	01	CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
Fuente de Financiamiento:	1.1.0	TESORO MUNICIPAL	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.783	DECRETO N° 2783	246,444.76
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.783	DECRETO N° 2783	300.00
2.5.6 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.783	DECRETO N° 2783	104.20
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2.783	DECRETO N° 2783	850.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.783	DECRETO N° 2783	1,095.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.783	DECRETO N° 2783	-102.00
2.7.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	654.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	25,518.47
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	110.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	150.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	1,208.50
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2.783	DECRETO N° 2783	-257.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2.783	DECRETO N° 2783	390.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.783	DECRETO N° 2783	180.00
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	3,046.14
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	60.00
3.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	895.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	6,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	-2,942.80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	-2,652.72
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	-1,609.80
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	-650.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2.783	DECRETO N° 2783	-16.71
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.783	DECRETO N° 2783	5,060.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.783	DECRETO N° 2783	60,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.783	DECRETO N° 2783	-87.49
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	2.783	DECRETO N° 2783	-889.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2.783	DECRETO N° 2783	-523.51
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.783	DECRETO N° 2783	284.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2.783	DECRETO N° 2783	17,459.97
			-358.71

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
372 - VIATICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-318.30
389 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	1,694.45
391 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	900.00
391 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	342.00
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	40,130.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-110.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-31.71
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-150.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-60.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-215.04
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-390.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-654.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-264.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-342.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-1,080.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-1,208.55
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-1,694.45
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-1,095.00
436 - EQUIPO PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-6,000.00
439 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-150.00
439 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-737.95
439 - EQUIPOS VARIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-479.96
515 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	211,500.00
Total por nomenclador			646,689.20

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
 Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

292 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-4,800.53
292 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-29,501.52

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION			
Cat. Programática: 16 - SUBSECRETARIA DE EDUCACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
292 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-2,140.22
299 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-0.01
311 - ENERGIA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	3,446.52
312 - AGUA	2,783	DECRETO N° 2783	-1,535.21
313 - GAS	2,783	DECRETO N° 2783	-380.78
313 - GAS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,775.37
314 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-500.00
314 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-611.72
314 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-3,588.26
314 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-1,535.21
321 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	1,607.54
321 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-9,294.26
321 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-79,056.35
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-12,701.37
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,653.63
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-70,610.00
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-86,000.00
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-42,360.80
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-39,676.75
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	35,528.18
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-6,122.65
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-246,444.76
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-80,000.00
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-40,180.00
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-25,519.47
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-8,076.14
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-17,435.97
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-1,153.50
399 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-34,539.09
437 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	-3,202.28

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Total por nomenclador			-859,671.90

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
 Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,783	DECRETO N° 2783	5,850.00
2.3.2 - PAPEL PARA COMPUTACION	2,783	DECRETO N° 2783	-219.29
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-600.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2,783	DECRETO N° 2783	350.79
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,783	DECRETO N° 2783	-15,121.30
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-5,540.52
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,783	DECRETO N° 2783	25,518.47
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-5,000.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	1,800.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-40,000.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,783	DECRETO N° 2783	39,678.75
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-3,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-2,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-6,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,783	DECRETO N° 2783	29,501.52
3.1.2 - AGUA	2,783	DECRETO N° 2783	486.36
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-1,775.37
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-16,297.27
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	2,783	DECRETO N° 2783	-16,750.00
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
3.4.1 - ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	-51,140.14
3.4.5 - DE CAPACITACION	2,783	DECRETO N° 2783	-4,942.35
3.4.5 - DE CAPACITACION	2,783	DECRETO N° 2783	34,539.04
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,783	DECRETO N° 2783	6,376.74
3.4.7 - SERVICIOS DE HOTELERIA	2,783	DECRETO N° 2783	11,434.50

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
 Cat. Programática: 18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-3,015.65
3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-29,519.47
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,783	DECRETO N° 2783	33,555.00
3.7.1 - PASAJES	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	2,783	DECRETO N° 2783	35,529.18
3.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	767,064.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,783	DECRETO N° 2783	4,200.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	2,783	DECRETO N° 2783	55,000.00
4.6.0 - OBRAS DE ARTE	2,783	DECRETO N° 2783	42,380.80
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	70,610.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
5.1.6.02 - TORNEOS ABUELOS BONAERENSES	2,783	DECRETO N° 2783	-20,000.00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2,783	DECRETO N° 2783	79,656.35
Total por nomenclador			809,494.75

Jurisdicción: 1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
 Cat. Programática: 33 - FOMENTO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL DEPORTE
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

5.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	5,122.65
Total por nomenclador			6,122.65

Jurisdicción: 1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL
 Cat. Programática: 01 - COMUNICACION Y DIFUSION
 Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL

3.4.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	4,560.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	2,783	DECRETO N° 2783	4,560.00
Total por nomenclador			0.00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-172,00
2.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-775,40
2.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-600,00
2.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-450,00
2.2.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-202,60
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	2.783	DECRETO N° 2783	172,00
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	2.783	DECRETO N° 2783	240,00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.783	DECRETO N° 2783	-2.387,03
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.783	DECRETO N° 2783	-4.734,44
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.783	DECRETO N° 2783	-21.760,90
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2.783	DECRETO N° 2783	-11.654,08
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.783	DECRETO N° 2783	-17.258,86
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.783	DECRETO N° 2783	269,93
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2.783	DECRETO N° 2783	-273,06
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2.783	DECRETO N° 2783	487,00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.783	DECRETO N° 2783	775,40
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.783	DECRETO N° 2783	-100.000,00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2.783	DECRETO N° 2783	15,00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.783	DECRETO N° 2783	5.210,10
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	2.783	DECRETO N° 2783	5.442,60
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	2.783	DECRETO N° 2783	4.860,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.783	DECRETO N° 2783	30,00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.783	DECRETO N° 2783	6,10
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2.783	DECRETO N° 2783	21.760,90
2.7.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	10.183,40
2.7.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	2.248,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	1.620,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	-2.248,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	-503,70
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	-75.426,00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	-48.400,00

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD			
Cat. Programática: 01 - CONDUCCION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2.783	DECRETO N° 2783	-22.203,30
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	-5.442,60
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	-7.000,00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2.783	DECRETO N° 2783	-1.653,84
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2.783	DECRETO N° 2783	-34.958,46
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2.783	DECRETO N° 2783	31,00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.783	DECRETO N° 2783	11.854,00
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	210,00
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	1.082,00
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	3.362,80
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	12.009,90
2.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	-11.000,00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2.783	DECRETO N° 2783	-5.400,00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2.783	DECRETO N° 2783	600,00
3.3.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	840,00
3.3.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	18.000,00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2.783	DECRETO N° 2783	1.600,00
3.6.2 - PROPAGANDA	2.783	DECRETO N° 2783	34.958,46
3.6.2 - PROPAGANDA	2.783	DECRETO N° 2783	48.400,00
3.7.1 - PASAJES	2.783	DECRETO N° 2783	450,00
3.7.2 - VIATICOS	2.783	DECRETO N° 2783	4,00
3.7.2 - VIATICOS	2.783	DECRETO N° 2783	3.792,06
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2.783	DECRETO N° 2783	984,00
3.9.9 - OTROS	2.783	DECRETO N° 2783	175.425,00
4.2.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2.783	DECRETO N° 2783	-20.000,00
4.2.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.783	DECRETO N° 2783	22.203,30
4.2.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2.783	DECRETO N° 2783	-10.193,40
5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	2.783	DECRETO N° 2783	244.156,00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2.783	DECRETO N° 2783	120.000,00
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2.783	DECRETO N° 2783	234.924,66

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Total por nomenclador			731,935.92
------------------------------	--	--	-------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD			
Cat. Programática: 33.01 - PRÁCTICAS DEPORTIVAS			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	-42,442.46
2.1.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	-334,924.56
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	-307,530.05
2.2.2.1 - PRENDAS DE VESTIR	2,783	DECRETO N° 2783	-12,009.90
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	2,783	DECRETO N° 2783	-344,159.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-92,635.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,783	DECRETO N° 2783	-57,700.00
2.5.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-3,000.00
2.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-7,500.00
3.1.2 - AGUA	2,783	DECRETO N° 2783	-48,400.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
3.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-3,000.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,783	DECRETO N° 2783	110,942.75
3.7.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,783	DECRETO N° 2783	234,936.10
Total por nomenclador	2,783	DECRETO N° 2783	-137,070.56

Total por nomenclador			-791,462.86
------------------------------	--	--	--------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.18.000 - SECRETARIA DE DEPORTES Y JUVENTUD			
Cat. Programática: 33.02 - ACTIVIDADES JUVENILES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			

3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,783	DECRETO N° 2783	1,516.74
3.9.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	58,000.00
Total por nomenclador			59,516.74

Total por nomenclador			59,516.74
------------------------------	--	--	------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
Cat. Programática: 01.01 - CONDUCCION EJECUTIVA			

Municipalidad de Lanús
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS
 Comprobante N°: 71- 0 - 159

Objeto del Gasto	Decreto	Descripción	Importe
------------------	---------	-------------	---------

Total por nomenclador			-194,774.04
------------------------------	--	--	--------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
Cat. Programática: 01.02 - RELACIONES COMERCIALES			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	2,783	DECRETO N° 2783	-25,000.00
3.1.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,783	DECRETO N° 2783	-1,000.00
3.1.7 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,783	DECRETO N° 2783	-8,774.04
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,783	DECRETO N° 2783	-30,000.00
3.4.5 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00
Total por nomenclador	2,783	DECRETO N° 2783	-50,000.00

Total por nomenclador			-194,774.04
------------------------------	--	--	--------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
Cat. Programática: 34 - CAPACITACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,783	DECRETO N° 2783	26,620.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,783	DECRETO N° 2783	2,070.29
3.2.9 - OTROS	2,783	DECRETO N° 2783	217,810.00
Total por nomenclador	2,783	DECRETO N° 2783	246,600.29

Total por nomenclador			246,600.29
------------------------------	--	--	-------------------

Jurisdicción: 1.1.1.01.19.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO			
Cat. Programática: 34 - CAPACITACION			
Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - TESORO MUNICIPAL			
3.2.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,783	DECRETO N° 2783	-10,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,783	DECRETO N° 2783	-41,826.25
Total por nomenclador	2,783	DECRETO N° 2783	-51,826.25

Total por nomenclador			-51,826.25
------------------------------	--	--	-------------------

DECRETO

N° 2784

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2163/16, el Decreto N° 1228/17 y el Expediente D-4060-3181/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2163/16 y su modificatorio el Decreto N° 1228/17 se adjudicó la Obra "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO REUBICADO EN LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITAGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTA COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSE MARIA PAZ EN PRESIDENTE RAUL RICARDO ALFONSIN ESQUINA CNEL. LAGARRA Y SATURNINO SEGUROLA" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. tramitado por el expediente D-4060-3181/16.-

Que la empresa contratista solicita una ampliación del plazo de obra en ciento veinte (120) días corridos, teniendo en cuenta la demora en la definición del cambio de proyecto original.-

Que la Dirección de Obras de Arquitectura con fecha 3 de agosto de 2017, informa que debido al cambio de la implantación del Proyecto fue necesario modificar la documentación técnica y los tiempos de ejecución de las tareas a llevar a cabo en la nueva implantación y teniendo en cuenta asimismo considerar, los días de lluvia y sus consecuencias, por lo que se otorga una ampliación de plazo de ciento dieciocho (118) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

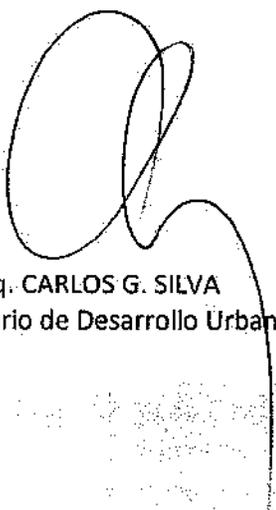
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

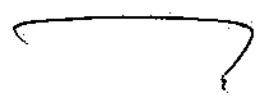
ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en ciento dieciocho (118) días corridos del plazo de ejecución de la obra "UNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO REUBICADO EN LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITAGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTA COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSE MARIA PAZ EN PRESIDENTE RAUL RICARDO ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA" que fuera adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., debido a la nueva implantación y considerando los días de lluvia y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **13 SEP 2017**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 2132/16, el Decreto N° 2084/17, la Ordenanza 12248 y el expediente D-4060-3313/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2132/16 se adjudicó la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES" a la Empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 34.982.836,00.-

Que por la Ordenanza 12248, se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito hasta la suma de \$ 50.000.000,00 con destino a la realización de obra de renovación tecnológica para el reemplazo de luminarias de sodio y mercurio por equipos LED en distintos sectores del partido.-

Que por Decreto N° 2084/17 del 21 de julio de 2017 se procedió a realizar la modificación en lo relativo a la Fuente de Financiamiento de la Obra.-

Que de acuerdo a lo informado con fecha 11/07/17 del expediente mencionado en el visto, la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, solicita gestionar la aprobación de un pedido de adicionales de la obra correspondientes a los Items 1 y 2, habiéndose detectado la necesidad de realizar mejoras en los tendidos de alimentación y en los elementos de protección de las columnas que no se habían previsto, así como reposiciones de tendidos faltantes, siendo imprescindibles para el correcto funcionamiento de los artefactos de iluminación. Esto se debe al grave estado de abandono de las instalaciones del parque lumínico sumado a los hurtos de cables de alimentación suscitados. Además surgen otras tareas, como ser la colocación de luminarias en todos los pasos vehiculares que conectan Este-Oeste en el Partido de Lanús, siendo estos los pasos bajo nivel ferroviario Juan Manuel de Rosas, Moisés Lebensohn y Torres (Uriarte) y los puentes Quindimil y De Los Talleres. Además se sugiere la recolocación de artefactos de iluminación retirados, previa puesta en valor y funcionamiento de los mismos, en las arterias Donato Álvarez entre Camino General Belgrano y Cnel. Lynch, Víctor Hugo entre Camino General Belgrano y Pitágoras, en el entorno del Cementerio Municipal (Almeyra, Heroes de Malvinas y Aguilar) y Achával entre Pedernera y Juan B. Justo, con el objeto de mejorar la iluminación de estas arterias principales, aprovechando que los artefactos de iluminación retirados poseen más potencia lumínica que los actualmente instalados.-

Que por tal motivo se solicitó cotización a la empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., observándose que el precio de \$ 5.431.487,78 presupuestado, no excede en un 20% el monto de contratación, encuadrándose en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de estas tareas.-

Por ello en uso de las facultades que le son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de ejecución de la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS EN VIAS PRINCIPALES", a la Empresa PHILIPS LIGHTING ARGENTINA S.A., con domicilio real en la calle Vedia N° 3892 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Mendoza N° 2464 Dpto. 5 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO (\$ 5.431.487,78), habiéndose detectado la necesidad de realizar mejoras en los tendidos de alimentación y en los elementos de protección de las columnas que no se habían previsto y otras tareas enumeradas en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 75.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.5.1. Crédito Interno Afectado.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución del adicional de la obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 2786

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 0677/16, Decreto Nº 1773/16 y el expediente S-4060-2862/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0677/16 fuera adjudicada la obra "PINTURA EXTERIOR, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO LANUS" a la Empresa AMERICAN PARK GROUP S.R.L.-

Que por Decreto Nº 1773/16, se aprobó la ampliación del plazo de la ejecución de la obra mencionada por 120 días corridos.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura del expediente mencionado en el visto corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el art. 41 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra y la Garantía de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "PINTURA EXTERIOR, TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO LANUS", ejecutada por la Empresa AMERICAN PARK GROUP S.R.L, por disposición del expediente S-4060-2862/16, labrada con fecha 7 de noviembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero de acuerdo al Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa, con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2787

Lanús, 13 SEP 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2715/16, el Decreto N° 1683/17 y el expediente D-4060-3478/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2715/16 se adjudicara la obra "CENTRALIDAD LANÚS: PRIORIDAD PEATON CALLES CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY" Partido de Lanús, a la Empresa ALTOTE S.A. por un monto de \$ 19.977.174,63.-

Que por Decreto N° 1683/17 se autorizó una ampliación de sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de lluvia y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 18 de Julio del corriente año, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fin de lograr el correcto escurrimiento de aguas de lluvia, se detectó la necesidad de realizar ajustes en el sistema de desagüe pluvial y en la instalación hidráulica. Se reemplazaran elementos del proyecto original, como ser la rejilla premoldeada de 100x29,5x5,6cm y el talón correspondiente a dicha rejilla, por rejillas de 80x40x5cm, canaletas de hormigón armado y sumideros, para aumentar el caudal y capacidad de desviar correctamente el agua de lluvias mediante un adecuado sistema de desagüe.-

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa ALTOTE S.A. observándose que el precio de \$ 2.394.879,62 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta (40) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANÚS: PRIORIDAD PEATON CALLE CNEL. BELTRAN Y JUAN DE GARAY" Partido de Lanús, a la Empresa ALTOTE S.A. con domicilio real en la calle Paroissien N° 1686 – Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Veracruz N° 2900 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.394.879,62) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 47.77.58, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Otórgase un plazo de obra en cuarenta (40) días corridos para la ejecución del adicional de la Obra mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y a la Secretaría Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2788

LANUS, 13 SEP 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 2546/16 y el Expediente D-4060-3419/16; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2546 de fecha 22 de Noviembre de 2016 se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGROYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS", a la Empresa RICAVAL S.A., por un total de \$ 30.827.892,40.-

Que, en fecha 2 de agosto de 2017, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, solicita autorización para aceptar la ejecución de un nuevo ítem, atento que durante las tareas correspondientes a la obra, se evaluó la ejecución de carpetas asfálticas en lugares en lo que se prefiere preservar el firme de granitullo (adoquines), por considerar que la estabilidad estructural del mismo es aceptable y colocar por encima una capa de rodamiento para mejorar la circulación vehicular, las cuales no habían sido tenidas en cuenta en el proyecto original.-

Que, para satisfacer dicho cambio y a fin de certificar la realidad, se solicita a la contratista los análisis de precios unitarios del ítem involucrado.

Que, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, está de acuerdo con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que el valor del ítem 1.9 Construcción Carpeta Asfáltica se compensa con los ítems 1.1., 1.6., 1.8. y 2.-

Que, la incorporación de los nuevos ítems no afecta al precio final de la obra.

Que, el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares aplicable a la obra en cuestión establece que "cuando sea necesario establecer precios por aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos, se ajustarán a lo determinado por el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y, de ser necesario, supletoriamente a lo establecido por los Artículos 33 y 34 de la Ley Provincial de Obras Públicas y su Reglamentación"

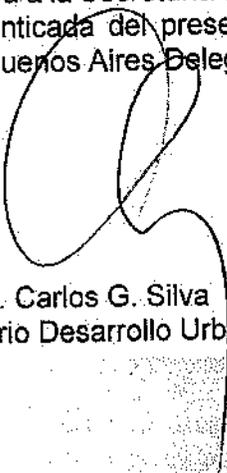
Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

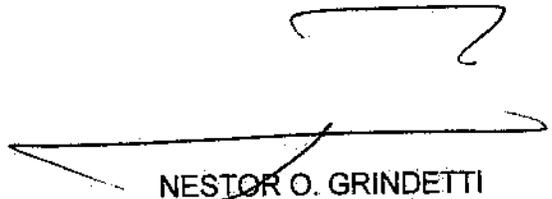
ARTÍCULO 1º.- Autorízase la ejecución de un nuevo ítem 1.9. Construcción Carpeta Asfáltica en la obra "PUESTA EN VALOR DE LA AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS", que fuera adjudicada a la Empresa RICAVIAL S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, compensándose con los ítems 1.1. Demarcación y aserrado, 1.6. Ejecución de cordones cuneta, 1.8. Saneamiento y 2 Obras Complementarias, según lo establecido en los Artículo 23º y 38º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares que rige la Obra.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al nuevo ítem contemplado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-



Arq. Carlos G. Silva
Secretario Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2789

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2546/16 y el Expediente D-4060-3419/16 ALC. 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2546/16 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa RICAVAL S.A. tramitado por el expediente D-4060-3419/16.-

Que la empresa contratista solicita una ampliación del plazo para la obra y la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 11 de agosto de 2017, otorga dicha ampliación por ochenta y cuatro (84) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

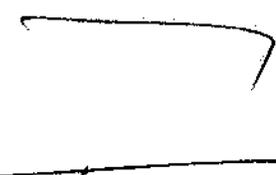
ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en ochenta y cuatro (84) días corridos del plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN DEL PARTIDO DE LANUS" que fuera adjudicada a la Empresa RICAVAL S.A por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

N° 2790

Lanús,

13 SEP 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0339/17 y el Expediente D-4060-3196/16;
y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0339/17 se contrató en forma Directa la Obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T. DE GARCIA LANUS ESTE", a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. tramitado por el expediente D-4060-3196/16.-

Que la empresa contratista solicita una ampliación del plazo, por razones de lluvias y sus consecuencias, sugiriendo con fecha 16 de agosto de 2017 la Dirección de Control de Obras, otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra "NUEVA PLAZOLETA SOBRE CALLE T. DE GARCIA LANUS ESTE", que fuera contratada directamente con la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por razones de lluvia y sus consecuencias.-

ARTICULO 2°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2791

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4327/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 70" ubicado en la calle Murguiondo N° 2221, Villa Diamante, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 25 de julio del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 22 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 94.023,40, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 100.065,10, es un 6,43 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 6,43 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose dentro del Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. 70" ubicado en la calle Murguiondo N° 2221, Villa Diamante, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIEN MIL SESENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 100.065,10) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4327/17.-

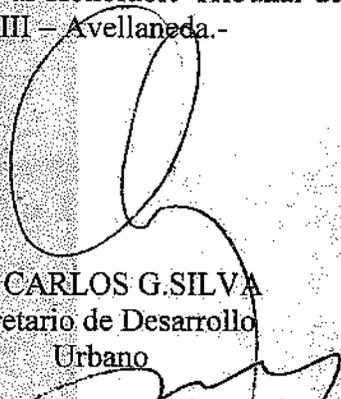
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

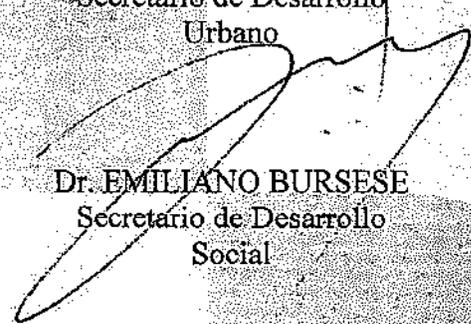
ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

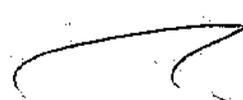
AMF
SNE



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 2792

Lanús, 13 SEP 2017.

VISTO:

El expediente N° J-914.664/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la ESCUELA PRIMARIA, SECUNDARIA SANTA TERESA Y JARDIN DE INFANTES MADRE MERCEDES para realizar la Obra de la Puesta en funcionamiento de un ascensor; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma de \$ 750.000.- (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL);

Que la suma otorgada se abonará en dos pagos de \$ 375.000.- (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) cada uno;

Que el subsidio tiene como fin realizar la Obra de la Puesta en funcionamiento de un ascensor para la institución;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá certificar el avance de la Obra;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

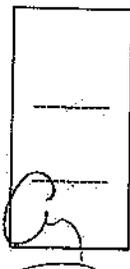
ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado mediante Expediente N° J-914.664/17 por la suma total de \$ 750.000.- (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), los que se abonarán en dos pagos de \$ 375.000.- (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) cada uno, a favor de la ESCUELA PRIMARIA, SECUNDARIA SANTA TERESA Y JARDIN DE INFANTES MADRE MERCEDES, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor de la ESCUELA PRIMARIA, SECUNDARIA SANTA TERESA Y JARDIN DE INFANTES MADRE MERCEDES, cheque a nombre de la Representante Legal Hna. ANA CECILIA OJEDA, DNI: 11.616.926, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.

ARTICULO 3°: La Dirección de Contaduría afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.01.01, Partida 5.2.2., FF. 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Desarrollo Urbano, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSÉ ANTONIO COLTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº **2793**

Lanús, **13 SEP 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4344/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 34" ubicado en Avenida Eva Perón N° 3800, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 24 de Julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 18 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 59.200,00, la Oferta de la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. de \$ 64.824,00, es un 9,50 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9,50 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose en el Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 34" ubicado en Avenida Eva Perón N° 3800, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. con domicilio real en la calle Allende N° 3577 - 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Paso de la Patria N° 1112, Valentín Alsina, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 64.824,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4344/17

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **2794**

Lanús, **13 SEP 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4334/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 504" ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 20 de Julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 24 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 112.650,00, la Oferta de la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. de \$ 123.350,00, es un 9.50 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9.50 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose en el Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.E.E. N° 504" ubicado en la calle Molinedo N° 1900, Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. con domicilio real en la calle Allende N° 3577 - 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en la calle Paso de la Patria N° 1112, Valentín Alsina, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 123.350,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4334/17

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 2795

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4341/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 63" ubicado en la calle Yapeyu Nº 1155, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 18 de julio del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 31 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 99.250,00, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 109.250,00, es un 10,08 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 10,08 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose dentro del Artículo 132º Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 63" ubicado en la calle Yapeyu N° 1155, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 109.250,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4341/17

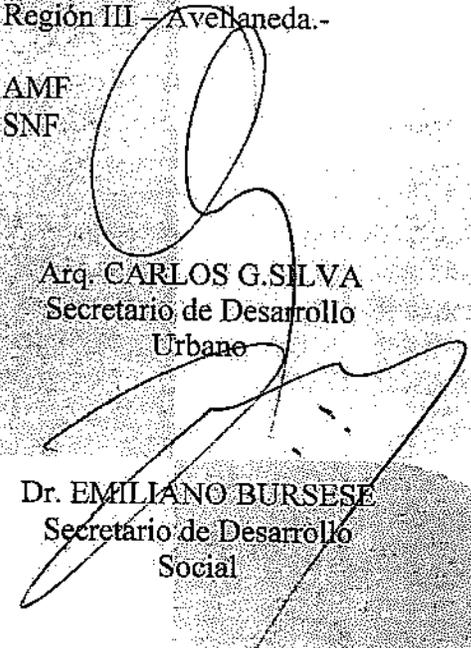
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

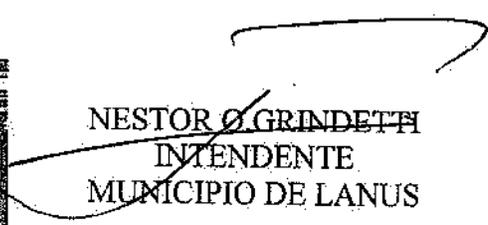
ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº **2796**

Lanús, **13 SEP 2017**

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4353/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN C.E.C. N° 801" ubicado en la calle De la Peña N° 3257, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial N° 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 18 de julio del corriente año, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 24 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 99.836,00, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 110.195,00, es un 10,38 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 10,38 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose dentro del Artículo 132º Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN C.E.C. 801" ubicado en la calle De la Peña N° 3257, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 110.195,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4353/17.-

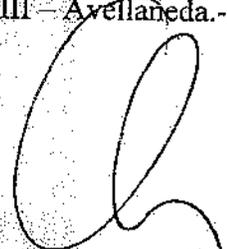
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

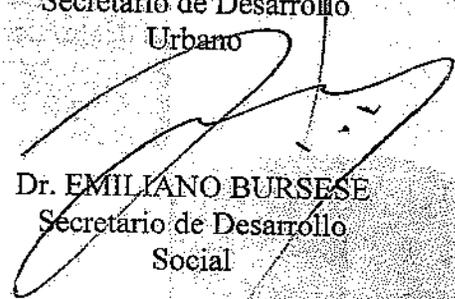
ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

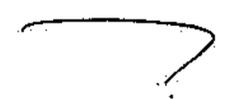
AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº **2797**

Lanús, 13 SEP 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-4330/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. Nº 13 – E.E.S. Nº 33" ubicado en la calle Remedios de Escalada Nº 4230, Valentín Alsina, Partido de Lanús.-

Que visto lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2077/16 en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE), es que se hace imperiosa la necesidad de realizar la puesta en valor de los sectores de comedor y cocina de los Establecimientos Educativos con el fin de brindar una adecuada nutrición a los alumnos que concurren a las escuelas públicas provinciales.-

Que tal mecanismo se implementa en razón de la inmediatez que poseen los Municipios con la población escolar involucrada y a fin de dar una respuesta eficaz a dicha demanda social cuyo cumplimiento es un auténtico deber para el Estado.-

Que el día 19 de julio del corriente año, se han presentado dos (2) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 24 de Agosto de 2017, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 159.855,00, la Oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 169.650,00, es un 6.13 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 6.13 % por encima del Presupuesto Oficial y encuadrándose dentro del Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR COMEDOR EN E.P.B. N° 13 – E.E.S. N° 33" ubicado en la calle Remedios de Escalada N° 4230 Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 169.650,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4330/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo
Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo
Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita mediante nota de fecha 5 de Junio de 2017, la creación de la Caja Chica denominada "1ra. y 2da. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 5.320 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE), para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 29.700.- (Torneos Juveniles Bonaerenses \$ 24.880.- Torneos Abuelos Bonaerenses \$ 3.410.- y Cultura 1.410.-);

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "1ra. y 2da. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 5.320.- (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE) (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 4.293,80.- y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 1.026,20.-), con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será ANALIA ROSA ALBERICO - D.N.I. N° 27.688.801 - Legajo N° 25813/1.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado a la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-318/2017 referente a "PROPAGANDA EN TV POR 20 NOTAS Y UN SPOT INSTITUCIONAL EN EL PROGRAMA INFORMATIVO Y MICRO DE NOTICIAS DE CANAL 5 TELECREATIVA, PROPAGANDA GRAFICA DE UN AVISO EN LA REVISTA/DIARIO TELECREATIVA Y LA DIFUSIÓN DE 10 GACETILLAS MENSUALES EN LA PÁGINA WEB TELECREATIVA.COM", durante 3 meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TELECREATIVA S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TELECREATIVA S.R.L. – CUIT N° 30-67878626-4, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2.143 de Lanús Este, referente a 3 meses de "PROPAGANDA EN TV POR 20 NOTAS Y UN SPOT INSTITUCIONAL EN EL PROGRAMA INFORMATIVO Y MICRO DE NOTICIAS DE CANAL 5 TELECREATIVA, PROPAGANDA GRAFICA DE UN AVISO EN LA REVISTA/DIARIO TELECREATIVA Y LA DIFUSIÓN DE 10 GACETILLA MENSUALES EN LA PÁGINA WEB TELECREATIVA.COM", durante 3 meses consecutivos, por la suma total de \$ 140.700,00.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

14 SEP 2017

VISTO:

Lo actuado en los expedientes Nros. S-86.121/17, S-86.122/17 y S-86.123/17 por los cuales se solicita la contratación de 3 profesionales para la Secretaría de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes Contratos tienen por objeto asesorar al Municipio de Lanús, respecto al estado actual de las distintas industrias predominantes en el Municipio, realizado a través de encuestas;

Que atento a ello se suscribió los Contratos de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y cada uno de los profesionales correspondientes;

Que el pago de los contratos serán abonados conforme a las clausula cuarta, quinta y sexto de los mismos;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

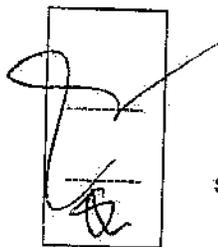
ARTICULO 1ro.: Convalidase a abonar los contratos de Locación de Servicios, peticionado en los expedientes Nros. S-86.121/17, S-86.122/17 y S-86.123/17 por la suma total \$ 177.000,00 - (PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe	Duración	Desde	Hasta
S 86,121 2017	Angulo Fernandez, Kevin	38.960.671	\$ 36.000,00	6 meses	Jul-17	Dic-17
S 86,122 2017	Blumetti, Macarena Noemí	38.100.837	\$ 36.000,00	6 meses	Jul-17	Dic-17
S 86,123 2017	Marcarian, Leandro Ariel	31.583.996	\$ 105.000,00	7 meses	Jun-17	Dic-17

Con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 – del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 2801

LANÚS, 14 SEP 2017

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decretos Municipales N° 146/2017 y 1035/2017 y el Expediente Administrativo N° D-4060-3558/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 146/2017 se dispone contratar en forma directa la obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS EN EPB N° 77 Y ESB N° 25 sito en General Villegas N° 4551, Villa Caraza, Partido de Lanús, con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES SA, por un total de \$ 4.665.390,40.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Infraestructura y Arquitectura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1035 de fecha 28 de Abril de 2017, el cual aprueba la ampliación de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ampliándose el plazo de obra en treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.

Que, una vez dictado el Decreto que autoriza la ampliación de monto y plazo mencionado, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo reglado y de cumplimiento obligatorio, previo a la firma del contrato de ampliación correspondiente.

Que, en virtud de ello, se dicta la Orden de Compra por la ampliación decretada, en fecha 10 de Mayo de 2017 y el Registro de Compromiso en fecha 16 de Mayo de 2017.

Que, el Registro de Compromiso es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente acuerda o contrata con un tercero la ejecución de una obra, la adquisición de un bien, la prestación de un servicio o la transferencia de recursos, entre otros, luego de cumplido el proceso establecido en el marco legal vigente. El Compromiso es previo a la realización del gasto por obligaciones contraídas a través de disposición legal, contrato o convenio, por lo que en ningún caso puede realizarse con posterioridad al pago.

Que, en lo que respecta a la certificación de trabajos adicionales que se contraten, como así también a los efectos del contrato de ampliación celebrado, los mismos deben surtir efectos a partir de la fecha de dictado del correspondiente Registro; toda vez que el Registro de Compromiso implica el origen de una relación con un tercero que en un futuro provocará una salida de fondos para cancelar deudas o invertir en un objeto determinado.

Que, conforme lo indica el ordenamiento administrativo vigente, dicho plazo comienza y se torna exigible a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso resultante de la ampliación decretada.

Que por ello, corresponde modificar tanto el Decreto N° 1035 como su correspondiente contrato de Ampliación, en lo que respecta al momento a partir del cual comienzan a contarse los días de ampliación previstos.

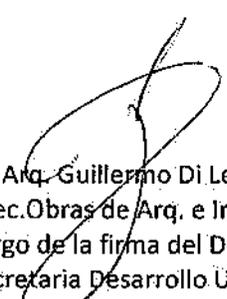
Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

DECRETA

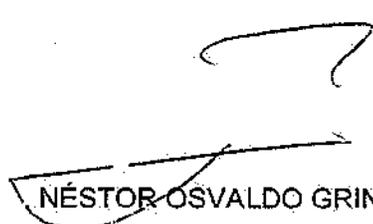
ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 1035 de fecha 28 de Abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4: Amplíase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso aplicable a la presente ampliación".

ARTÍCULO 2.- Manténgase en todos sus términos, con la salvedad decretada en el Artículo 1 del presente, el Decreto N° 1035.

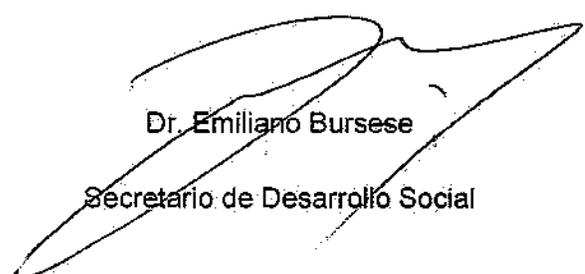
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.



Arq. Guillermo Di Lello
Subsec. Obras de Arq. e Ingeniería
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO

Nº 2802

LANÚS, 14 SEP 2017

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decretos Municipales N° 2788/2016 y 1040/2017 y el Expediente Administrativo N° D-4060-3561/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2788/16 se dispone contratar en forma directa la obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS – CENTRO EDUCATIVO N° 5", sito en la calle Bustamante N° 2615 del Partido de Lanús, con la empresa NAYC S.R.L. y por un total de \$ 6.122.702,44.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Infraestructura y Arquitectura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1040 de fecha 28 de Abril de 2017, el cual aprueba la ampliación de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ampliándose el plazo de obra en treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.

Que, una vez dictado el Decreto que autoriza la ampliación de monto y plazo mencionado, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo reglado y de cumplimiento obligatorio, previo a la firma del contrato de ampliación correspondiente.

Que, en virtud de ello, se dicta la Orden de Compra por la ampliación decretada, en fecha 16 de Mayo de 2017 y el Registro de Compromiso en fecha 23 de Mayo de 2017.

Que, el Registro de Compromiso es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente acuerda o contrata con un tercero la ejecución de una obra, la adquisición de un bien, la prestación de un servicio o la transferencia de recursos, entre otros, luego de cumplido el proceso establecido en el marco legal vigente. El Compromiso es previo a la realización del gasto por obligaciones contraídas a través de disposición legal, contrato o convenio, por lo que en ningún caso puede realizarse con posterioridad al pago.

Que, en lo que respecta a la certificación de trabajos adicionales que se contraten, como así también a los efectos del contrato de ampliación celebrado, los mismos deben surtir efectos a partir de la fecha de dictado del correspondiente Registro; toda vez que el Registro de Compromiso implica el origen de una relación con un tercero que en un futuro provocará una salida de fondos para cancelar deudas o invertir en un objeto determinado.

Que, conforme lo indica el ordenamiento administrativo vigente, dicho plazo comienza y se torna exigible a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso resultante de la ampliación decretada.

Que por ello, corresponde modificar tanto el Decreto N° 1040 como su correspondiente Contrato de Ampliación, en lo que respecta al momento a partir del cual comienzan a contarse los días de ampliación previstos.

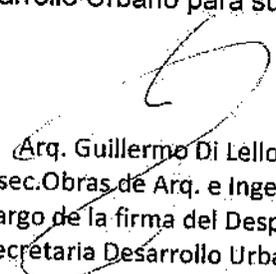
Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

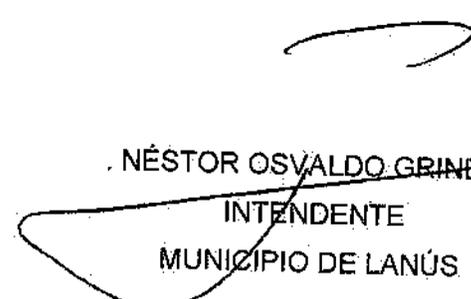
DECRETA

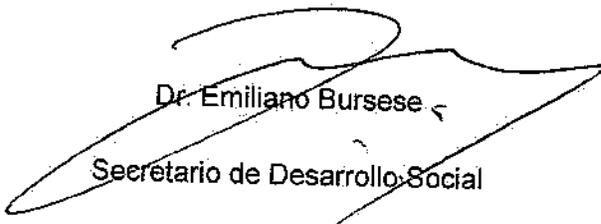
ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 1040 de fecha 28 de Abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4: Amplíase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso aplicable a la presente ampliación".

ARTÍCULO 2.- Manténgase en todos sus términos, con la salvedad decretada en el Artículo 1 del presente, el Decreto N° 1040.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.


Arq. Guillermo Di Lello
Subsec. Obras de Arq. e Ingeniería
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO

Nº 2803

LANÚS, 14 SEP 2017

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decretos Municipales N° 2844/2016 y 1370/2017 y el Expediente Administrativo N° D-4060-3562/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2844/16 se dispone contratar en forma directa la obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 13", sito en la calle Martinto N° 1073 Partido de Lanús, con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un total de \$ 3.722.019,20.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Infraestructura y Arquitectura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1370 de fecha 23 de Mayo de 2017, el cual aprueba la ampliación de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ampliándose el plazo de obra en setenta y cinco (75) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.

Que, una vez dictado el Decreto que autoriza la ampliación de monto y plazo mencionado, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo reglado y de cumplimiento obligatorio, previo a la firma del contrato de ampliación correspondiente.

Que, en virtud de ello, se dicta la Orden de Compra por la ampliación decretada, en fecha 7 de Junio de 2017 y el Registro de Compromiso en fecha 9 de Junio de 2017.

Que, el Registro de Compromiso es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente acuerda o contrata con un tercero la ejecución de una obra, la adquisición de un bien, la prestación de un servicio o la transferencia de recursos, entre otros, luego de cumplido el proceso establecido en el marco legal vigente. El Compromiso es previo a la realización del gasto por obligaciones contraídas a través de disposición legal, contrato o convenio, por lo que en ningún caso puede realizarse con posterioridad al pago.

Que, en lo que respecta a la certificación de trabajos adicionales que se contraten, como así también a los efectos del contrato de ampliación celebrado, los mismos deben surtir efectos a partir de la fecha de dictado del correspondiente Registro; toda vez que el Registro de Compromiso implica el origen de una relación con un tercero que en un futuro provocará una salida de fondos para cancelar deudas o invertir en un objeto determinado.

Que, conforme lo indica el ordenamiento administrativo vigente, dicho plazo comienza y se torna exigible a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso resultante de la ampliación decretada.

Que por ello, corresponde modificar tanto el Decreto N° 1370 como su correspondiente Contrato de Ampliación, en lo que respecta al momento a partir del cual comienzan a contarse los días de ampliación previstos.

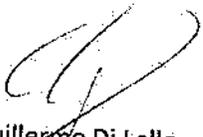
Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

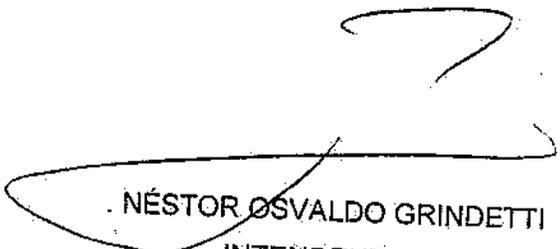
DECRETA

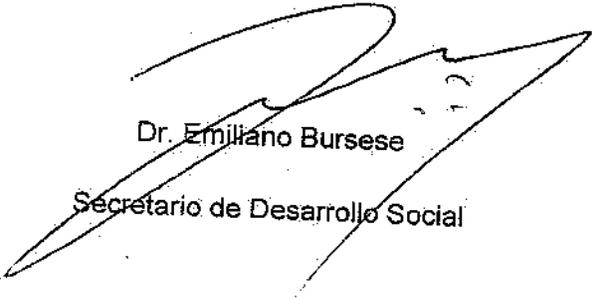
ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 1370 de fecha 23 de Mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4: Ampliase el plazo de obra en setenta y cinco (75) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso aplicable a la presente ampliación".

ARTÍCULO 2.- Manténgase en todos sus términos, con la salvedad decretada en el Artículo 1 del presente, el Decreto N° 1370.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.


Arq. Guillermo Di Lello
Subsec. Obras de Arq. e Ingeniería
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO

Nº **2804**

LANÚS, **14 SEP 2017**

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decretos Municipales N° 2789/2016 y 1038/2017 y el Expediente Administrativo N° D-4060-3564/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2789/16 se dispone contratar en forma directa la obra "PUESTA EN VALOR Y AMPLIACIÓN – CENTRO EDUCATIVO N° 4", ubicado en la calle Amancio Alcorta N° 97, del Partido de Lanús, con la empresa DOXI CONSTRUCCIONES SA, y por un total de \$ 6.140.097,80.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Infraestructura y Arquitectura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1038 de fecha 28 de Abril de 2017, el cual aprueba la ampliación de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ampliándose el plazo de obra en treinta (30) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.

Que, una vez dictado el Decreto que autoriza la ampliación de monto y plazo mencionado, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo reglado y de cumplimiento obligatorio, previo a la firma del contrato de ampliación correspondiente.

Que, en virtud de ello, se dicta la Orden de Compra por la ampliación decretada, en fecha 10 de Mayo de 2017 y el Registro de Compromiso en fecha 16 de Mayo de 2017.

Que, el Registro de Compromiso es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente acuerda o contrata con un tercero la ejecución de una obra, la adquisición de un bien, la prestación de un servicio o la transferencia de recursos, entre otros, luego de cumplido el proceso establecido en el marco legal vigente. El Compromiso es previo a la realización del gasto por obligaciones contraídas a través de disposición legal, contrato o convenio, por lo que en ningún caso puede realizarse con posterioridad al pago.

Que, en lo que respecta a la certificación de trabajos adicionales que se contraten, como así también a los efectos del contrato de ampliación celebrado, los mismos deben surtir efectos a partir de la fecha de dictado del correspondiente Registro; toda vez que el Registro de Compromiso implica el origen de una relación con un tercero que en un futuro provocará una salida de fondos para cancelar deudas o invertir en un objeto determinado.

Que, conforme lo indica el ordenamiento administrativo vigente, dicho plazo comienza y se torna exigible a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso resultante de la ampliación decretada.

Que por ello, corresponde modificar tanto el Decreto N° 1038 como su correspondiente Contrato de Ampliación, en lo que respecta al momento a partir del cual comienzan a contarse los días de ampliación previstos.

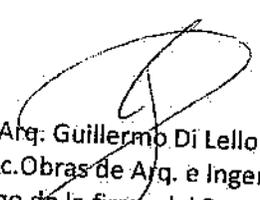
Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

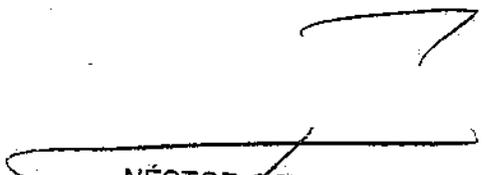
DECRETA

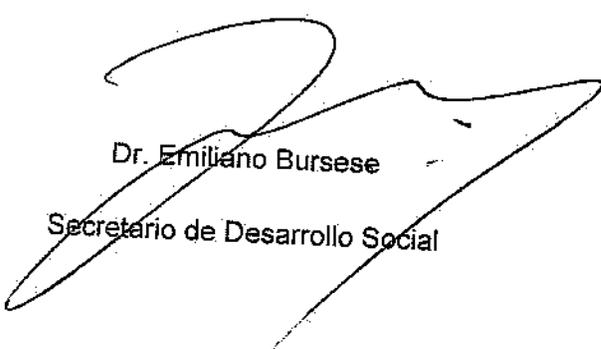
ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 1038 de fecha 28 de Abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4: Ampliase el plazo de obra en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso aplicable a la presente ampliación".

ARTÍCULO 2.- Manténgase en todos sus términos, con la salvedad decretada en el Artículo 1 del presente, el Decreto N° 1038.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.


Arq. Guillermo Di Lello
Subsec. Obras de Arq. e Ingeniería
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO

Nº 2805

LANÚS, 14 SEP 2017

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, los Decretos Municipales N° 2792/2016 y 1147/2017 y el Expediente Administrativo N° D-4060-3613/16, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 2792/16 se dispone contratar en forma directa la obra "AMPLIACIONES, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDÍN N° 915 sito en Ministro Brin N° 1271- EPB N° 15 sito en Máximo Paz N° 702 y EES N° 38 sito en Pilcomayo y Warnes, Lanús Oeste, Partido de Lanús, con la empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por un total de \$ 2.242.723,62.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Infraestructura y Arquitectura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en consecuencia, se dicta el Decreto N° 1147 de fecha 10 de Mayo de 2017, el cual aprueba la ampliación de la ejecución de la obra, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ampliándose el plazo de obra en sesenta (60) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.

Que, una vez dictado el Decreto que autoriza la ampliación de monto y plazo mencionado, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo reglado y de cumplimiento obligatorio, previo a la firma del contrato de ampliación correspondiente.

Que, en virtud de ello, se dicta la Orden de Compra por la ampliación decretada, en fecha 23 de Mayo de 2017 y el Registro de Compromiso en fecha 24 de Mayo de 2017.

Que, el Registro de Compromiso es un acto administrativo a través del cual la autoridad competente acuerda o contrata con un tercero la ejecución de una obra, la adquisición de un bien, la prestación de un servicio o la transferencia de recursos, entre otros, luego de cumplido el proceso establecido en el marco legal vigente. El Compromiso es previo a la realización del gasto por obligaciones contraídas a través de disposición legal, contrato o convenio, por lo que en ningún caso puede realizarse con posterioridad al pago.

Que, en lo que respecta a la certificación de trabajos adicionales que se contraten, como así también a los efectos del contrato de ampliación celebrado, los mismos deben surtir efectos a partir de la fecha de dictado del correspondiente Registro; toda vez que el Registro de Compromiso implica el origen de una relación con un tercero que en un futuro provocará una salida de fondos para cancelar deudas o invertir en un objeto determinado.

Que, conforme lo indica el ordenamiento administrativo vigente, dicho plazo comienza y se torna exigible a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso resultante de la ampliación decretada.

Que por ello, corresponde modificar tanto el Decreto N° 1147 como su correspondiente Contrato de Ampliación, en lo que respecta al momento a partir del cual comienzan a contarse los días de ampliación previstos.

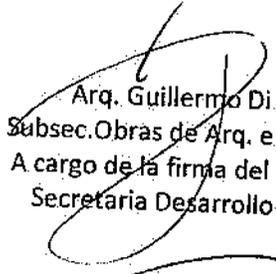
Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias, el intendente de la Municipalidad de Lanús;

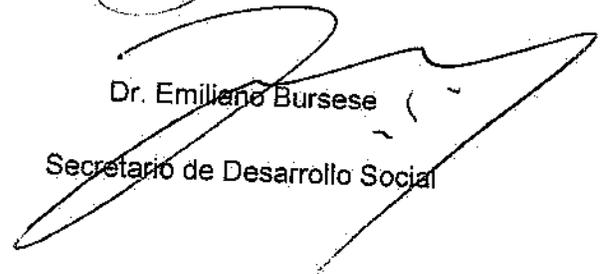
DECRETA

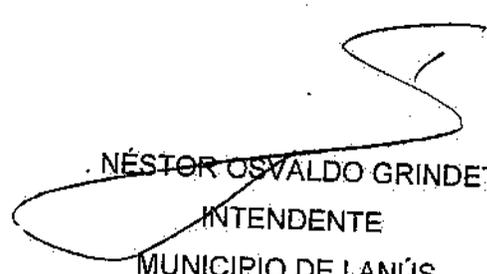
ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 4 del Decreto N° 1147 de fecha 10 de Mayo de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4: Ampliase el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Registro de Compromiso aplicable a la presente ampliación".

ARTÍCULO 2.- Manténgase en todos sus términos, con la salvedad decretada en el Artículo 1 del presente, el Decreto N° 1147.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.


Arq. Guillermo Di Lello
Subsec. Obras de Arq. e Ingeniería
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría Desarrollo Urbano


Dr. Emiliano Bursese
Secretario de Desarrollo Social


NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 2806

Lanús, 14 SEP 2017

Visto la iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico de generar un ámbito de intercambio comercial entre Brasil y Argentina, denominado la "Casa de Lanús", en la sucursal del Banco Provincia en San Pablo, obrante en el expediente N° 86094-S-2017 y,

Considerando,

Que Brasil es un mercado importante para nuestro país, por su aporte a la economía nacional y el comercio exterior.

Que permitirá desarrollar actividades promocionales, ofreciendo ventajas para operar en la región en la búsqueda de información de contrapartes, estudios de mercado, asesoramiento legal, traductor, rondas, reuniones entre empresarios de ambos países etc., entre otras actividades, que den cuenta del potencial argentino para seguir abriendo puertas y fortalecer las relaciones bilaterales como así también, aumentar la producción de las empresas del distrito.

Que dentro del evento se realizará una Ronda de Negocios, donde participarán empresas de Lanús, por lo cual resulta trascendental la participación de este Municipio a fin de brindar apoyo institucional y soporte técnico a su comunidad empresarial.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la creación de la "Casa de Lanús" en San Pablo, Brasil y la Ronda de negocios a realizarse entre los días 05 al 07 de octubre, en la sucursal del Banco Provincia en San Pablo, con sede en la Rua Libero Badaro 425, Piso 26, Brasil.

Artículo 2º.- Designase para asistir al evento mencionado en el artículo 1º, al señor Secretario de Desarrollo Económico, Dr. Oscar Jofré, DNI N° 7.828.031 y al señor Subsecretario de Desarrollo Económico, Cont. Silvio Sayago, DNI N° 22.547.701 en representación del Municipio.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Dirección de Contaduría Gral. para librar la orden de pago y contratar el seguro correspondiente; tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo Económico; la Dirección de Recursos Humanos de lo dispuesto en el artículo 2º y la Secretaría de Comunicación Social.

LIC. JOSE ANTONIO COLITADO
SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº **2807**

14 SEP 2017
Lanús,

VISTO:

La iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Económico para incentivar e incrementar las ventas de los comercios locales y

CONSIDERANDO:

Que se concretara el día 16 de Septiembre de 2017, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, el **"Paseo de Compras a Cielo Abierto"** a realizarse en la calles Juan de Garay entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Dr. A. Melo y la calle Coronel Beltrán entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Dr. A. Melo, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús

Que dicha actividad genera la promoción y difusión de las actividades productivas y el fomento del comercio local, permitiendo al vecino poder aprovechar las ofertas y descuentos especiales que brindaran en este día los comercios que participan y además tener un lugar de esparcimiento para toda la comunidad.

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

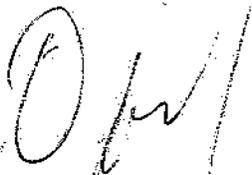
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el **"PASEO DE COMPRAS A CIELO ABIERTO DE REMEDIOS DE ESCALADA ESTE"** programado para el día 16 de Septiembre de 2017, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, en la calle Juan de Garay, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Dr. A. Melo y la calle Coronel Beltrán, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Dr. A. Melo, de la localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 – Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partida 3.9.1.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial, y dese registro en la Secretaría de Gobierno y Coordinación General.



DR. OSCAR RUBEN JOFRE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
SUB-SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
A/C DE LA FIRMA DE LA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 14/09/2017; y

Considerando:

Que a través de la Resolución entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, se dispuso destinar la suma de \$ 100.000.- por cada establecimiento educativo en los que se preste el Servicio Alimentario Escolar S.A.E. en concepto de asistencia económica para su inversión en equipamiento e infraestructura destinada a realizar tareas de adecuación edilicia o reparaciones necesarias para prestar en forma adecuada;

Y dado que la Secretaría que nos ocupa informa que la cantidad de Escuelas asciende a 37 establecimientos;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.700.000.- según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	35	2.2	3.700.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.700.000.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	5.4.6	1.3.2	3.700.000.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2809

Lanús, 14 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° D-915.848/17, se tramita el Certificado N° 6 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000224, por la suma de \$ 3.111.439,88 y Nota de Crédito N° B-0006-00000040 por la suma de \$ 1.407.845,34 – Orden de Compra N° 171/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000224 y la Nota de Crédito N° B-0006-00000040, obrantes en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 52 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 6 con fondos de la Categoría Programática 62.78.55;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

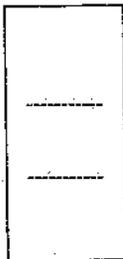
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 1.703.594,54 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor del Proveedor DAFRE CONSTRUCCIONES S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0003-00000224 – Nota de Crédito B-0006-00000040, perteneciente a la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS "

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-915.848/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2810

Lanús, 14 SEP 2017.

VISTO:

Que por expediente N° M-915.497/17, se tramita el Certificado N° 4 de la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DON ORIONE Y OLAZABAL", período Julio/17 del Proveedor MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., correspondiente a la factura N° B-0008-00000102, por la suma de \$ 4.628.396,76 - Orden de Compra N° 235/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0008-00000102, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 84 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 4 con fondos de la Categoría Programática 60-Fdo. Inf. Municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 4.628.396,76 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del Proveedor MARTINEZ Y DE LA FUENTE, correspondiente al pago de la factura N° B-0008-00000102 , perteneciente a la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DON ORIONE Y OLAZABAL "

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° M-915.497/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2811

Lanús, 14 SEP 2017

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social respecto a las rendiciones correspondientes a los Ejercicios 2011 y 2014 que se tramitan por expedientes Nros: E-29501/2011 y E-54429/2014 – Subsidios otorgados a la Municipalidad de Lanús -

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asistencia Territorial solicita la devolución de los fondos del Programa de Ingreso Social con Trabajo;

Que el mismo resulta imprescindible para poder hacer efectiva la Addenda al Convenio para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo;

Que la Dirección de Contaduría General emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

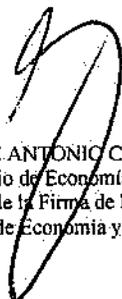
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la devolución de \$ 33,31 (PESOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS) correspondiente al Programa Argentina Trabaja 3 Cuenta 2.1.6.2.2.06 y la suma \$ 9.524,70 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTAVOS), correspondiente al Programa Argentina Trabaja 6 cuenta 2.1.6.2.2.19 , a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a fin de depositar en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

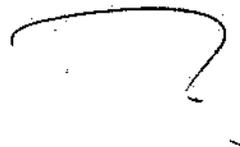
ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. JOSÉ ANTONIO CÓTADO
Sub-Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 2812

15 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-69/2017 referente al "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL GIGANTE"; solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma "SUCKEWER MARIANO ARIEL", en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipales;

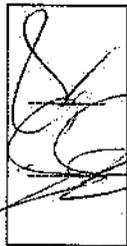
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SUCKEWER MARIANO ARIEL - CUIT N° 20-24923776-1, con domicilio en la calle Mendoza N° 5.131 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "ALQUILER DE PLANETARIO MOVIL GIGANTE", solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 108.000.- (PESOS CIENTO OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 18 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2813

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.192/17, y atento al Convenio obrante a fojas 1, entre la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I.) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 81.880;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "Acuba 2da. Etapa", un taller cultural, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos, a fin de posibilitar el acceso a la literatura y fomentar la lectura. (Proyecto: **MODULO CULTURAL – ACTIVIDAD: 1- Taller Literario.**);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase el convenio tramitado por expediente Nro. S-86.192/17 por la suma total de \$ 81.880.- (PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I.), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.62 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

DECRETO N° 2814

Lanús, 15 SEP 2017.

VISTO

El Decreto 2524 del 18 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que nuestra ciudad ha sido un semillero de artistas importantes, los cuales merecen un reconocimiento y sientan orgullo de ser de Lanús.

Que diseñamos diversas acciones que nos permitan reconocer y homenajear a los artistas consagrados que nacieron en esta localidad.

Que entre los artistas lanusenses encontramos al cantante Ezequiel Cwirkaluk - El Polaco, quien ha nacido en Villa Caraza.

Que en el marco del festival #ORGULLO DE LANUS Ezequiel Cwirkaluk - El Polaco, nos brindará un espectáculo en el Parque Eva Perón el día 30 de setiembre y así de esta manera volverá al barrio deleitando a los vecinos con su música.

Que el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, le hará entrega a Ezequiel Cwirkaluk - El Polaco, una placa de reconocimiento a su trayectoria, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

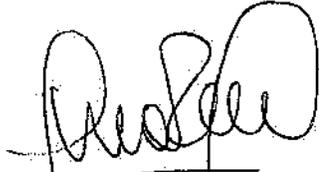
DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el show de Ezequiel Cwirkaluk - El Polaco -y todos los gastos que implique su realización- que se realizará el día 30 de setiembre de 2017 en el Parque Eva Perón.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 2815

LANUS, 15 SEP 2017

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021 y su Reglamento, el Decreto N° 0306/17 y el Expediente D-4060-3628/16; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0306 de fecha 9 de febrero de 2017 se adjudicó la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un total de \$ 151.858.467,00.-

Que, en fecha 30 de agosto de 2017, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, solicita autorización para aceptar la ejecución de nuevo ítem, atento que durante las tareas correspondientes a la obra, se verificó que no se contempló en la planilla de computo la ejecución de Sumideros S2 si bien el proyecto lo prevé.-

Que, para satisfacer dicho cambio y a fin de certificar la realidad, se solicitó a la contratista el análisis de precio del ítem involucrado.

Que, el nuevo ítem 6.5 sumideros S2 contempla 41 unidades a un precio unitario de \$ 33.854,20 ascendiendo a la suma de \$ 1.388.022,20.-

Que, la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües, está de acuerdo con los valores obtenidos, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos, utilizados para cotizar la obra al momento de la licitación.

Que se deja constancia que la incorporación del nuevo ítem no afectará al precio final de la obra ya que será compensado con sobrantes de los ítems 6.1 y 6.3 según lo establecido en los Artículos 24 y 39 de las Especificaciones Legales Particulares y el excedente en monto con el ítem 10 según lo establecido en el Artículo 16 de las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

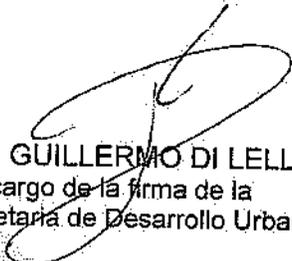
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1.- Autorízase la incorporación del nuevo ítem en la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", que fuera adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítem 6.5 Sumideros.-

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Patrimonio, procedase a adecuar la recepción final de los bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento y actúe en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF



Arq. GUILLERMO DI LELLO
A cargo de la firma de la
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

D E C R E T O

Nº 2816

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-4484/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "NUEVO SANITARIO SECRETARIA DE SEGURIDAD" a ejecutarse en el 1° piso de la Secretaria de Seguridad, ubicado en Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Partido de Lanús.-

Que el día 11 de Agosto del corriente año, se han presentado tres (3) empresas de las cuales dos (2) de ellas presentaron sus ofertas, en la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Que el día 16 de Agosto del corriente año, se ha solicitado una mejora de ofertas a las Empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de Agosto, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 133.890,00, la oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de \$ 147.265,50 es un 9,99 % mayor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 9,99 % por encima del Presupuesto Oficial, y que se encuadra dentro del Artículo 132° Inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Contrátase en forma Directa la Obra "NUEVO SANITARIO SECRETARIA DE SEGURIDAD" a ejecutarse en el 1° piso de la Secretaria de Seguridad, ubicado en Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y legal en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 147.265,50) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-4484/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.51.65., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen provincial.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Contratación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Contaduría General y de Compras, procédase a la devolución de las garantías de oferta de las empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, Secretaria de Seguridad; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq: GUILLERMO DILELLO
A cargo de la firma de la
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

15 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-124, 125 y 126/17 por la cual se requiere la contratación de 4.320 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia de los Barrios La Maquinita, Nestor Kirchner y Villa Talleres, cubierta por 3 efectivos las 24 hs. por 60 días a partir del día 15 de Septiembre al 13 de Noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de las Comisarias de Lanús – Seccional 2da, 5ta. y 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la:

- Comisaría de Lanús Seccional 2da. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-124/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA).
- Comisaría de Lanús Seccional 5ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-125/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA).
- Comisaría de Lanús Seccional 4ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-126/17 por la suma total \$ 332.640.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús:
 - 2da. – Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 del Banco Provincia -
 - 5ta. – Cuenta N° 3569/5 – Sucursal 5050 del Banco Provincia -
 - 4ta. – Cuenta N° 6150/4 – Sucursal 5181 del Banco Provincia -
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N° 2819

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 201-64/17 por la cual mediante Decreto N° 302 de fecha 09 de febrero de 2017, se adjudicó en forma directa a la firma TELEPIU S.A. la "PUBLICIDAD GRAFICA POR LA PUBLICACION DE AVISOS OFICIALES" referente a las Licitaciones Públicas N° 6 "Reconstrucción Pavimentos Flexibles Zona 0-1 del Partido de Lanús" y N° 7 "Remodelación y Puesta en Valor Segundo Piso Palacio Municipal", para ser publicados en el diario Ambito Financiero los días 8 y 9 de Febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras en informe precedente, solicita se deje sin efecto el Decreto N° 302/17 y se autorice la desafectación de la Solicitud de Pedido N° 201-64/17 y la Solicitud de Gastos N° 359, debido a lo solicitado por la Dirección de Prensa a fs. 9;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

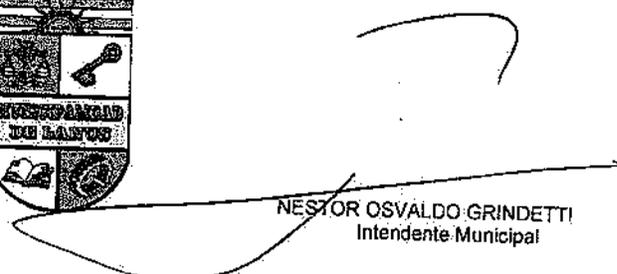
ARTICULO 1°: Déjese sin efecto los términos del Decreto N° 302/17 por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a las Direcciones de Contaduría General a proceder a la anulación de la Solicitud de Pedido N° 201-64/17 y la Solicitud de Gastos N° 359 obrante a fs. 4; tomado conocimiento la Dirección General de Compras, para la continuación del trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 SEP 2017.

VISTO:

El expediente Nro. D-86.333/17, por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora ALVAREZ LILIA ALICIA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 30.000,00;

Que la ayuda solicitada tiene como fin cubrir las necesidades básicas, dada la grave situación por la que atraviesa;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

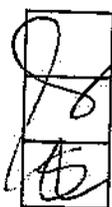
Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

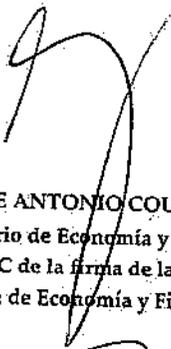
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionado por expediente Nro. D-86.333/17, por la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor de la Señora ALVAREZ LILIA ALICIA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Señora ALVAREZ LILIA ALICIA - D.N.I. 1.679.529, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

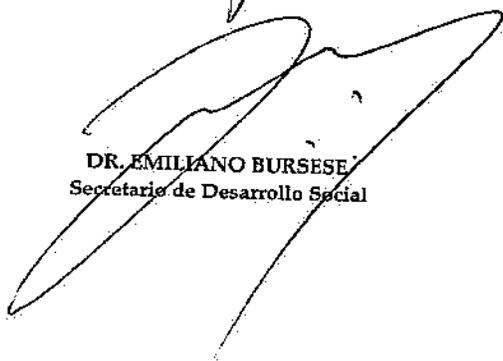
ARTICULO 3to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal


DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 1.879/17 de fecha 5 de Julio de 2017 se otorgó un subsidio, en el marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano, a favor del CLUB SOCIAL LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del Visto y del Artículo 1º, atento a lo solicitado precedentemente por la Secretaría de Deportes y Juventud, respecto a la denominación de la Institución;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Visto y el Artículo 1º del Decreto N° 1.879/17 de fecha 5 de Julio de 2017, en el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"VISTO: Los expedientes Nros. S-85.307/17, S-85.306/17, S-85.309/17 y S-85.303/17, y atento a los Convenios, entre la FUNDACION CLUB ATLETICO LANUS y el Municipio de Lanús; y

ARTICULO 1º: Convalidase el convenio tramitado en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 1.255.376.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS), a favor de la FUNDACION CLUB ATLETICO LANUS, con cargo a rendir cuentas".

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2822

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al Servicio de Internet, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0057-00532947	\$ 20.647,44.-
Total	\$ 20.647,44.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2823

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01.- (PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVOS), correspondiente al Servicio de Internet, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0057-00532934	\$ 1.614,01.-
Total	\$ 1.614,01.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2824

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR el pago de la Factura N° 2093-05202897, en concepto de "Servicios de Telefonía Móvil";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Telefonía Móvil", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

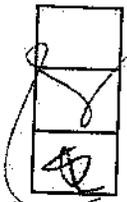
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.- MOVISTAR, por la suma total de \$ 114.713,83.- (PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Telefonía Móvil" efectuado durante el período del 02/08/2017 al 01/09/2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida Presupuestaria 3.1.4– F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Sin emisión de cheque.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2825

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.078/17, y atento al Convenio obrante a fojas 1, entre la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 322.810;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "La Fé", DOS MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES (**Módulo Deporte: Actividad: 1- Escuela Deportiva; y 2- Actividades Físicas adaptadas a la Salud**, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos de ambos sexos, a fin de promover conductas de equipo y socialización, como así también promover capacidades físicas, vínculos saludables y participación activa en actividades que generen hábitos saludables. **Módulo Mujer y Hábitat: Actividad 1- Curso de Nutrición y Cocina; y 2- Asesoramiento Jurídico y Social en violencia de género**, abierto a toda la comunidad y a todo aquél que se encuentre en estado de vulnerabilidad por violencia: Dichos talleres tienen como objetivo el aprendizaje y la formación de vínculos a través de la alimentación y el empoderamiento de derechos, disminuyendo la desnutrición y generando el discernimiento de señales disparadoras de peligro.);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

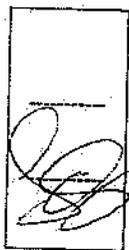
DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase el convenio tramitado por expediente Nro. S-86.078/17 por la suma total de \$ 322.810.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ), a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.55 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

DECRETO N° 2826

Lanús, 15 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.077/17, y atento al Convenio obrante a fojas 1, entre la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 330.437;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "Parque Lineal Monte Chingolo", TRES MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES (Módulo Cultural: Actividad: Murga y Baile, contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos, a fin de generar identificación y pertenencia, reforzando la actividad existente y concentrando más participación de la comunidad. Módulo Verde: Actividad: Taller de Reciclado y Separación de Residuos, contemplando la participación de adolescentes y adultos, a fin de generar el cuidado del suelo y disminuir la contaminación ambiental, como así también la de generar una salida laboral, reforzando la protección del medio ambiente y la tecnología. Módulo Educativo: Actividad: Apoyo Escolar, dicha actividad contempla la participación de niños y adolescentes a fin de evitar el fracaso escolar, mejorando el rendimiento de los participantes.);

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

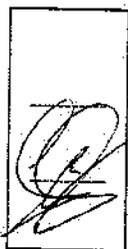
DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase el convenio tramitado por expediente Nro. S-86.077/17 por la suma total de \$ 330.437.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE), a favor de la FUNDACION ARCHE DE ALTOS ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.56 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2827

23955/6,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Patricia Eva CASTAN, Legajo Nº

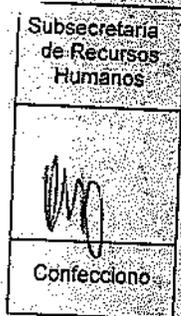
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Patricia Eva CASTAN, Legajo Nº 23955/6, D.N.I. Nº 22.098.918, al cargo categoría 16, con funciones de Agente de Gestión Administrativa, Agrupamiento 11, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 421, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el ultimo de los funcionarios lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2828

Legajo Nº 20885/3

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Silvia Eva RODRIGUEZ,

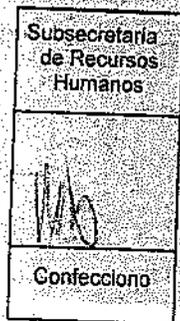
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Silvia Eva RODRIGUEZ, Legajo Nº 20885/3, D.N.I. Nº 5.774.319, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, registrando una antigüedad de doce (12) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diecinueve (19) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el ultimo de los funcionarios lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 SEP 2017
Nº 2829

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Fernando Martín CROSA, D.N.I. Nº 24.353.613, C.U.I.L. 20-24353613-9, nacido el día 24 de enero de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Campos 1392, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26914/8, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, Oficina 2000, Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2830

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Salvador Antonio DAPARO, Legajo Nº 13949/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el doctor Salvador Antonio DAPARO, Legajo Nº 13949/4, D.N.I. Nº 13.402.045, a un cargo categoría 181, Socióloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2831

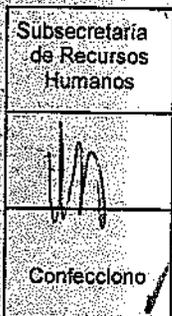
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de septiembre de 2017, funciones de Chofer, al agente Néstor Hugo GREGORIO, Legajo N° 15487/5, categoría 21, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2832

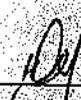
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del decreto 2038/17, **Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de agosto de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece la legislación vigente y el Artículo 35º de la Ley 9650, a la agente Norma Beatriz MELLO, Legajo Nº 14151/2, L.C. Nº 6.165.679, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal y Archivo, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, categoría Programática 01, Oficina 3003; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, seis (06) meses y veintitres (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

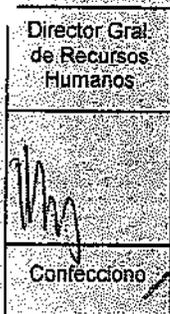
Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

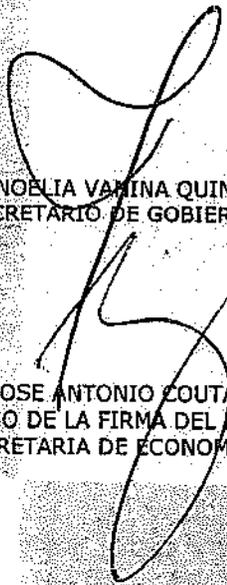
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0431/17, **Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de marzo al 30 de junio de 2017, al señor Carlos Alberto BERNHARD, D.N.I. Nº 27.576.182, C.U.I.L. Nº 20-27576182-7, nacido el día 20 de julio de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dragones 5382, González Catán, Código Postal 1759, Legajo Nº 26615/2, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Categoría 288, con funciones de Mantenimiento, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 15 SEP 2017.

DECRETO

Nº 2834 -

1120/17

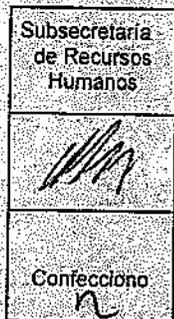
Visto lo dispuesto por Ordenanza 12239, la cual fuera promulgada por Decreto Nº

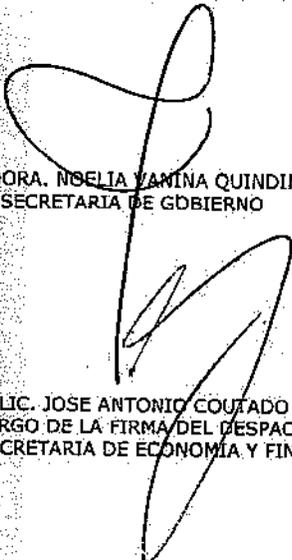
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de septiembre de 2017, Directora de Seguimiento de Gestión, a la señorita María Eugenia SANCHEZ, D.N.I. Nº 34.799.635, C.U.I.L. 27-34799635-7, nacida el día 21 de septiembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 25 de Mayo 171, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo Nº 26926/3, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 04, Oficina 1001, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

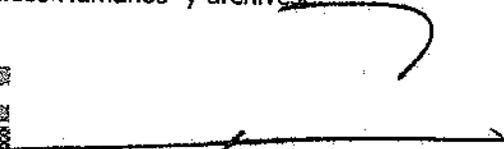
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese -




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La nota de fecha 4 de septiembre del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en la Categoría Programática 38 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" dentro de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

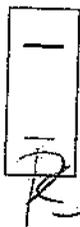
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.961.075.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	2.961.075.-
Total					2.961.075.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.961.075 según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38	4.2.1	1.3.2	2.961.075.-
Total					2.961.075.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 10 de septiembre del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Categorías Programáticas dentro del Programa Centralidad "Obra Ensanche y Jerarquización de la Calle Del Valle Iberlucea"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 817.805,22.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	65.77.51	4.2.2	1.3.3	817.805,22.-
Total					817.805,22.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 817.805,22.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	65.77.53	4.2.2	1.3.3	817.805,22.-
Total					817.805,22.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2837**

Lanús, **15 SEP 2017**

Visto:

La nota de fecha 15/09/2017 de la Secretaría de Deporte y Juventud en donde se solicita realizar la asignación de crédito presupuestario dado que se está llevando a cabo la Etapa Local y Etapa Regional de los Torneos Bonaerenses en su Edición 2017; y

Considerando:

Que para continuar con la ejecución del Programa que nos ocupa se hace necesario realizar ajustes presupuestarios en la Secretaría de Deporte y Juventud, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.091.960,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 5 Concepto 01 Sub-concepto 02

"Torneos Juveniles Bonaerenses"

Origen Provincial - Afectados (2.2) \$ 1.091.960,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 5.1.6.01 "Torneos Juveniles Bonaerenses" - Fuente de Financiamiento 1.3.2 según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Categoría Programática	\$
01.18	33.01	1.091.960,00.-
		1.091.960,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y Secretaría de Deporte y Juventud, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. JOSE ANTONIO COUTADO
Sub Secretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2838

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Hortensia Nélica ROMERO, Legajo Nº 20178/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Hortensia Nélica ROMERO, Legajo Nº 20178/8, D.N.I. Nº 10.276.854, al cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Enfermería/Vacunadora, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Exclúyase a partir del día 1º de octubre de 2017, a la agente Hortensia Nélica ROMERO, Legajo Nº 20178/8, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 - B1824AAH - Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

LANUS, 15 SEP 2017

DECRETO

Nº 2839 .-

Visto la nota de renuncia cursada por la agente María Eva RODRIGUEZ, Legajo Nº 20569/0,

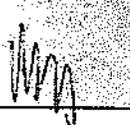
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente María Eva RODRIGUEZ, Legajo Nº 20569/0, D.N.I. Nº 5.711.249, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, registrando una antigüedad de trece (13) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, veintiún (21) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 SEP 2017

Nº 2840

DECRETO

1120/17

Visto lo dispuesto por Ordenanza 12239, la cual fuera promulgada por Decreto Nº

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

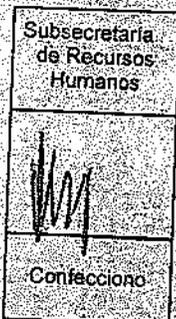
Dejase sin efecto a partir del día 1º de septiembre de 2017 la designación dispuesta oportunamente del agente Víctor José MARTUCCI, Legajo Nº 26525/4 y designase a partir de dicha fecha, Director General de Desagüe Pluvial y Bacheo, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO .-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANUS, 15 SEP 2017

Nº 2841

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Araceli Irene DI IORIO, Legajo Nº 11760/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Araceli Irene DI IORIO, Legajo Nº 11760/1, D.N.I. Nº 12.682.614, Categoría 113 (79), Jefe de Sección, Grado Hospital, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veintinueve (29) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Araceli Irene DI IORIO, Legajo Nº 11760/1.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE, por encontrarse con licencia el último de los funcionarios mencionados lo hará a cargo de la firma el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, José Antonio COUTADO.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863. B1824AAH. Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanús). www.lanus.gov.ar

**cada día
un poco
mejor.**

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

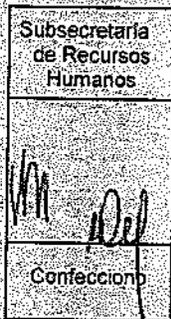
Designase a partir del día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, al señor Mauro Carmelo MAZZITELLO, D.N.I. Nº 31.931.272, C.U.I.L. 20-31931272-3, nacido el día 2 de diciembre de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle fonrouge 2556, Planta Baja 1º, Mataderos, Código Postal 4139, Legajo Nº 26935/1, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Coordinador, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, categoría 290, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



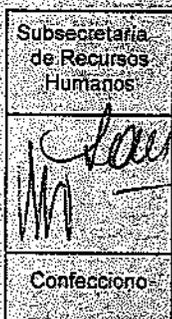

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 18 de septiembre de 2017, a la Señora María Florencia OZON, D.N.I. Nº 29.947.270, C.U.I.L. 27-29947270-7, nacida el día 30 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle O'Higgins 1672, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26929/0, en el área de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, categoría 135 (65), Jefa Interina División Farmacia, Grado Asistente, 30 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

DECRETO

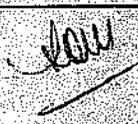
Nº 2844.-

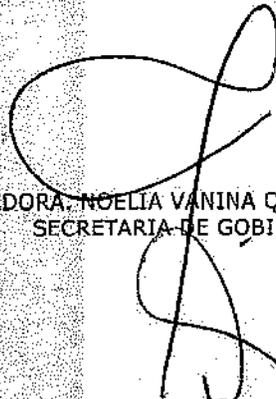
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día de la fecha, al Doctor Luis PERFETTO, D.N.I. Nº 18.282.296, C.U.I.L. Nº 20-18282296-6, nacido el día 9 de julio de 1967, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Piedras 1399, 3º "F", C.A.B.A., Código Postal 1140, Legajo Nº 26939/77, categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

Nº 2845

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Hugo Alberto CUSIDO, Legajo Nº 10039/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

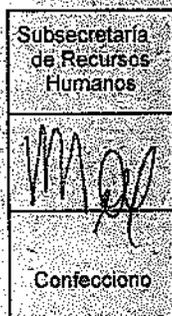
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente Hugo Alberto CUSIDO, Legajo Nº 10039/3, D.N.I. Nº 13.838.763, Categoría JD (34), Jefe de Sección Inspectores Turno Tarde, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Agrupamiento 2, Oficina 319, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, un (01) mes y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, veintiséis (26) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017, según lo informado por el Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, al agente Hugo Alberto CUSIDO, Legajo Nº 10039/3.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archive-se.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017.

Nº 2846.

DECRETO

Visto que el agente Carlos Vicente D'AGOSTINO, Legajo N° 15551/5, ocupa interinamente el cargo de Jefe de la Sección Planta Asfáltica, dependiente de la División Planta Asfáltica, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por el Expediente Cabeza D-868757/12 y agregado, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha, al agente Carlos Vicente D'AGOSTINO, Legajo N° 15551/5, el cargo de Jefe de la Sección Planta Asfáltica, dependiente de la División Planta Asfáltica, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 1402, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 20, con funciones de Técnico Laboratorista, Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 1.8 SEP 2017.

Nº 2847.

DECRETO

Visto que el agente Sergio Benjamín LOPEZ, Legajo Nº 14240/1, ocupa interinamente el cargo de Capataz Planta Asfáltica, dependiente de la División Planta Asfáltica, y

CONSIDERANDO:

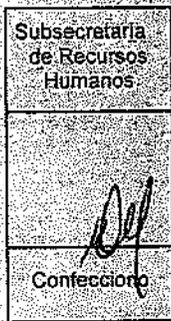
que de las actuaciones incoadas por el Expediente L-890620/14, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha, al agente Sergio Benjamín LOPEZ, Legajo Nº 14240/1, el cargo de Capataz Planta Asfáltica, dependiente de la División Planta Asfáltica, categoría JE (33), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35.01, Oficina 1402, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 1.8 SEP 2017.

DECRETO

Nº 2848.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º de septiembre de 2017 a los agente que se mencionan en el Anexo I, con funciones, Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que en cada caso se indica.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>Jurisdicción</u>	<u>C. P.</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF.</u>
128593	TREZZINI ALEJANDRA	PSICOPEDAGOGO	1.1.1.01.13.000	01	22	24	720
129048	PUTARO ADRIANA CONCEPCION	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	22	24	727
130268	DELEAU CLAUDIA MARCELA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	22	24	724
131379	SAVINO MABEL ALICIA	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	22	24	733
132082	UBERTINI GRACIELA BEATRIZ	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	22	24	735
133625	MILCO MARIA DOLORES	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	22	24	727
135962	OTO MARIA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	22	24	730
136550	BAEZ JUANA MARIA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	20	21	729
137281	PAEZ MYRIAM ISABEL	AYUDANTE DE COCINA	1.1.1.01.13.000	01	22	24	730
139290	BELLA SILVIA RAQUEL	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	22	24	722
140182	TURCO PATRICIA CRISTINA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	723
140474	LEYES ZULMA YOLANDA	COCINERO	1.1.1.01.13.000	01	20	21	729
142058	GUTIERREZ MARIEL SILVANA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	19	20	729
142100	BIGIOTTI MIRTA GRACIELA	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	21	22	730
142641	SOLA MARIA CRISTINA	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	21	22	724
143327	BOMONE SANDRA LUISA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	733
143910	NESTERUK DANIELA FABIANA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	723
143956	RIOS MARCELA ADRIANA	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	21	22	720
145479	REVAINERA MARCELA ALEJANDRA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	720
146669	COSTA ANALIA MABEL	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	729
146678	TEJADA HILDA FELISA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	18	20	730
148058	GUGLIELMI CLAUDIA PATRICIA	PSICÓLOGO	1.1.1.01.13.000	01	20	22	720
150820	IGLESIAS NANCY NOEMI	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	21	22	730
152529	SARRASQUET LETICIA ALEJANDRA	PSICÓLOGO	1.1.1.01.13.000	01	18	22	720
153737	ENRIQUEZ LUCIA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	734
153791	GENTILE VERONICA NOEMI	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	20	21	720
154574	ZOLABARRIETA CHAMORRO GLADYS ALICIA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	18	20	725
154608	LENCINA MARCELA ANDREA	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	20	21	734
157542	VINCELLI VANESA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	20	21	733
158389	PERI MARINA FERNANDA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	20	21	730
163086	PEREDO ELISA LEONOR	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	727
163095	GROTTERIA MIRIAM JUANA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	18	20	724
163785	DROVANDINI SILVANA ELIZABETH	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	20	21	726
164823	RIOS VERONICA ISABEL	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	20	22	729
167101	QUIÑOY SILVIA ELIZABETH	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	20	21	721
167341	SANTAMARIA LILIA ESTHER	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	20	21	724

177575	GONZALEZ LORENA RAQUEL	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	18	20	728
180652	KUSNIER CLAUDIA ISABEL	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	14	16	730
182537	SOTELO ROMINA VERONICA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	18	20	721
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
202738	IGLESIAS GUSTAVO ALBERTO	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	18	20	720
203247	DESPO PATRICIA VERONICA	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	18	20	735
203937	COSTAS MIRIAM ELIZABETH	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	18	20	722
203946	ZAPATA SANDRA ELIZABETH	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	723
204206	CARACCILO SABRINA SOLEDAD	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	20	21	731
204710	MEDINA LILIAN MERCEDES	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	16	18	729
205399	ALLOERO NATALIA FERNANDA	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	725
205654	FABEIRO VIVIANA BEATRIZ	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	721
205797	ALVAREZ DANIELA PAOLA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	16	18	725
205867	PAONE NATALIA CECILIA	TRABAJADOR SOCIAL	1.1.1.01.13.000	01	18	20	720
205894	DOS SANTOS CINTIA EDITH	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	14	16	730
205900	ROMERO MARCELO ALEJANDRO	MANTENIMIENTO	1.1.1.01.13.000	01	16	20	720
206288	CRESCENTE MARIANA ALEJANDRA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	18	20	724
206303	CAMBOR MARIA MERCEDES	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	16	18	730
207034	CASTRO ALEJANDRA SOLEDAD	PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	18	20	722
208525	ROMERO AMANDA VANESA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	292	16	720
208613	DELAS NANCY VIRGINIA	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	727
208631	JUNCO PATRICIA LORENA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	729
209016	AGUILERA INDRIAGO JOSUE DANIEL	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	18	22	720
211842	SOLIS GLADYS BEATRIZ	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	14	16	721
212652	SANTOPIETRO VIVIANA PATRICIA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	18	19	725
212698	ROSALES GLADYS ANALIA	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	16	18	720
212704	RIGONE YESICA MARIEL	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	16	18	720
213295	PETILLO YESICA LORENA ELIZABETH	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
215772	DELGADO GERARDO FABIAN	COCINERO	1.1.1.01.13.000	7	16	18	720
215781	VALLEJO MARTIN DANIEL	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	14	16	721
216333	VILLAFANE JIMENA ANDREA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
216360	UGHETTI LORENA SILVIA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	16	18	720
216412	FARNOS DORA HAYDEE	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	14	16	725
216980	MOSEER CARLA GISELA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
217930	BOMONE ANDREA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	14	16	729
218652	KAUSINES MARCELA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVO OFICIAL	1.1.1.01.13.000	01	13	16	720

218786	RIVADAS GRACIELA EDITH	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	13	14	720
219198	VERON PATRICIA ROSA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	10	13	729
222549	VELAZQUEZ JULIA DEL CARMEN	ORDENANZA	1.1.1.01.13.000	01	9	13	720
223368	IZAGUIRRE MIRTA LILIANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	13	14	720
224220	MONTOYA ANDREA MARIA GISELA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
224372	SOTO CINTIA NOEMI	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	292	14	720
224503	LUSI MARISA GUADALUPE	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	292	16	720
224600	DURE CARINA MARIELA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
224646	RUA CELINA ELVIRA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
224798	ENRIQUEZ NORA MARIANA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	14	16	720
224938	ROJAS ALFREDO NICOLAS	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	13	14	730
225553	GUTIERREZ CECILIA NOELIA	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	292	14	720
226789	GODOY SILVIA ESTER	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	14	720
226929	SALOÑA JORGELINA ALEJANDRA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	16	18	720
227021	DI GIULIO MARIA ANGELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	13	14	720
227049	ROBLEDO MARIA ROSA	PRECEPTORES	1.1.1.01.13.000	01	292	14	720
228743	CAPPANNA PATRICIA ALEJANDRA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	13	720
229483	FRIAS FRANCISCO FELIX	MANTENIMIENTO	1.1.1.01.13.000	01	18	20	720
230490	BALDO MARIA LOURDES	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	292	16	720
230515	TIGANI ROXANA BEATRIZ	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	292	16	720
230959	MENDOZA JESICA MICAELA	MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	1.1.1.01.13.000	01	292	16	720
233866	BOGADO CRISTINA NOEMI	ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
235282	FALCON MIRIAM BEATRIZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	13	720
235413	MONTIEL MARIO SEBASTIAN	PORTERO	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
235501	OTERO ROSANA BEATRIZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	14	720
235802	DIAZ GAVIDIA CECILIA	MUCAMA DE GUARDERIA	1.1.1.01.13.000	01	284	10	729
236995	ARAYA GLADYS CRISTINA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	14	720
237079	FERNANDEZ MARIA MAGDALENA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	14	720
237175	CRESCENTE LEONEL DAMIAN	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
237228	GONZALEZ VIVIANA DOLORES	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	284	13	720
237635	LLORENTE CRISTIAN EZEQUIEL	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
238092	RUBIOLO SILVIA BEATRIZ	PRECEPTORA CON GRUPO A CARGO	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
240943	WROBLEUSKI NANCY BEATRIZ	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
242271	MIGUEZ ADRIANA SOLEDAD	MAESTRA DE SECCIÓN	1.1.1.01.13.000	01	310	292	720
243063	GONZALEZ YAMILA ELIZABETH ANAHI	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
245285	VILLALBA GRACIELA ESTER	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	283	720

253969	GONZALEZ YANINA LAURA	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
263801	LARROSA JUANA LILIANA	MUCAMA	1.1.1.01.13.000	01	310	284	720
238506	SABALICHE GLADYS ANGELICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	1.1.1.01.13.000	01	283	284	720

LANUS, 1.8 SEP 2017
Nº **2849**

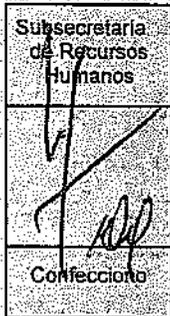
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, las designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado de los agentes mencionados en el **Anexo I**, el cual forma parte del presente, y **designase** a partir de dicha fecha a los agentes allí indicados en las Categorías, Oficinas, Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento que se detallan.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DE CATEG	A CATEG	OFICINA	AGR	JURISDICCION	CATEG. PROG.
161332	SOTELO HUGO IDALECIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	13	715	5	1.1.1.01.18.000	33.01
174303	ACERBONI CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	13	715	5	1.1.1.01.18.000	33.01
178604	GONZALEZ MARCELA KARINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
212801	GAVILAN JUAN LUCIANO	476 - MANTENIMIENTO	284	14	715	6	1.1.1.01.18.000	33.01
217259	TORRES NANCY MYRIAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
217657	GONZALEZ VERONICA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	13	311	5	1.1.1.01.03.000	21
219639	TORRES ROSA JOSEFINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	712	5	1.1.1.01.16.000	01
220105	TORRES PABLO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	211	5	1.1.1.01.03.000	20
223021	FERREÑO GLADYS NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	13	705	5	1.1.1.01.13.000	37
223988	LIPPA CLAUDIO MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	13	715	5	1.1.1.01.18.000	33.01
224585	SARACHO ROXANA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
226202	ACUÑA LUIS EMILIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	211	5	1.1.1.01.03.000	20
226576	FERRETTI VERONICA LIDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	13	711	5	1.1.1.01.13.000	37
227517	VEGA JOSE IGNACIO	462 - SEPULTURERO	283	12	311	6	1.1.1.01.03.000	21
227544	VEGA SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	13	702	5	1.1.1.01.13.000	37
227845	GIL PATRICIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
228558	FLEITAS RICARDO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	311	5	1.1.1.01.03.000	21
228761	GALBIATI MARIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	13	715	5	1.1.1.01.18.000	33.01
230092	MARTINEZ CARINA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
230588	LEDESMA TORTEROLA CECILIA ISABEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
230986	SICARDI LORENA MARIANA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
230995	MENZICA NATALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
231617	MONTERO MARIELA MARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	701	5	1.1.1.01.13.000	01
233389	NAPOLITANO AMELIA JUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	701	5	1.1.1.01.13.000	01
233644	CALDEIRO PAULA ANDREA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	16	720	8	1.1.1.01.13.000	01
238223	RUIZ ENRIQUE ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	13	1401	5	1.1.1.01.14.000	22
220150	BARRETO GUSTAVO OSCAR	236-INSPECTORES TRANSITO	285	16	319	4	1.1.1.01.15.000	42
240156	RUSCH ALAN SEBASTIAN	225-OPERADOR DE PC	284	16	1519	4	1.1.1.01.15.000	42
240387	FERNANDEZ LUCAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	13	1519	5	1.1.1.01.15.000	42
217365	VILLAGRA CECILIA GABRIELA	602-PRECEPTORES	292	14	720	8	1.1.1.01.13.000	01

2850

DECRETO N°

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Agosto/17, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

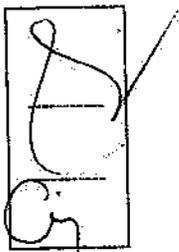
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.639.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

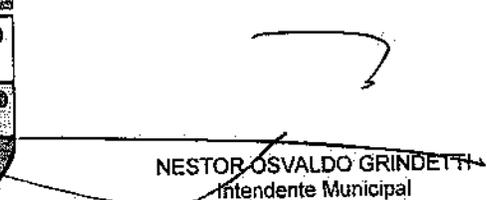
Nº Factura	Importe
0070-00114402	\$ 3.639.-
Total	\$ 3.639.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

18 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de las facturas correspondiente al servicio prestado durante el mes de Agosto/17, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplió en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

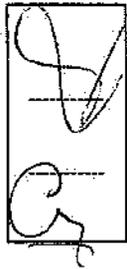
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 13.181,40.- (PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe	Nº Factura	Importe
0070-00114404	\$ 3.639.-	0070-00114428	\$ 3.639.-
0070-00113039	\$ 1.707,79.-	0070-00110684	\$ 1.468,26.-
0070-00111069	\$ 2.727,35.-	Total	\$ 13.181,40

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, - en la F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo a las Categorías Programáticas y Partidas según detalle:

Cat. Programática	3.4.6	3.1.4
01.02.01	\$ 1.707,79.-	
01.11.02	\$ 3.639,00.-	
	\$ 2.223,98.-	\$ 503,37.-
	\$ 3.639,00.-	
01.13.01	\$ 1.066,19.-	\$ 402,07.-
Total	\$ 12.275,96.-	\$ 905,44.-

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.193/17, y atento al Convenio obrantes a fojas 1, entre la FUNDACIÓN POR UN PIBERÍO INTEGRADO (P.U.P.I) y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total \$ 592.660,00;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "Villa Jardín - 2da. Etapa", TRES MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES, (**Módulo Deporte:** Actividad: 1- Torneo de Fútbol Villa Jardín; y 2- Actividades Físicas adaptadas a la salud, contemplando la participación de los niños, adolescentes y adultos, a fin de promover conductas de equipos y socialización, como así también promover vínculos saludables y participación activa en actividades que generen hábitos saludables. **Módulo Cultural:** Actividad: 1- Taller Literario, contemplando la participación de adolescentes y adultos para posibilitarles el acceso a la literatura y fomentar la lectura. **Modulo Educativo:** Actividad: 1- Apoyo Escolar, contemplando la participación de los niños y adolescentes, a fin de evitar fracaso escolar.);

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe a respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalidase el Convenio tramitado en el Expediente Nro. S-86.193/17 por la suma total de \$ 592.660,00.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA), a favor de la FUNDACIÓN POR UN PIBERÍO INTEGRADO (P.U.P.I.), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la Clausula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectara el presente gasto con cargo a la Cat. Prog. 01.18.62.78.58 - Partida 5.1.7 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to.: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio -.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

[Handwritten signature of Lic. Damian Ariel Sala]

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deporte y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

[Handwritten signature of Nestor Osvaldo Grinetti]

DECRETO N° 2854

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

Los expedientes N° S-86.189/17 y atento al Convenio, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 302.925.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos de los Barrios "Acuba 2º Etapa", TRES MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES – MODULO VERDE – MODULO MUJER Y HABITAT – MODULO NIDO;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 302.925.- (PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO) a abonarse en 3 (TRES) etapas:

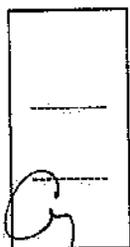
1. \$ 151.462,50.-
2. \$ 75.731,25.-
3. \$ 75.731,25.-

A favor de ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.62 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° P-915.843/17, se tramita el Certificado N° 2 de la Obra "Centralidad Lanús Oeste Puesta en Valor Calle Enrique del Valle Iberlucea" del Proveedor PMP CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente a la factura N° B-0002-00000255, por la suma de \$ 612.611,97 – Orden de Compra N° 672/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000255, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 58 del presente expediente, solicita se financie el presente Certificado N° 2 con fondos de la Categoría Programática 62.78.55;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago por la suma de \$ 612.611,97 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE, CON 97/100), a favor del Proveedor PMP CONSTRUCCIONES S. R. L., correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000255, perteneciente a la Obra "Centralidad Lanús Oeste Puesta en Valor Calle Enrique del Valle Iberlucea".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° D-915.843/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 SEP 2017.

VISTO:

El expediente Nro. C-916.407/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA AMISTAD, para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretaría de Desarrollo Social solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin la adquisición de una termotanque, realizar el cambio a nuevo de las cañerías de agua caliente de dos baños y la compra de ventiladores;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. C-916.704/17 por la suma total de \$ 30.000.-, a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA AMISTAD, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LA AMISTAD, con cheque a nombre de la Sra. Presidenta PLAUL ALICIA ANA - D.N.I. N° 6.223.013, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.076/17, y atento al Convenio obrantes a fojas 1, entre la FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO LANÚS y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total \$ 91.028,00;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "La Fé", UN MÓDULO CON DIFERENTES ACTIVIDADES (Proyecto: Módulo Cultural; Actividad: Escuela de Artes Plásticas (Dibujo, pintura y tejido)), taller cultural contemplando la participación de los niños, adolescentes y adultos de ambos sexos, a fin de identificar y fortalecer la expresión artística promoviendo la participación comunitaria y brindando una opción laboral);

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe a respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalidase el Convenio tramitado en el Expediente Nro. S-86.076/17 por la suma total de \$ 91.028,00.- (PESOS NOVENTA Y UN MIL VEINTIOCHO), a favor de la FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO LANÚS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la Clausula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectara el presente gasto con cargo a la Cat. Prog. 01.18.62.78.55 - Partida 5.1.7 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to.: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio -.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deporte y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.191/17, y atento al Convenio obrantes a fojas 1, entre la FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO LANÚS y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total \$ 349.744,00;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "Acuba 2da. Etapa", UN MÓDULO CON DIFERENTES ACTIVIDADES (**Proyecto: Módulo Deporte: Actividad: 1- Torneo de Fútbol Barrio Acuba; y 2- Actividades Físicas adaptadas a la Salud**, dos talleres deportivos contemplando la participación de niños, adolescentes y adultos, a fin de promover conductas de equipo y socialización, como así también promover vínculos saludables y participación activa en actividades que generen hábitos saludables);

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe a respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalidase el Convenio tramitado en el Expediente Nro. S-86.191/17 por la suma total de \$ 349.744,00.- (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), a favor de la FUNDACIÓN CLUB ATLÉTICO LANÚS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la Clausula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectara el presente gasto con cargo a la Cat. Prog. 01.18.62.78.62 – Partida 5.1.7 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to.: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio -.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deporte y Juventud

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-86.184/17, y atento al Convenio obrantes a fojas 1, entre la ASOCIACIÓN CIVIL "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL" y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total \$ 296.254,00;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del "Barrio Obrero - Valentín Alsina", DOS MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES, (Módulo Mujer y Hábitat: Actividad: 1- Taller de **Genero y Comunidad**, dicha actividad se encuentra abierta a toda la comunidad, a fin de reforzar la idea de genero y el empoderamiento de derechos; Actividad: 2- **Asesoramiento jurídico y social en violencia de genero**, dicha actividad es para todo aquel que se encuentra en estado de vulnerabilidad por violencia; todo ello a fin de promover el empoderamiento de los derechos. Módulo Empleabilidad: Actividad: 1- **Curso de Mecánica;** Actividad: 2- **Curso de Gestión y Administración para consorcios** y Actividad: 3- **Curso de Corte y Confección**, dichas actividades se encuentran abiertas para toda la comunidad; a fin de promover la formación y generación de empleo, y la organización e implementación de nuevas técnicas en el consorcio de edificios);

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe a respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Convalidase el Convenio tramitado en el Expediente Nro. S-86.184/17 por la suma total de \$ 296.254,00.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL".

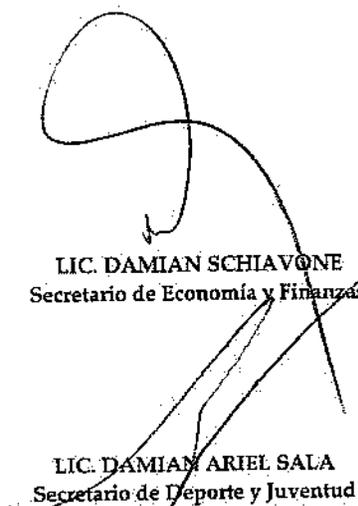
ARTICULO 2ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago según lo establecido en la Clausula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectara el presente gasto con cargo a la Cat. Prog. 01.18.62.78.60 - Partida 5.1.7 - F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3to.: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio -.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deporte y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO 2860

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

La Ordenanza General N° 267/80, artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, la Ordenanza N° 6634 modificada por Ordenanza 7441, Ordenanza Fiscal Impositiva 7244-91 modificada por Ordenanza 12141-17 y 12173-17 y los Decretos 1099-97 y 1639-00, y

CONSIDERANDO:

Que existe en la imperiosa necesidad de facilitar y mejorar el complejo proceso de habilitación, que en la actualidad colocan al municipio en desventaja respecto de los municipios linderos, con el objetivo de facilitar y acelerar los trámites de habilitación en favor del comerciante-vecino;

Que, analizando el diagrama de flujo vigente, el Municipio se ve constreñido a dictar una normativa específica que tienda a considerar dichos objetivos, reduciendo la cantidad de veces que el comerciante debe ir a los distintos puestos de atención del Centro de Atención Vecinal, eliminando ciertos requisitos burocráticos, acortando los plazos en los que se debe entregar la documentación, y evitando la realización de la inspección previa de los inspectores municipales a fin de otorgando el libro de actas sellado.



Que, por ello el intendente Municipal, en uso de las facultades y/o atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese el procedimiento para la "habilitación de pequeños comercios", cuyas actividades comerciales se desarrollen en superficies que no superen los 100 metros cuadrados, en los siguientes ramos:

- 1) venta por mayor y menor en forma conjunta;
- 2) despensa, fiambrería;
- 3) cigarrillos y golosinas;
- 4) verdulería;
- 5) mueblería;
- 6) artículos de electrónica, artículo del hogar, artículos de jardín, artículos de audio;
- 7) carnicería;
- 8) venta de ropa de confección, marroquinería, calzados, bisutería, perfumería, artículos de decoración, juguetería, accesorios de moda;
- 9) librería, artículos de embalaje;
- 10) cotillón, venta y alquiler de disfraces, artículos de repostería;
- 11) bazar;
- 12) artículos de iluminación, ferretería;
- 13) venta de telas retacería, artículos de blanco;
- 14) peluquería para damas y/o caballeros;
- 15) oficina receptora de pedidos para emergencias médicas;
- 16) granja, venta de embutidos, lácteos y/o elaboración de milanesas;
- 17) venta de neumáticos, venta de repuestos nuevos para el automotor y motos;
- 18) venta de motocicletas;
- 19) venta de bicicletas y accesorios;

- 20) joyería;
- 21) exposición y venta de pisos flotantes, durlock, bloques antihumedad, alfombras y accesorios;
- 22) venta de instrumentos musicales y accesorios;
- 23) florería sin armado de corona, venta de peluches, plantas y acuario;
- 24) venta de insumos hospitalarios;
- 25) oficina administrativa de la empresa solicitante;
- 26) venta de sanitarios, artículos de grifería y para gas;
- 27) imprenta digital y recepción de trabajos de imprenta;
- 28) venta de membranas y recepción de pedido para la colocación de las mismas;
- 29) venta de revestimientos para el hogar;
- 30) lencería, corsetería, mercería;
- 31) artículos de limpieza;
- 32) pescadería;
- 33) santería;
- 34) venta de aberturas;
- 35) venta de celulares nuevos y accesorios;
- 36) venta de vinos, bebidas sin alcohol y comestibles envasados;
- 37) acuario, vivero, venta de artículos de jardinería y/o jardín y/o piletas y accesorios;
- 38) casa de fotocopias, anillados, plastificados;
- 39) Joyería;
- 40) Pinturería;
- 41) Agencia de prode, lotería, quiniela;
- 42) fotografía y accesorios;
- 43) Agencia de seguros;
- 44) Agencia de turismo;
- 45) Perfumería y/o perfumería en interior de farmacia;
- 46) Venta de alimentos balanceados, veterinaria;



- 47) Gestoría del automotor y/o trámites;
- 48) Servicio de cobro electrónico;
- 49) Oficina constructora.

Artículo 2°.- Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Constancia de CUIT;
- Fotocopia y original del documento de identidad;
- Acreditar su derecho a la ocupación del inmueble con:
 - a) título de propiedad (original y fotocopia);
 - b) contrato de locación con la firma del propietario CERTIFICADA por escribano o colegio de martilleros (original y fotocopia). El propietario podrá presentarse para reconocer la firma con DNI.
 - c) contrato de comodato con la firma del propietario CERTIFICADA por escribano o colegio de martilleros (original y fotocopia). El propietario podrá presentarse para reconocer la firma con DNI.
 - d) boleto de compraventa con posesión. Las firmas de las partes deben estar certificadas ante escribano público y con su correspondiente pago del impuesto de sellos del contrato;
- Reglamento de copropiedad en caso de corresponder (original y fotocopia, de corresponder);
- Comprobante de tasa de servicios generales (TSG);

- De tratarse de una sociedad de responsabilidad limitada traer contrato social inscripto y su correspondiente CUIT. En caso de actuar un apoderado, poder ante escribano público con facultades suficientes para poder representar a la sociedad (original y fotocopia);
- De tratarse de una sociedad anónima contrato social y sus modificaciones y CUIT de la sociedad actas de asamblea donde se designen autoridades y se distribuyan cargos (original y fotocopia). En caso de actuar un apoderado, poder ante escribano público con facultades suficientes para poder representar a la sociedad (original y fotocopia);
- De tratarse de sociedades en Comandita traer contrato social, sus modificaciones, CUIT de la Sociedad (original y fotocopia).
- Requisito específico según rubro.
- Libro de Actas.

Artículo 3°.-Designase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno, que estará a cargo del procedimiento que por el presente se regula.-

Artículo 4°.-Para la habilitación de pequeños comercios no se requerirá plano de obra.

Artículo 5°.- La información consignada en los formularios tendrá el carácter de declaración jurada. La falsa o errónea indicación de datos dará lugar a la adecuación de oficio y/o a la denegación o rechazo de la habilitación y, en caso de corresponder, la aplicación de multas.-

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación podrá denegar solicitudes de habilitación, por resolución fundada, sobre la base de las características del local, de la zona o vecindario a instalarse, los proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, o cuando afectaren el interés público y/o alteren condiciones urbanísticas de la zona en cuestión.-

Artículo 7°.-La autoridad de aplicación podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primer, aún cuando se tratase de la primera infracción.-

Artículo 8°.-Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°.- Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, Economía y Finanzas, Comunicación Social, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Jefatura de Gabinete. Dése al presente amplia

difusión y comuníquese a todas las Dependencias Municipales. Cumplido,
archívese.-



SDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

Nº 2861

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de setiembre de 2017, funciones de Inspector en el área de la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, al agente Sergio Ricardo GARCIA, Legajo N° 13317/5, categoría 24, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 5 e inclúyase en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

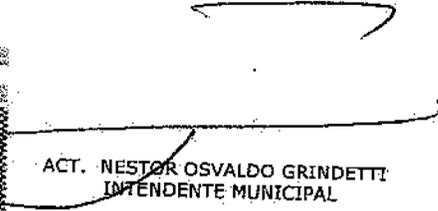
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la vacante producida por la renuncia de la doctora Ana Carolina SUGEZKY,
Legajo Nº 22828/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase Interinamente a partir del día de la fecha, al doctor Adrián Carlos CASSANO, D.N.I. Nº 18.049.636, C.U.I.L. 20-18049636-0, nacido el día 17 de marzo de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maipú 639, Bernal, Legajo Nº 26887/9, en el área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Doctor Francisco Masevicius", categoría 129 (95), Psiquiatra, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
Confeccionado

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

Nº 2863

DECRETO

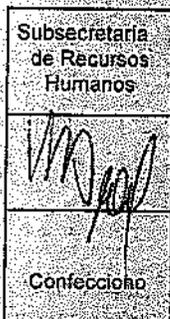
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Ángela Marta BELISAN, Legajo Nº 15447/7, Gregoria TOLEDO, Legajo Nº 14276/6, María Marcelina ALVAREZ, Legajo Nº 13008/2, José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9 y Leopoldo CORTES, Legajo Nº 14575/2 atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de septiembre de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y a los ex-agentes Ángela Marta BELISAN, Legajo Nº 15447/7, Gregoria TOLEDO, Legajo Nº 14276/6, María Marcelina ALVAREZ, Legajo Nº 13008/2, José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9 y Leopoldo CORTES, Legajo Nº 14575/2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



EDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 1.º SEP 2017

Nº 2864

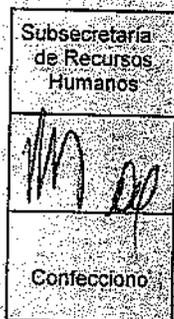
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de septiembre de 2017, a la doctora Emilce Alicia GHILINO, D.N.I. Nº 16.114.656, C.U.I.L. 27-16114656-6, nacida el día 8 de agosto de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Guido 1029, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26916/6, en el área de la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, categoría 129 (95), Licenciada en Fonoaudiología, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2017, a la señora Dora del Valle FALCON, D.N.I. Nº 22.321.352, C.U.I.L. Nº 27-22321352-4, nacida el día 10 de octubre de 1971, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1º de Mayo y Pasaje 137, Villa Caraza, Código Postal 1824 Legajo Nº 26085/1, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, categoría 283 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

DECRETO

Nº 2865

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º setiembre al 31 de diciembre de 2017, a la señora Valeria Magdalena MEDINA, D.N.I. Nº 29.228.931, C.U.I.L. Nº 27-29228931-1, Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de mayo de 1981, con domicilio en la calle Pasaje Malvinas S/N, Casa 1, Monte Chingolo, Legajo Nº 26938/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 610, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

18 SEP 2017

LANUS,

Nº 2866

Nº _____

DECRETO

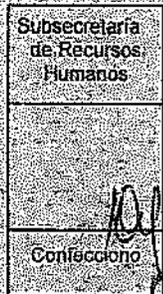
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de septiembre de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Fernando Alberto GUTIERREZ, Legajo Nº 16302/2, al área del Departamento Servicios Urbanos, categoría 24, con funciones de Ingeniero, Personal Profesional, Agrupamiento 3, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01; quien prestara funciones en el área de la Dirección de Sistemas de Información, Oficina 101.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de septiembre de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2484 se llama a Licitación Publica N° 76 para el día 21 de Septiembre de 2017 a las 12:00 hs. Referente a "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad resulta necesario postergar el llamado;

Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 16 de Octubre de 2017 a las 12:00 hs la Licitación Publica N°76, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 2484.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 2868

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente Nº I-85947/17, (H.C.D. D-00453-17).

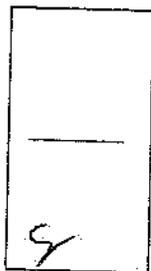
EL INTENDENTE MUNICIPAL

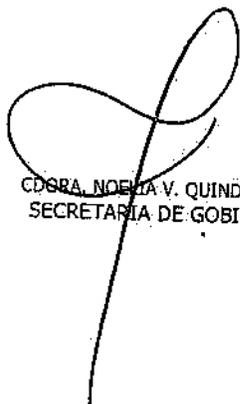
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 19 del expediente Nº I-85947-17, (H.C.D. D-00453-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a la firma del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Mutua, que será suscripto entre el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, Ministerio de Economía, representado por su Presidente la Sra. Mariana Laura Arribas, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, donde ambas partes acuerdan promover acciones de capacitación continua dentro del ámbito municipal.-

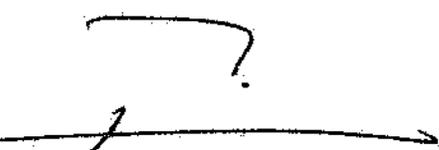
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12352; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDGRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2869

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° D-85888/17, (H.C.D. D-00454-17),

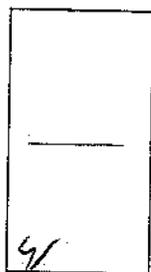
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° D-85888-17, (H.C.D. D-00454-17), por la cual se convalida la firma del Convenio de Asistencia Técnica firmado entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, representado por el Dr. Mariano Mayer y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, en el marco del Programa Fondo Semilla, el cual tiene por objeto que las incubadoras acompañen a los emprendedores y asistan en los procesos de estudio, gestación y sustentabilidad de sus proyectos, brindando asistencia técnica y monitoreo a sus desarrollos.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12353; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2870

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° D-85887/17, (H.C.D. D-00455-17).

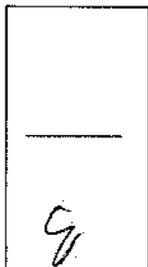
EL INTENDENTE MUNICIPAL

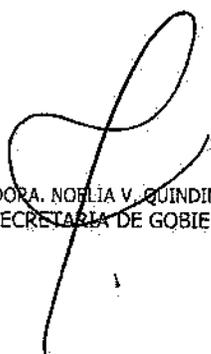
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° D-85887-17, (H.C.D. D-00455-17), por la cual se convalida la firma del Convenio de Asistencia Técnica firmado entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, representado por el Dr. Mariano Mayer y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, en el marco del Programa Apoyo a Emprendedores, el cual tiene por objeto fortalecer la consolidación y desarrollo de las instituciones especializadas de apoyo al emprendedor para la mejora de la prestación de servicios de incubación de empresas, la promoción de nuevas empresas y emprendedores y la consolidación de empresas jóvenes, fomentando el entorno emprendedor a través del desarrollo de acciones de promoción y difusión del PAC.-

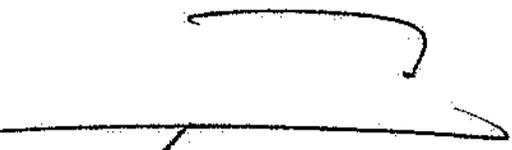
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12354 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2871

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° S-85860-17, (H.C.D. D-00450-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 18 del expediente N° S-85860-17, (H.C.D. D-00450-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a la firma del Convenio de Cooperación, entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Ejecutivo, Lic. Rodrigo Aybar, y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, para establecer un marco de colaboración por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas a mejorar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.916 y las Leyes Provinciales N° 11.723 y 13.592.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12355; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2872

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41 del expediente N° D-8521417, (H.C.D. D-00452-17).

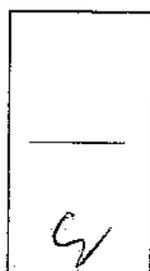
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, obrante a fojas 41 del expediente N° D-85214-17, (H.C.D. D-00452-17), por la cual se Convalida el Convenio Marco de Capacitación Cooperativa suscripto entre el Centro de Formación Profesional OHM, representado por el Sr. Oscar Alberto Martínez en su carácter de Representante Legal, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes a través de la expansión de sus contactos y acciones.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12356; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2873

Lanús, 18 SEP 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de "Plazoleta Nuestra Estrella", a la Plazoleta delimitada por las calles Humahuaca entre 1º de Mayo y Marco Avellaneda de Villa Caraza, Lanús Oeste, a raíz del requerimiento efectuado por los vecinos de la zona, (H.C.D. 00356-B-17),

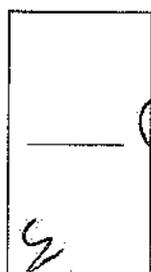
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Septiembre de 2017, por la cual se impone con el nombre de "Plazoleta Nuestra Estrella", a la Plazoleta delimitada por las calles Humahuaca entre 1º de Mayo y Marco Avellaneda de Villa Caraza, Lanús Oeste, a raíz del requerimiento efectuado por los vecinos de la zona, (H.C.D. 00356-B-17).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12357; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 1-8 SEP 2017

Nº 2874

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase en la planta permanente a partir del día 1º de septiembre de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, en las categorías, funciones y agrupamiento que en cada caso se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 303:

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos



Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DE CAT.	A CAT.	T.CARGO
159931	VILLEGAS MONICA HAYDEE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5
183116	FURNO EMILIA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	21	24	5
213044	BENITEZ DAPORTA MAYRA CRISTINA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	21	5
219161	TOBARES IRENE DEL CARMEN	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	20	5
233945	ACCAVALLO MELISA BELEN	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	18	5
245072	BRAVO YAMILA VERENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	16	5

LANUS, 18 SEP 2017
Nº 2875

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día de la fecha, a la señorita Silvana Alejandra del Valle DIAZ, D.N.I. Nº 23.845.460, C.U.I.L. Nº 27-23845460-9, Nacionalidad Argentina, nacida el día 28 de junio de 1974, con domicilio en la calle Maipú 575, Ezeiza, Código Postal 1804, Legajo Nº 26884/2, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Técnica Radióloga en el área de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 651, categoría 285, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 SEP 2017

Nº 2876

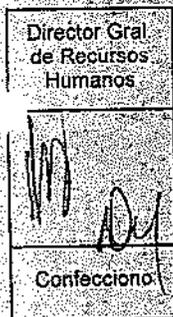
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase en la planta permanente a partir del día 1º de septiembre de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, en las categorías, funciones y agrupamiento que en cada caso se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.00., Oficina 708:

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DE CATEG	A CATEG	AGRUP
00127136	BERTO A LEANDRO DARIO	327 - INSPECTORES RELAC. VECINALES	22	23	5
00131500	VERA ALFREDO	327 - INSPECTORES RELAC. VECINALES	18	20	5
00141558	SPIQUELMAN ANGEL RAMON	245 - INSPECTOR	20	22	5
00144863	CANTERO CARLOS ENRIQUE	327 - INSPECTORES RELAC. VECINALES	22	24	5
00146702	RIVERO SANTOS CRISPIN ENRIQUE	245 - INSPECTOR	23	24	5
00147105	GANDINI JUAN MANUEL	245 - INSPECTOR	18	20	4
00151296	LEGUIZAMON SILVIA NORMA	327 - INSPECTORES RELAC. VECINALES	22	24	5
00156325	MUNOZ ADRIAN ALEJANDRO	327 - INSPECTORES RELAC. VECINALES	20	22	5
00166629	ROJAS MIGUEL ARCANGEL	245 - INSPECTOR	20	22	5
00184564	MINICHELLO GABRIEL LORENZO	245 - INSPECTOR	18	20	5
00206950	VITOLO VIVIANA NORA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	24	5
00236278	BEREA CARLOS RAUL	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	18	5
00254894	GIMENEZ VICENTE FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	283	16	5

LANUS, 18 SEP 2017

DECRETO

Nº 2877

EL INTENDENTE MUNICIPAL

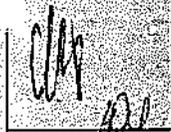
DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase en la planta permanente a partir del día 1º de septiembre de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, en las categorías, funciones y agrupamiento que en cada caso se especifica de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102:

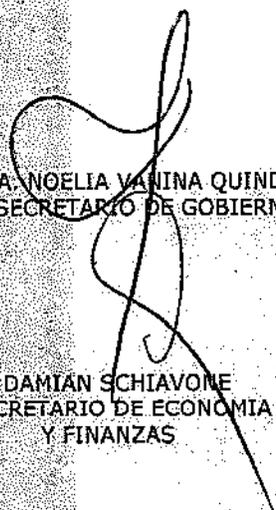
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos



Confeciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DE CATEG.	A CATEG	AGR.
143071	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	18	24	7
147664	MESA RICARDO ALBERTO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	20	24	7
152972	OLIVERA SANTIAGO RUBEN	506 - GUARDIAN	16	18	7
158006	FONSECA ELENA MERCEDES	510 - ORDENANZA	16	20	7
161411	PEZZUTO ANGELA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	20	22	5
182218	PRINGLES MONICA ADRIANA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	18	20	5
182971	VERA FABIANA ANDREA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	20	21	7
200279	PEREA ANA KARINA	510 - ORDENANZA	15	18	7
200969	BENITES MIRTA ELBA	510 - ORDENANZA	13	24	7
205016	REPSYS LEANDRO GABRIEL	510 - ORDENANZA	14	16	7
208695	GAUNA ROBERTO HORACIO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	13	16	7
212980	FLORES ADA CRISTINA	510 - ORDENANZA	14	16	7
212999	LUGO SUSANA EUGENIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	14	20	7
213860	DOCE NORBERTO MATIAS	510 - ORDENANZA	14	16	7
213879	AVENDAÑO JUANA ENDOSIA	510 - ORDENANZA	18	20	7
214236	JIMENEZ GLADYS NOEMI	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	14	16	7
214616	RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA	510 - ORDENANZA	14	16	7
217842	BELMONTE NILDA CRISTINA DEL VALLE	510 - ORDENANZA	16	18	7
219505	SANCHEZ ROBERTO OSCAR	510 - ORDENANZA	16	18	7
221331	VILLALBA ISOLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	13	21
226585	GONZALEZ HUGA OTILIA	510 - ORDENANZA	283	14	21
229845	ROBLE NORMA BEATRIZ	510 - ORDENANZA	285	14	21
234889	ARCE ELIANA CAROLINA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	283	13	21
236180	AVILAN DARIO DANIEL	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	16	18	5
239404	ANRIQUEZ MARIA CRISTINA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	15	21
240563	ENCINAS DAVID ISRAEL	510 - ORDENANZA	283	285	21
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	285	21
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	284	21
243221	LOPEZ VIVIANA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	14	21
245346	BAFFIGI KARINA NOEMI	510 - ORDENANZA	284	14	21

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L el pago de la factura correspondiente al período Abono Agosto de 2017 y Consumo Julio de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., por la suma total de \$ 66.201,21.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS), correspondiente al período Abono Agosto de 2017 y Consumo Julio de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0050-28261672	\$ 66.201,21.-
Total	\$ 66.201,21.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 SEP 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Agosto/17, en concepto de "Servicio de Internet, Cable y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

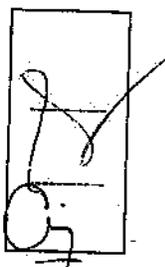
ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.605,56.- (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00110660	\$ 1.605,56.-
Total	\$ 1.605,56.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la Categoría Programática 01.16.16 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y Partidas según el siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.580,23.-
3.1.4	\$ 25,33.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00112646 correspondiente al mes de Agosto de 2017; en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

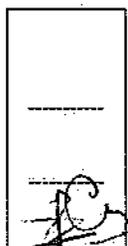
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.256,99.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Agosto de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.124,59
3.1.4	\$ 132,40
Total	\$ 1.256,99

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes de Agosto/17, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

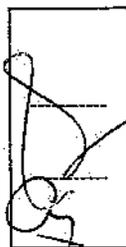
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 3.639.- (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado en el mes de Agosto de 2017, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00114419	\$ 3.639.-
Total	\$ 3.639.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6. - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,
19 SEP 2017

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/09/2017 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/09/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 28 (veintiocho) días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a reinvertir la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/09/2017 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/09/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) por un plazo de 28 (veintiocho) días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a reinvertir la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2884

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 19/09/2017 donde se manifiesta la posibilidad de renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 19/09/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que, puesto que la operatoria se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se utilizará la Cuenta Títulos asociada a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a renovar la inversión en Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) por un plazo de 28 (veintiocho) días.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar las gestiones correspondientes a efectos de cumplimentar el Artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a reinvertir la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones) de la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", proveniente de la Cuenta N° 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del

Barrio Villa Jardín", reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2886

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° S-916.413/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS OESTE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA REMEDIOS DE ESCALADA" del Proveedor SERVICIOS Y GESTION S.A, correspondiente a la factura Nro: B-0003-00000396 por la suma de \$ 392.666,00; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000396, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 66 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 392.666,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), a favor del Proveedor SERVICIOS Y GESTION S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000396, perteneciente a la Obra CENTRALIDAD LANUS OESTE ESTACIONAMIENTO Y PLAZA REMEDIOS DE ESCALADA".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° S-916.413/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2887

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° S-916.415/17, se tramita el Certificado N° 3 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, ESTACION - PLAZOLETA, BICISENDA - PUENTE CARRETERO Y PEATONAL LANUS ESTE" del Proveedor SERVICIOS Y GESTION S.A, correspondiente a la factura Nro: B-0003-00000397 por la suma de \$ 7.246.189,03; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000397, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 81 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 7.246.189,03 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS), a favor del Proveedor SERVICIOS Y GESTION S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000397, perteneciente a la Obra CENTRALIDAD LANUS, ESTACION - PLAZOLETA, BICISENDA - PUENTE CARRETERO Y PEATONAL LANUS ESTE".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder; una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° S-916.415/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2888

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° E-916.010/17, se tramita el Certificado N° 5 de la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO EL PUEBLITO – ETAPA 1" del Proveedor EMA S.A , correspondiente a la factura Nro: B-0003-00000565 por la suma de \$ 7.293.427,10; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0003-00000565, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 73 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

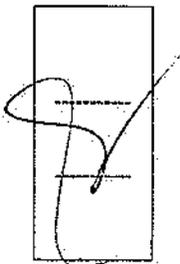
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 7.293.427,10 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS), a favor del Proveedor EMA S.A, correspondiente a la factura N° B-0003-00000565, perteneciente a la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO EL PUEBLITO - ETAPA 1".

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° E-916.010/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2889

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Que por expediente N° C-916.008/17, se tramita el Certificado N° 6 de la Obra "PROYECTO HABITAT – VILLA JARDIN 2DA. ETAPA" del Proveedor COPACRE S.A, correspondiente a la factura N° B-0004-00000107, por la suma de \$ 5.440.588,00; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0004-00000107, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 71 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

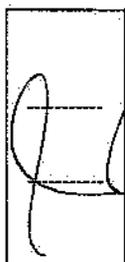
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), a favor del Proveedor COPACRE S.A, correspondiente al pago parcial de la factura N° B-0004-00000107, perteneciente a la Obra PROYECTO HABITAT – VILLA JARDIN 2DA ETAPA".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° C-916.008/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 19 SEP 2017.

VISTO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación, solicita mediante nota de fecha 31 de Agosto de 2017, la creación de la Caja Chica denominada "3ra. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES" por la suma total de \$ 5.400 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS), para el Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser utilizado para realizar en cada Etapa de los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses;

Que el Ministerio de Desarrollo Social transfirió la suma de \$ 92.450.- (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 84.650.- Torneos Abuelos Bonaerenses \$ 2.400.- y Cultura 5.400.-);

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "3ra. ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES", por la suma de \$ 5.400.- (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) (Torneos Juveniles Bonaerenses por \$ 5.238.- y Torneos Abuelos Bonaerenses por \$ 162.-), con cargo a la Categoría Programática 01.16.18 - Fuente de Financiamientos 1.3.2 y Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo responsable será ANALIA ROSA ALBERICO - D.N.I. N° 27.688.801 - Legajo N° 25813/1.

ARTICULO 2do.: El monto máximo asignado a la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).

ARTICULO 3ro.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2891

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Los expedientes N° S-86.190/17 y atento al Convenio, entre la O.N.G DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 303.232.-;

Que el Convenio consiste en brindar a los vecinos del Barrio "Villa Jardín 2º Etapa", DOS MODULOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y TALLERES – MODULO VERDE – MODULO MUJER Y HABITAT;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio en el Marco del Programa de Proyecto de Desarrollo Humano por la suma total de \$ 303.232.- (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) a abonarse en 3 (TRES) etapas:

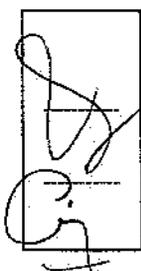
1. \$ 151.616.-
2. \$ 75.808.-
3. \$ 75.808.-

A favor de ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSION E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago según lo establecido en la cláusula Cuarta de dicho Convenio, a favor de la Institución mencionada en el Artículo precedente, asimismo se afectará el presente gasto con cargo a la Categoría Programática 01.18.62.78.58 – Partida 5.1.7 – F.F 1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición será según lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **2892**

Lanús, **19 SEP 2017**

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por la Fundación Boxeo Social y el expediente F-916598-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de Alberto Fabián Arano, presidente de la Fundación Boxeo Social, mediante la cual solicita un subsidio para el Festival Boxístico "El Pueblo de Lanús Homenajea a Horacio Accavallo" a realizarse en el Club El Porvenir el día 30 de setiembre del corriente;

Que el evento tiene gran relevancia para el boxeo ya que se declarara Ciudadano ilustre a Horacio Accavallo y contara con la presencia de grandes campeones Mundiales;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, como así también el reconocimiento de aquellos grandes deportistas que hicieron historia y marcaron un camino para las nuevas generaciones.

Y

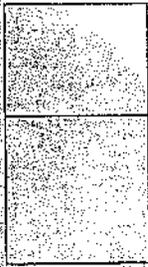
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

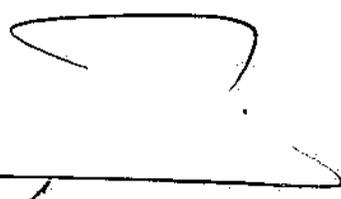
Artículo 1º: Declárase de interés Municipal el Festival Boxístico "El Pueblo de Lanús Homenaje a Horacio Accavallo" a realizarse en el Club El Porvenir el día 30 de setiembre del corriente;

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-




LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 2894

Lanús, 19 SEP 2017

VISTO:

Que los actuado por expediente N° C-914.582/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3005/2015 de fecha 1ro. de Diciembre de 2015 quedó devengado al cierre del Ejercicio 2015 la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), referente al subsidio otorgado a favor del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA OTAMENDI", con el fin de la compra de materiales de construcción, con cargo a rendir cuentas;

Que la Dirección de Contaduría General emite su informe al respecto a fojas 19 del presente expediente;

Que por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Libérese la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) devengada al cierre del Ejercicio 2015, correspondiente al Decreto N° 3005/2015 de fecha 1ro. de Diciembre de 2015, referente al subsidio otorgado a favor del "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA OTAMENDI", con el fin de la compra de materiales de construcción, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 2895

Lanús, **19 SEP 2017**

VISTO:

Que por expediente N° R-913.709/17, se tramita el Certificado N° 6 referente a "PUESTA EN VALOR AV. ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN" del Proveedor RICAVIAL S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000461, por la suma de \$ 3.305.880,90; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000461, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 60 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

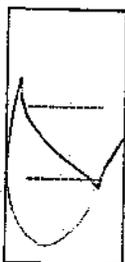
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 3.305.880,90 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor RICAVIAL S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000461, referente a "PUESTA EN VALOR AV. ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS ROSS Y AV. SAN MARTIN"

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° R-913.709/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **19 SEP 2017**

VISTO:

Que por expediente N° R-915.383/17, se tramita el Certificado N° 7 referente a "PUESTA EN VALOR AV. ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS. ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS. ROSS Y AV. SAN MARTIN" del Proveedor RICAVAL S.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000479, por la suma de \$ 2.414.997,60; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000479, obrante en el presente, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General, a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 58 del presente expediente, emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma de \$ 2.414.997,60 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS), a favor del Proveedor RICAVAL S.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000479, referente a "PUESTA EN VALOR AV. ROSALES ENTRE HIPOLITO YRIGOYEN Y HNOS ROSS Y YERBAL ENTRE HNOS ROSS Y AV. SAN MARTIN"

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de correspondér, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N° R-915.383/17 a efectos de proceder a las regularizaciones contables correspondientes.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 20 SEP 2017

DECRETO N° 2897

VISTO: El expediente 82559/D-2016, el dec. N° 2077 del 21 de julio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por error de tipeo se omitió consignar en el decreto del visto artículo 2° , que los montos a abonarse corresponden a retribuciones que no hacen al cargo, de la partida 1.1.3.9

Que en ese orden corresponde rectificar el referido decreto, derogando el art. 2.-

Que corresponde dictar un nuevo acto administrativo que reemplace el art. 2° del decreto 2077/2017 y determine que se autorice a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo del decreto 2077 del 21 de julio de 2017, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME, RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO Programática: 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida 1.1.3.9

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

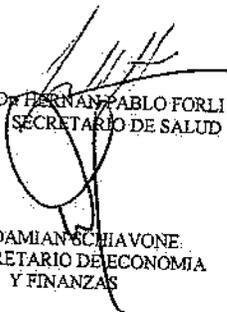
ARTICULO 1°: Derogase el art. 2 del Decreto 2077/17

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados el pago correspondiente en orden a los valores estipulados en el anexo del decreto 2077 del 21 de julio de 2017, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME, RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO Programática: 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida 1.1.3.9

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Salud, de Gobierno, de Economía y Finanzas y el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remitase a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, de Economía y Finanzas, de Salud y a, a la Dirección General de Recursos de Humanos y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo precedente.




DR. FERNANDO PABLO FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIANO SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

20 SEP 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 207-203/204 y 205 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido a las Firmas "VAZILI CLAUDIO FABIAN Y ARCE EDUARDO DANIEL", por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

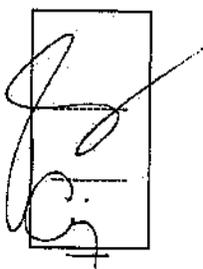
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "VAZILI CLAUDIO FABIAN"- CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la Calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la Solicitud de Pedido N° 207-203 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 79.500.- (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Adjudicase en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL"- CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la Calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, las Solicitudes de Pedido N° 207-204 y 205 referente a la "REPARACION DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 104.760.- (PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA), por los motivos expuestos en el exordio del presente

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 20 SEP 2017

VISTO:

La Caja Chica Nro. 7-601-5 de la Secretaría de Salud como parte del Convenio SAME PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones presupuestarias a tal fin;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Veintiuno con 07/100 (\$ 12.921,07.-) según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	06	48	2.5.2	1.3.2	12.921,07.-
Total					12.921,07.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Veintiuno con 07/100 (\$ 12.921,07.-) según el siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Subjurisdicción</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Partida</u>	<u>Fte. Fin.</u>	<u>Importe \$</u>
01	06	48	2.14	1.3.2	630,00.-
01	06	48	2.2.2	1.3.2	7.500,00.-
01	06	48	2.3.6	1.3.2	31,00.-
01	06	48	2.5.4	1.3.2	110,00.-
01	06	48	2.5.6	1.3.2	190,00.-
01	06	48	2.7.1	1.3.2	258,00.-
01	06	48	2.7.9	1.3.2	280,00.-
01	06	48	2.9.1	1.3.2	33,10.-
01	06	48	2.9.4	1.3.2	113,97.-
01	06	48	3.7.1	1.3.2	3.775,00.-
Total					12.921,07.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Salud, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región II - Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1
R